

Recomendación 35/2013
Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2013
Asunto: violación de los derechos del niño, a la integridad
y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica
Queja 9989/2012-V y sus acumuladas
10063/2012-V y 1964/2013-V

Maestra Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora general del Sistema DIF Jalisco

Maestra María Elena Valencia González
Directora general del DIF Zapopan

Maestro Salvador González de los Santos
Fiscal regional del Estado

Síntesis

En el mes [...] del año [...] y mes [...] del año [...] se recibieron tres quejas a favor de varios (...) institucionalizados y (...) del Consejo Estatal de Familia (CEF), así como del Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ), albergados en la [...], AC, ya que al parecer eran maltratados, golpeados y víctimas de abuso sexual, tanto de otros (...) como del director de dicha casa hogar. También se encontraban en malas condiciones de higiene y en abandono institucional. Al realizar la investigación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco documentó violaciones de derechos humanos de algunos de los menores ahí albergados. También se observó la falta de procuración de justicia por parte del personal de la Fiscalía Central del Estado (FCE) en la integración y resolución de las actas de hechos, expedientes de investigación y averiguaciones previas, iniciadas con motivo de las denuncias presentadas en agravio de menores y que hasta la fecha no han sido resueltas.

En virtud de que los hechos que dieron origen a los expedientes de queja 9989/2012-V, 10063/2012-V y 1964/2013-V derivaron de violaciones de los derechos humanos de los (...) que se encontraban albergados en la [...], AC, se ordenó la acumular los expedientes 10063/2012-V y 1964/2013-V a la queja

9989/2012-V por ser ésta la más antigua. Sin embargo, y para una mejor comprensión, en el apartado de antecedentes y hechos de esta resolución, se hizo el desglose de manera consecutiva de las actuaciones practicadas en cada uno de los expediente de queja.

La CEDHJ, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracciones I y XXV; 28, fracción III; 72, 73, 75 y 79 de la ley que rige su actuación, así como 109 y 119 de su Reglamento Interior, llevó a cabo la investigación de la queja 9989/12/V y sus acumuladas 10063/2012-V y 1964/2013-V, y se resuelve con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

Queja 9989/2012-V

1. El día [...] del mes [...] del año [...], se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el escrito de queja que presentó el (quejoso 1), presidente de la Fundación [...], quien expuso:

... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional y demás relativos de la ley que rige a esa Comisión Estatal, comparecí ante usted para presentar formal queja a favor de varios los menores que se encuentran albergados en la Institución Casa Formativa y de Asistencia Social [...], y presenté formal queja en contra de los servidores públicos en la Procuraduría de Justicia del estado de Jalisco la licenciada (...), (...) y (...), por sus actos de acción y omisión en que incurrieron durante la integración del acta de hechos [...] agencia [...] operativa de Violencia Intrafamiliar y en contra de la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de la Familia por el abandono institucional en que tiene a sus (...) que son de características diferentes.

Hoy nuevamente comparezco para hacer una ampliación de la misma queja en contra de los mismos funcionarios públicos adicionalmente señalo al Procurador del IJAS (...) por sus actos de acción y omisión en los que han incurrido y los señalo como responsables de la fuga de más de [...] menores todos ellos institucionalizados de los cuales tengo temor fundado que los mismos estén deambulando en la calle sin que hasta el día de [...] hayan sido localizados para lo cual hago la siguiente exposición de

HECHOS

Primero. Tengo conocimiento que el hogar Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, cuyo director y fundador de dicha Institución es (...) estuvo colaborando

en la Institución Casa Hogar [...], AC, del cual tengo como referencia que había incurrido en malos tratos y golpes a diversos varones de esa institución ya que trabajaba ahí como educador y formador de tiempo completo y mismos hechos que fueron reportados a la Procuraduría Social por medio del oficio suscrito por la directora de la Casa Hogar [...], AC, aparentemente nadie realizó denuncia alguna a lo que tengo de mi conocimiento la Casa Hogar [...], AC solo lo destituyó de dicho cargo.

Segundo. En días pasados recibí una llamada de una persona que se identificó como J. Franco quien me alertó de la fuga de más de [...] menores de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, a raíz de una comunicación del lic. (...), Secretario y Procurador Jurídico Procurador del IJAS mediante oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...] en la cual le comunica que serán retirados de la casa asistencial más del 50% de los menores que se encuentran albergados en dicha casa.

De dichos comentarios sobre la fuga de estos menores desde el mes de [...] tengo temor fundado que los mismos andén de ambulantes en las calles y me señaló que (agraviado 11) fue enviado por el Consejo de Familia al estado de [...] por haberse fugado.

De los hechos de los menores fugados tiene pleno conocimiento del Consejo Estatal de la Familia mediante comunicaciones que le fueron enviadas por (...) de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, me señaló el nombre y la edad de algunos de los menores que hasta el día de hoy están desaparecidos

1. (Agraviado 1) o (agraviado 1) de [...] años.
2. (Agraviado 2) o (agraviado 2) de [...] años.
3. (Agraviado 3) de [...] años.
4. (Agraviado 4) de [...] años.
5. (Agraviado 5) de [...] años.
6. (Agraviado 6) de [...] años.
7. (Agraviado 7).
8. (Agraviado 8).
9. (Agraviado 9).
10. (Agraviado 10).
11. (Agraviado 11) actualmente castigado en un albergue fuera del estado de Jalisco en [...].

Tercero. Igualmente por la misma persona tengo conocimiento que por instrucciones del Lic. (...) mediante oficio [...] se ordenó retirar por la fuerza a los menores:

1. (Agraviado 12).
2. (Agraviado 13).
3. (Agraviado 14) estos dos últimos protegidos del Regidor de Tlajomulco (...).

2. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se admitió la queja y se requirió a la licenciada (...), (...) y (...), adscritos al área de Atención de

Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), ahora FCE, así como a la licenciada (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, y al maestro (...), entonces procurador jurídico del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), para que rindieran su informe de ley.

3. El día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, personal de esta Quinta Visitaduría General suscribió un acta circunstanciada con motivo de la investigación de campo que se llevó a cabo en la [...], AC, sita en la calle [...], en [...], municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

... fuimos atendidos por el director de la misma, (...), a quien le informamos que el motivo de nuestra visita era para conocer los pormenores de la fuga de al parecer [...] (...) de esa casa formativa. Al respecto, el director nos dijo que efectivamente se fugaron [...] (...), de los cuales [...] estaban a disposición del Consejo Estatal de Familia (CEF) siendo éstos: (agraviado 1) y (agraviado 2) de apellidos (...), (agraviado 5), quien ya tenía conocimiento de que se encontraba con su familia y (agraviado 3); uno del Instituto [...] de nombre (...), quien ya se encontraba con un (...); [...] del Consejo Municipal de Zapopan (CMZ) de nombres (...), quien fue trasladado a otra casa hogar, y (agraviado 4); y [...] de forma voluntaria de nombres (...), (...), (...), (...), quienes ya se encontraban con sus respectivas familias, y (...), que fue trasladado a la Casa Hogar [...], AC. Asimismo, el director refirió que los presentes hechos acontecieron a raíz de que el maestro (...), Procurador Jurídico del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) le manifestó que tenía que bajar el número de (...) que tenía, por lo que acordaron que de tener [...] (...), se llegaría a un número de [...] (...) más o menos; asimismo, refirió que posteriormente el CEF le mostró un oficio [...] que le había remitido el secretario y procurador jurídico del IJAS, en donde le solicitaba a ese Consejo, el traslado de todos los (...) que se encontraban a su disposición a otros albergues, porque supuestamente estaba en riesgo su salud, y que iba a ser necesario que preparara a los menores para su traslado, siendo dicha circunstancia y al enterarse de lo anterior, lo que motivó a que los (...) quisieran fugarse, ya que ellos le manifestaron que no se querían cambiar de albergue porque ahí estaban contentos, pero que no obstante de que él les explicó que era necesario, los (...) se fugaron en diferentes fechas, lo que hizo del conocimiento del CEF, en donde el licenciado (...) le dijo que ellos darían parte a la Procuraduría. El director agregó que tenía conocimiento de que los (...) estaban en [...], ya que por Facebook aparecía que ahí se encontraban, y que aunque les había mandado mensajes para que se comunicaran, no lo habían hecho, pero que él era el principal interesado en localizar a todos los (...) para asegurarse de que estén bien. Asimismo, dijo que en fechas anteriores como por el día [...] del mes [...] del año [...], también recibieron la visita de personal de Procuraduría Social, quienes acudieron para llevar a cabo una supervisión en atención al acta [...] y que habían realizado algunos señalamientos falsos relacionados con los menores, como el supuesto hongo en la

cabeza que tenía el (...) Genaro, pero que en realidad era un chicle que se pegó en el cabello y que él mismo se había arrancado con la mano, llevándose parte de su cabello y dejando un hueco que dijeron era el supuesto hongo; al respecto, el director llamó al (...) (...), que a simple vista presentaba cabello en toda la cabeza pero con varias cicatrices en la misma. De igual forma, señaló que en lo referente al supuesto abuso sexual que se dio en esa Casa Formativa entre dos menores, él mismo realizó la denuncia penal, pero que el examen del supuesto (...) abusado había salido negativo; que él sabía que (...) tenía una historia bastante delicada y que tenía problemas que debían ser atendidos, ya que era un (...) abusado por (...), pero que en SALME ya lo habían dado de alta y que personal de psicología del CEF acudían de vez en cuando, por lo que estaban haciendo lo que se podía, ya que dicho menor lo que requería era mucho amor y comprensión lejos de ser ingresado a un tutelar; de igual forma, dijo que ya había subsanado todas las observaciones que le había realizado Procuraduría Social...

4. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, mediante el cual informó lo que a continuación se transcribe:

... Aunado a un cordial saludo me dirijo a usted en tiempo y forma en los términos del artículo 61 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de reproducir informe solicitado mediante su oficio [...], relativo a la Queja 9989/2012-V; al respecto me permito comunicarle en relación a los hechos derivados de la queja interpuesta por el (quejoso 1), en lo que respecta a mi persona en relación al cargo que desempeño en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) como Secretario y Procurador Jurídico y solo en lo que refiere el (quejoso 1) por la expedición del oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...] dirigido al (...), representante legal de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C y los supuestos actos de acción u omisión cometidos; en cuanto al resto de las referencias que realiza, las niego categóricamente por no ser hechos propios, de igual forma niego haber incurrido tanto en acciones como omisiones de las que por consecuencia se violasen de manera directa o indirecta los derechos primigenios de los menores albergados en el domicilio que ocupa la asociación Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C y mucho menos ser el responsable de la huída o escape de algunos menores albergados en dicho ente, para ello me permito aclarar que al expedir el escrito de referencia, se ejerce de manera clara y puntual lo estipulado en los artículos 54, 55 fracción X y 69 fracciones VI, VIII y X del Código de Asistencia Social, en relación directa con los numerales 1, 2, 9, fracciones V, VI, VIII y X del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco; acto que se demuestra que fue en total y estricto apego en derecho y en pleno ejercicio de las facultades que se otorgan al desarrollo de mí cargo, emitiendo las recomendaciones oportunas, desconociendo, el método y forma en que se les haya hecho sabedores a los infantes albergados de la necesidad de contar con mejor atención a sus personas con tales medidas recomendadas, ya que del propio cuerpo

del multicitado escrito se deja de manifiesto la sugerencia de enfocar por parte de la Asociación Civil de enfocar sus esfuerzos y especializarse en la atención de (...) o menores, recomendaciones que derivan en consecuencia de diversas visitas del área de la Gerencia Asistencial de este Organismo Descentralizado desde el mes de diciembre de año próximo pasado, enero, marzo y junio del actual año; no obstante a ello se dio vista oportuna a diversas autoridades competentes a efecto de que se pronunciaran y tomaran medidas en relación a diversas irregularidades detectadas en el albergue en cita, dando seguimiento a los oficios emitidos a las propias autoridades, comunicando incluso a la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de las carencias y hacinamiento de la población albergada con el fin de que se abstengan de remitir o derivar menores o (...) a la Asociación multicitada, tratando de evitar con ello el que se pusiera en riesgo los derechos fundamentales de los menores y (...) albergados. No obstante a lo anterior el día [...] del mes [...] del año [...], se realizó de nueva cuenta visita por conducto del personal de este instituto al albergue enunciado con el fin de supervisar el listado de beneficiarios y su confronta física para determinar si se encuentran la totalidad de los menores según levantamiento anterior, documento que auxiliará con los hechos investigados por esa H. Visitaduría. No obstante a lo anterior cabe destacar que de conformidad al Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco; en sus artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 fracción II y III, corresponde al albergue a través de su director o representante legal, informar inmediatamente al Consejo Estatal o Consejo Municipal que corresponda, por el egreso o fuga de algún menor del albergue, supuesto que no se llevó a cabo al parecer por parte del multireferenciado albergue.

Actos y medidas que reitero son ajustadas al ejercicio de mis funciones dejando de manifiesto que no existen acciones por parte de mi persona que violentaran o violenten los derechos humanos de los infantes y (...) albergados y o fugados en el domicilio que ocupa la [...], AC, y mucho menos omisiones a mis obligaciones enmarcadas en el Código de Asistencia Social en el Estado y Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco...

5. El día [...] del mes [...] del año [...] también se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el escrito que en vía de informe suscribió (...), secretaria de la agencia del Ministerio Público, mediante el cual refirió:

... En primer término es importante manifestar que el día [...] del mes [...] del año [...], efectivamente se recabó la declaración de (...), la cual solamente se identificó con su credencial de elector y que realizó manifestaciones ante el agente del Ministerio Público licenciado (...) y que se asentó dentro de actuaciones lo que la misma narró ante el agente del Ministerio Público y la suscrita, la cual firmó al margen y calce dicha diligencia ministerial de conformidad, por hechos en agravio de (...) de [...] años y que se hacía del conocimiento que era probable víctima de abuso sexual, esto en el albergue Casa Formativa de Asistencia Social [...], A.C, y

que además por órdenes del agente del Ministerio Público licenciado (...), se solicitó el dictamen Andrológico al (...) de [...] años, realizándose la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, y que dentro de las actuaciones ordenadas fue la práctica de un dictamen médico andrológico cuyo resultado por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses fue negativo, o sea que al menor no se le encontró huellas de abuso sexual reciente, por lo que también quiero manifestar que la función de la suscrita no es el de investigar los delitos, en virtud de que el que se encuentra facultado para ello es el agente del Ministerio Público conforme lo marca el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la suscrita funge dando fe de lo que el agente del Ministerio Público realice como investigador, y que al igual que el mismo tiene fe pública, siendo mi única intervención dentro del Acta de Hechos totalmente apegada a derecho, de la misma forma quiero manifestar que hasta donde tuve conocimiento esta fue remitida a la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al agente del Ministerio Público adscrito a dicha localidad, en virtud de que los acontecimientos que se denunciaban, ocurrieron en dicha población, esto para que se continuara con la investigación de los acontecimientos denunciados. En este mismo orden de ideas manifiesto que la suscrita hasta el día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba adscrita a la agencia [...] Operativa Especializada en Delitos Sexuales y no a la agencia [...] Operativa de Violencia Intrafamiliar, como lo menciona, de la misma forma quiero mencionar que no me es posible rendir informe sobre lo que (quejoso 1) menciona respecto de la fuga de más de [...] infantes, en virtud de que no son hechos propios ni me constan, así como tampoco tuve conocimiento de la fuga que señala el (quejoso 1) toda vez que la misma ocurrió posterior a la fecha en la que se recabó la denuncia en el año [...], reiterando que la denuncia es relativa a un probable abuso sexual que nada tiene que ver con los hechos señalados en esta queja por (quejoso 1), aunado a que como lo menciona el propio (quejoso 1) estos son (...) del Consejo Estatal de Familia y en todo caso sería dicha autoridad a la que le corresponde informar al respecto y sobre el estado en que se encuentran sus (...).

Por lo cual se deduce que no cometí ni provoqué irregularidad alguna en el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Enjuiciamiento Penal Estatal ni de mis funciones como Servidor Público, así como tampoco en ningún acto de acción u omisión como lo refiere (quejoso 1) por lo tanto no incumplí en la obligación que como servidor público tengo y el cual es señalado por el artículo 61 de la Ley de las Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para robustecer que la suscrita no provoqué ninguna irregularidad pido se le solicite copias debidamente certificadas de lo actuado al Agente del Ministerio Público de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la cual consta mi intervención señalada respecto del Acta de Hechos [...]...

6. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], signado por la licenciada (...), secretaria

ejecutiva del CEF, mediante el cual rindió el informe de ley que le fue solicitado por este organismo y por el cual dijo lo siguiente:

...De manera categórica manifiesto que la queja interpuesta por (quejoso 1), presidente de la fundación [...], en contra del organismo que represento es falsa, tendenciosa y por demás improcedente en su totalidad, en virtud de que el Consejo Estatal de Familia en ningún momento tiene en abandono institucional a los menores puestos a nuestra disposición y que se encuentran en la institución denominada Casa Formativa de Asistencia Social [...].

Respecto a la fuga de [...] menores que según (quejoso 1) tiene conocimiento, desconozco en donde haya tomado dicha información y más aún que tan a la ligera este señor divulgue las cosas con tanta seguridad sin haberse cerciorado de la autenticidad de la misma.

Ahora bien su amable oficio enviado por usted nos solicita que al momento de rendir nuestro informe correspondiente lo hagamos detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar acerca de los hechos motivo de la queja; sin embargo el (quejoso 1) solamente señala suposiciones generales sin tomar en cuenta tales circunstancias y por ello pues no podemos tener garantizada una buena defensa al no precisar las mismas y nos deja en estado de indefensión, específicamente me refiero a que el (quejoso 1) dice en su escrito de queja "... en días pasados recibí una llamada que se identificó como (...) quien me alertó de la fuga de 12 menores..."; no hace mención de que día en específico ni de que persona se refiere ahora quiero adivinar que habla del (...) y quiero darle un poco de información sobre este menor:

Este menor fue asegurado por el agente del Ministerio Público de Ciudad Guzmán, Jalisco, pues allá lo encontraron vagando por las calles y fue puesto a nuestra disposición por medio del oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...]; sin embargo, es un menor que tiene un largo proceso de calle, al momento de encontrarlo en [...], Jalisco; este menor mencionó que se había escapado de un albergue de nombre [...] AC, y se investigó con dicho albergue y mencionaron que el albergue lo había corrido pues se había robado un teléfono celular que al momento en que lo encontraron lo tenía en su poder y argumentó que él lo había comprado sin poder probar su dicho.

Otro albergue donde también estuvo el (...) fue el de [...] y nos manifestó que el menor estuvo con ellos desde el día [...] del mes [...] del año [...] al día [...] del mes [...] del año [...] y que fue ingresado por (...) pues ya no podía con el mal comportamiento del (...) pues su mamá se lo dejó desde hacía [...] años y ya no lo aguantaba pues entre otras cosas (...) le había chocado su camioneta, robó en su trabajo, abría las llaves del gas, prendió fuego en dos ocasiones en la casa y los motivos por los cuales lo corrieron de dicho albergue fueron porque:

- a) El día [...] del mes [...] del año [...], les llamaron por teléfono de la tienda [...] donde estaba en calidad de retenido pues había intentado robar junto con otros menores.
- b) El día [...] del mes [...] del año [...] se encontraron abiertas las llaves del gas y el principal sospechoso fue (...).
- c) El día [...] del mes [...] del año [...] la educadora del albergue de nombre (...) lleva todos los menores al [...] donde el (...) es detenido por los agentes de seguridad pues lo descubrieron robando unas películas.
- d) El día [...] del mes [...] del año [...] se desaparecen todas las llaves del albergue y (...) acusa a otro menor dejando [...] llaves en su locker, curiosamente (...) encontró las llaves.
- e) En diversas ocasiones abrió la oficina de los educadores sustrayendo cosas.
- f) El día [...] del mes [...] del año [...], (...) sale del albergue sin avisar llevando consigo una mochila. Ese mismo día por la tarde se presentaron al albergue dos abogados de la UDG diciendo que (...) se presentó a entregar una computadora Lap Top que se había robado otro compañero del albergue, misteriosamente faltaba por aparecer otra computadora la cual (...) la había tomado y regresó una para él aparecer como inocente:
- g) El [...], llamó al (...) del menor para pedirle que se lo llevara sin embargo nunca se presentó y por cuestiones de seguridad le pidieron a (...) dejara el albergue y cuando se retiró le manifestó a una empleada (...) ciertas amenazas como por ejemplo “No quiero saber que hables mal de mí con nadie porque te mato”, “Espero que este refugio no sufra de algún incendio”, “me saludas a la maldita vieja”, “Voy a traer a unos abogados y van a cerrar este lugar”. (Acompañó el presente como Anexo [...] un juego de copias certificadas de lo mencionado por el [...] A.C.

Con lo anterior quiero ir formando una idea de cómo es en su actuar este menor y además de lo fantasioso y peligroso que puede ser en lo conductual y por consecuencia en todo lo que dice o ha dicho sobre todo a su (...) el (quejoso 1) con quien está siempre en comunicación, por medio del Facebook, como el mismo menor lo asegura el día [...] del mes [...] del año [...] cuando fue presentado en nuestras oficinas para llevar a cabo una entrevista psicológica del mismo.

El día [...] del mes [...] del año [...] personal de este organismo se presentó al domicilio de la Calle [...] número [...] en la Colonia [...] en Zapopan, Jalisco, con el señor (...), (...) del menor, y nos dijo que a él no le interesa saber nada de (...) motivo por el cual nunca se interesó en presentarse a nuestras oficinas a solicitar la custodia del mismo además les informó a las personas que se encargaron de entrevistarlo que “... tengan mucho cuidado con (...), es muy rencoroso y les puede hacer daño...”, “... yo lo estoy viendo todos los fines de semana ya sea el sábado o domingo viene conmigo a verme a mi casa...”, “Que (...) había quemado la casa de (...) del señor”. (Se acompaña en copia certificada y como Anexo [...] los resultados de la investigación de la búsqueda de familiares del (...).

Respecto a lo que menciona el (quejoso 1) que desde el mes de septiembre tiene el temor fundado que los menores fugados se encuentren deambulando en las calles y señalando específicamente el caso del (agraviado 11) que por señalamiento del

(quejoso 1) dice que fue cambiado por el Consejo Estatal de Familia a un albergue de [...] simplemente por haberse fugado siendo falso totalmente en virtud de que no fue en el tiempo que señala esta persona sino que el día [...] del mes [...] del año [...], personal de nuestro organismo compareció al albergue de Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C. y ahí se hizo entrega de un oficio donde se hace de nuestro conocimiento que el (agraviado 11) (Que otra vez quiero pensar que es a quien se refiere (quejoso 1) pues no tiene siquiera información exacta) se escapó de la casa el día [...] del mes [...] del año [...] pero nosotros ya lo teníamos ubicado y el día [...] del mes [...] del año [...] compareció con nosotros el (...), (...) del menor antes citado, y se le hizo del conocimiento que no se ha encontrado albergue a donde enviar a (...) por lo que únicamente se encontró el ubicado en ese entonces en el estado de [...] pero actualmente se encuentra ya en el estado de Jalisco y se llama Casa Hogar [...]. Sin embargo no tiene porqué estar preocupado ni tiene ningún temor esta persona pues el menor se encuentra perfectamente bien. (Para acreditar lo anterior acompaño al presente con un juego de copias certificadas como anexo 03).

Respecto a la relación de menores que señala en su escrito de queja el (quejoso 1) desconozco como afirma dicha persona que todos se encuentran desaparecidos y que todos sean menores a disposición del Consejo Estatal de Familia y para demostrar que esto es falso quiero mencionar que desde el día [...] del mes [...] del año [...] tenemos en nuestro poder cartas donde los menores puestos a nuestra disposición manifiestan su deseo de no ser movidos del lugar donde se encuentran. (Acompaño como anexo [...] de copias certificadas de las cartas antes mencionadas).

Por último quiero mencionar a lo que refiere el (quejoso 1) que por medio del oficio número [...], el Lic. (...) ordenó retirar por la fuerza a: 1. (Agraviado 12); 2. (Agraviado 13) y 03. (Agraviado 14); le manifiesto que es falso totalmente pues nunca podemos ordenar a un albergue el retirar a la fuerza como lo dice (quejoso 1) a un menor y para acreditar lo que menciono acompaño a usted un juego de copias certificadas donde se incluye el oficio [...], que otra vez quiero pensar que es al que se refiere dicha persona del texto del mismo no observo literalmente el término “se ordenó retirar a la fuerza”, como él lo refiere y del mismo sólo se está hablando del (agraviado 12), quien manifiesta su negativa de salir del albergue; sin embargo nunca se menciona a los menores de apellidos (...). (Acompaño como anexo número [...] de copias certificadas de lo anteriormente expuesto)...

7. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó a (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, que informara a este organismo si los (...) (agraviado 1), (agraviado 2), (agraviado 5) y (agraviado 3) son (...) de ese Consejo; de ser así, que informara su situación jurídica actual y remitiera copia certificada de cada uno de los expedientes administrativos relativos a dichos menores. Asimismo, se le pidió que informara y especificara qué acciones se llevaron a cabo por parte de ese Consejo con motivo de la fuga de algunos de sus (...) que se encontraban bajo resguardo en la [...], AC.

En el mismo acuerdo se solicitó a la licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ), que informara si (...) y (agraviado 4) son (...) de ese Consejo, y en su caso, informara su situación jurídica actual y remitiera copia certificada de sus expedientes administrativos.

Por otra parte, se solicitó al agente del Ministerio Público adscrito a Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que remitiera copia certificada del acta de hechos [...].

8. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por la ex secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual informó:

... En contestación a su oficio [...] recibido en este Consejo Estatal de Familia el día [...] del mes [...] del año [...], me permito informarle que (agraviado 5) ya no es pupilo de este Consejo Estatal de Familia toda vez que el mismo se escapó del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...] el día [...] del mes [...] del año [...], motivo por el cual se dio aviso al Ministerio Público mediante el Oficio [...] informándole que posiblemente el menor se encuentre en el domicilio de su (...), razón por la cual tomando en consideración lo solicitado por usted anexo al presente encontrara copias certificadas del expediente administrativo relativo a dicho menor...

9. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por la ex secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual manifestó:

... Por este conducto doy respuesta a su oficio número [...], y que hace referencia a la Queja mencionada en la parte superior y en donde se me requiere le informe si (agraviado 3), (agraviado 1) y (agraviado 2) de apellidos (...), son (...) de este Consejo Estatal de Familia, para lo cual, le informo que efectivamente se encuentran a disposición de este Organismo.

Asimismo, le notifico que en cuanto al (agraviado 3), se presentó un trámite en la vía de Jurisdicción Voluntaria, mismo que fue radicado ante el Juzgado [...] de lo Familiar del [...] Partido Judicial, bajo el número de expediente [...], para efectos de que se reconozca a esta dependencia como tutor institucional, por lo que respecta a (...), se presentó en vía [...], un juicio de pérdida de la patria potestad mismo que fue radicado en el Juzgado [...] Familiar, bajo número de expediente [...], sin que a la fecha se haya dictado el auto que lo admite.

Por último, le remito copias certificadas de todo lo actuado dentro de los expedientes administrativos que se integró en este H. Consejo de dichos menores...

10. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (...), entonces secretaria ejecutiva del CMFZ, a través del cual remitió documentación relativa (...) y (agraviado 4), y sobre los hechos manifestó:

... Primero. En relación a que si los menores citados en el párrafo que antecede son (...) de este Consejo Municipal de Familia, (...), actualmente está bajo la tutela institucional del Consejo de Familia de Zapopan. (Agraviado 4), estuvo bajo la tutela institucional del Consejo de Familia hasta su desertión de la Casa Hogar “Casa Formativa de Asistencia Social [...]” AC, suceso que aconteció el día [...] del mes [...] del año [...].

Segundo. La situación jurídica que guardan actualmente los menores es la siguiente:

En relación al (...), fue puesto a disposición de este Consejo de Familia y bajo resguardo de la Casa Hogar Casa Formativa de Asistencia Social [...] AC, el día [...] del mes [...] del año [...], mediante oficio [...], en relación a la Averiguación Previa [...], girado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia [...] operativa de delitos cometidos en agravio de menores, sexuales y violencia intrafamiliar. A partir del día [...] del mes [...] del año [...] en el albergue [...], conforme a lo dispuesto por el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] de menores albergados y asilos, mediante oficio [...], derivado por la denuncia de una presunta agresión sexual que sufrió el menor al interior del albergue, denuncia que se presentó el día [...] del mes [...] del año [...], mediante comparecencia del personal de este Consejo de Familia, de la (...) de menor y del ofendido, ordenándose se le practicaran dictamen pericial andrológico y valoración psicológica, resultando ambos negativos.

El agente del Ministerio Público, el día [...] del mes [...] del año [...] acordó dejar insubsistente la medida de protección y auxilio otorgado en la Casa Hogar, Casa Formativa de Asistencia Social [...] AC, para derivarla al albergue [...], AC, mediante oficio [...]. Por lo que este organismo realizó el traslado correspondiente.

La (...) del menor, ha interpuesto demanda para recuperar la custodia del menor ante el juzgado de [...] instancia del Municipio de Tlajomulco bajo el expediente [...], la cual se encuentra en trámite.

En relación al (agraviado 4), fue puesto a disposición de este Consejo de Familia el día [...] del mes [...] del año [...], mediante oficio [...], en relación al Acta de Hechos [...], girado por el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] receptora de denuncias de delitos en agravio de menores, sexuales y violencia intrafamiliar. El (...) desertó de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], el día [...] del mes [...] del año [...], hecho del cual fui informada por la Casa hogar mediante un escrito suscrito por el director el día [...] del mes [...] del año [...]. Este organismo de Familia, realizó acciones tendientes a la búsqueda del menor, se

obtuvo de la casa hogar números telefónicos de los familiares de (...), con quien se fue (agraviado 4), números a los cuales se marcó en diversas ocasiones, sin obtener datos de ubicación, desconociendo hasta el momento su paradero.

Derivado de lo anterior, el día [...] del mes [...] del año [...], se hizo del conocimiento al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] de menores albergados y asilos sobre la situación, a fin de que realizara las acciones legales procedentes para la búsqueda y localización del menor, en virtud de que el manejo de la situación se encontraba fuera de la competencia de este Consejo de Familia de acuerdo a lo establecido en el artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco que señala en lo conducente. “El Consejo de Familia, sea estatal, municipal o intermunicipal, en forma directa y de manera institucional, desempeñará el cargo de tutor, sin necesidad de discernimiento del cargo: I... II. De los menores y de los mayores incapaces no sujetos a patria potestad o tutela, que se encuentren internados en casas de asistencia, instituciones educativas ya sean estas públicas o privadas, cuando quienes la ejerzan sean ilocalizables, siempre que esté bajo custodia institucional en un organismo público o privado en los términos del artículo 49 del presente código.”

Cabe señalar que (agraviado 4), se fue de la Casa Hogar Casa Formativa y de Asistencia Social [...], en compañía de un compañero, días antes en que varios menores mencionados en su escrito de cuenta, desertaran también de la misma Institución.

Así mismo, en relación a la reintegración familiar del menor, se estuvo trabajando con sus (...), quienes después de varias convivencias con (agraviado 10), decidieron promover un juicio para obtener su custodia judicial ante el Juzgado [...] de lo Familiar bajo el expediente [...], juicio del cual se desistieron...

11. Esta Comisión tuvo conocimiento por parte de la opinión pública de la posible detención de (...), quien fungía como director de la [...], AC, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de corrupción de menores en agravio de diversos (...) que se encontraban albergados en dicha casa hogar. Conforme lo anterior, por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó como medida cautelar a (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, que girara instrucciones a quien correspondiera de su personal, para que de forma inmediata se tomaran las medidas pertinentes para garantizar los derechos de los (...) y (...) albergados en la [...], AC, y salvaguardar su integridad física y psicológica brindándoles la asesoría necesaria para garantizar su sano desarrollo, y se les canalizara a las instituciones idóneas para su guarda y custodia.

12. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se les requirió por segunda ocasión tanto a (...) como al licenciado (...), ambos adscritos a la

FCE, para que rindieran su informe de ley. Asimismo, se pidió a la entonces secretaria ejecutiva del CEF que precisara los nombres de (...) que se fugaron de la [...], AC; aclarara si se dio vista de dicha fuga al agente del Ministerio Público y, en su caso, remitiera copia certificada del documento que lo acreditara, y señalara si alguno de dichos menores había sido localizado.

13. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual manifestó la aceptación parcial de la medida cautelar solicitada por este organismo en cuanto a lo siguiente:

... En relación a la medida cautelar manifiesto que se acepta parcialmente, esto en virtud, que dentro de dicha casa hogar existen ingresos voluntarios de menores que a la fecha fueron entregados a sus familiares por parte del personal de la citada casa hogar.

Es el caso que el pasado primero de febrero del año en curso personal a mi cargo así como la suscrita nos constituimos personalmente en las instalaciones de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, en virtud de la llamada telefónica recibida por (...), quien nos manifestó que iban a cerrar el albergue y que teníamos que trasladar a los menores (...) de CEF, por lo que una vez constituidos en dicha casa hogar identificamos a los infantes a disposición del Consejo Estatal de Familia, advirtiéndole que faltaban dos infantes mismos que nos informó la (...) que se habían fugado, motivo por el cual se dio aviso a la Procuraduría de Justicia del Estado, así mismo advertimos que la multi mencionada (...) hacía la entrega de los (...) a quienes ella manifestó eran sus (...) biológicos, por tanto al no estar dichos infantes a disposición del Consejo Estatal de Familia nos vemos en la imposibilidad jurídica de intervenir.

Así las cosas de los infantes a disposición del Consejo le informo que fueron trasladados a diversa casa hogar para su cuidado y protección y se les ha estado brindando la atención y cuidados que requieren para su sano desarrollo biopsicosocial. (Anexo al presente se adjuntan copias certificadas con la cual se acredita lo aquí manifestado.)...

14. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], mediante el cual la entonces secretaria ejecutiva del CEF informó:

... Sirva el presente para saludarle y, a la vez, dar respuesta a su oficio número [...], mismo que fue recibido en esta Dependencia el día [...] del mes [...] del año [...] y mediante el cual se me requiere para que en el término de [...] días hábiles precise a ese Organismo los nombres de nuestros (...) que se fugaron de la Casa

Formativa y de Asistencia Social [...], A.C. Por lo que al respecto me permito enunciar los siguientes datos.

(Agraviado 1) y (Agraviado 2) ambos de apellidos (...),
(Agraviado 3),
(Agraviado 5),
(...).

En efecto se dio la intervención al Agente del Ministerio Público, correspondiente y se solicitó el apoyo para la localización y aseguramiento de los citados infantes, lo cual se acredita con las copias certificadas que se acompañan al presente. Finalmente lamento informarle que a la fecha no se tiene conocimiento de donde se encuentran actualmente los menores aquí involucrados.

Así también, hago de su conocimiento que (...) también que se encontraba bajo el cuidado y protección de la mencionada asociación civil.

Ahora bien, el día [...] del mes [...] del año [...], personal adscrito a la jefatura de Adopciones se presentó a las instalaciones de Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, toda vez que mediante oficio [...] se solicitó a dicho albergue que permitiera la salida definitiva del menor. No obstante, la (...), educadora de la casa hogar, refirió que se veía imposibilitada de entregar a (...) toda vez que no regresó de la secundaria, levantándose al efecto un reporte en la Policía Municipal y anotando de su puño y letra dichas circunstancias en el acuse del oficio antes referido (se anexa copia certificada del mismo). De estos hechos notificó al Agente Ministerial mediante el diverso oficio [...] (se anexa copia certificada de mismo).

A la fecha, el menor se encuentra bajo la guarda y custodia de [...], Asociación civil, a donde fue traslado por personal de Trabajo Social de la jefatura de Adopciones de este Consejo Estatal de Familia en virtud de que el mismo día [...] del mes [...] del año [...], unas horas después de que acudiera el personal adscrito a esta Dependencia, se presentó en las instalaciones de Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, situación que fue reportada hasta [...] días después, vía telefónica, por la (...).

15. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], por el cual (...), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] de Delitos Patrimoniales no Violentos, informó:

... Que el suscrito estuvo adscrito a la agencia del Ministerio Público [...] de delitos sexuales del área operativa, de la Coordinación Delitos Sexuales, Menores y Violencia Intrafamiliar, durante casi seis años y no es cierto que estuviera asignado en la agencia [...] Operativa, continuo manifestando que a principios del mes [...] del año [...], fui cambiado a la Subprocuraduría B de Delitos Patrimoniales, lo cual se lo corroboró enviándole copia simple de oficio donde se me asigna agencia en la citada subprocuraduría, por lo antes vertido manifiesto que nunca fui notificado del

oficio [...], ya que en ese tiempo estaba ya asignado a otra subprocuraduría, que es la Subprocuraduría B Delitos Patrimoniales, y nunca se me hizo del conocimiento del citado oficio por parte de la coordinación a Menores de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, razón por la cual nunca pude contestar a su digno oficio, por lo que respecta a la queja citada al rubro superior derecho, de la que usted tiene conocimiento y en la cual manifiestan hechos sobre la fuga de varios menores del Albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], he de decir que no me es posible manifestar o rendir algún dato o informe con respecto a la fuga de los menores citados anteriormente, respecto a la Casa Formativa y de Asistencia Social [...]. Ya que no son hechos propios y no me constan, sí tuve conocimiento de la denuncia que se levantó del citado albergue, el día [...] del mes [...] del año [...], en la agencia [...] de Sexuales, y de la cual era titular, que fue la acta de hechos [...], y que versa sobre denuncia de un probable abuso sexual en agravio de (...) de [...] años, que fue remitida al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para continuar con su integración, ya que los hechos fueron dentro del citado municipio, y solo se prestó apoyo, por lo cual se puede inferir que el suscrito en ningún momento cometí irregularidades u alguna omisión respecto de la función que el suscrito tiene ante la Ley como servidor público, infiriendo de esta manera que no incumplí en la obligación que como servidor público tengo, y que la ley marca dentro del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos. Con respecto a lo que manifiesta el (quejoso 1), presidente de la fundación [...], respecto de la queja que se contesta, digo y manifiesto que los hechos que dice el (quejoso 1) en contra del suscrito, no son verdad, ya que nunca tuve conocimiento de esos hechos siendo notificado hasta este momento de los hechos que iniciaron la presente queja, por lo que (quejoso 1) manifiesta es una burda y falaz mentira, que quiere solo manchar el nombre del suscrito, dejándome ver como un ser humano sin calidad moral, sin ética profesional, como un criminal, pero se le olvida al (quejoso 1), que cuando algo se afirma, se tiene que comprobar, y los hechos que narra en su queja no son verdad. Queriendo aprovecharse de la buena fe de la Comisión de Derechos Humanos, por lo que (quejoso 1) está haciendo es un delito, que se castiga por el Código Penal y con pena privativa de la libertad, ya que falsamente y dolosamente esta incriminando al suscrito de un delito, y que en su momento oportuno procederé a denunciar penalmente al mencionado (quejoso 1) para que todo el peso de la Ley se imponga, sobre esta persona mentirosa y falaz, por falsedad de declaración ante una autoridad en funciones, ya que de manera dolosa, quiere incriminar al suscrito como partícipe de algo ilícito, ya que nunca tuve conocimiento con respecto a alguna denuncia respecto de la desaparición de dichos menores, ni nunca tuve conocimiento de que los menores mencionados se hubieran escapado del citado albergue por lo que la queja levantada por el supuesto doliente y (quejoso 1) en contra del suscrito es una mentira. No es la primera vez que (quejoso 1), presidente de la fundación [...], levanta una queja en contra del suscrito, ya hay una queja que es el número [...], respecto al acta de hechos [...], el suscrito levantó y dio inicio con dicha indagatoria, por órdenes de la jefa de división en funciones de Coordinadora maestra en derecho (...), en apoyo del Ministerio Público de Tlajomulco y se procedió a tomar la declaración de (...), quien manifestó hechos constitutivos de un delito de violación respecto de (...), de [...] años, que se encontraba albergado y dentro de Casa Formativa y de Asistencia Social [...], por lo

que el suscrito procedió a realizar las diligencias pertinentes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien o quienes hubieran participado en el mismo, diligencias dentro de las cuales se encuentra al dictamen pericial andrológico, que es esencial para determinar ese tipo de delitos, que al rendirlo el perito especializado fue en sentido negativo, o sea que no se encontraron huellas de abuso sexual reciente, y debido a que los hechos fueron realizados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, fue remitida para continuar con su integración dicha acta de hechos a dicho municipio, esto porque compete al Ministerio Público conocer de todos los delitos cometidos dentro del mismo municipio o demarcación donde ocurran los mismos. Agregando que durante la integración de el acta en cuestión fue siempre apegada a derecho, y respetando siempre los derechos humanos que tienen las personas y que marca la ley, respecto de la fuga de los menores quiero manifestar que al momento que un Ministerio Público deja a disposición un menor, le corresponde al Consejo Estatal de la Familia velar porque dicho menor sea tratado con respeto y dignidad como ser humano y dicha Institución tiene la obligación ante la ley moral para velar por los intereses de los menores albergados. Y si hay una fuga se debe hacer del conocimiento al Ministerio Público para que actúe como lo marca la Ley, razón por la cual el suscrito cree y con buena razón que el presidente de la fundación [...], (quejoso 1), actúa de manera dolosa para implicar al suscrito en hechos que ni me constan y que nunca tuve conocimiento, y que mucho menos haya cometido algún delito, y como se manifestó antes si dentro de dicho albergue se encontraron irregularidades con respecto a la higiene del mismo y con respecto de los albergados, así como unas instalaciones inadecuadas, le compete a las instituciones que verifican y dan los permisos para que dichos albergues funcionen correctamente, verificar que se cumplan con las normas de ley y no al Ministerio Público, el Ministerio Público como lo marca la ley investiga delitos, y si hubo una fuga de menores del albergue citado, debieron haber levantado la denuncia correspondiente para que el Ministerio investigue, y actúe como la marca la ley, pero si quiere el (quejoso 1) incriminar al suscrito de delito alguno respecto de la fuga de los menores, no es uno adivino para saber cuando se va a cometer algún delito, delito de mi parte sería si se hubiera levantado la denuncia y yo no hubiera realizado las diligencias para tratar de encontrar a los menores y una vez al encontrarlos no les hubiera realizado los peritajes para saber si a los menores se les cometió algún delito durante su fuga, pero se los vuelvo a decir y repetir yo nunca tuve conocimiento de la fuga...

16. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el diverso [...], suscrito por (...), encargada de área adscrita a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, mediante el cual informó:

... en ningún momento tuve a cargo la investigación e integración de dicha indagatoria ya que quien estuvo a cargo de ella fue el agente del Ministerio Público licenciado (...), ya que fue él quien tomó la denuncia el día [...] del mes [...] del año [...] y debido a que los hechos denunciados ocurrieron en la población de Tlajomulco de Zúñiga la misma fue remitida a dicha población el día [...] del mes [...] del año [...] tal y como le informé, por otra parte le hago de su conocimiento

que mi función es de administrar, distribuir y vigilar el actuar de los servidores públicos a mí cargo de lo que antes se denominaba “Coordinación General de Atención a Delitos cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar”...

17. El día [...] del mes [...] del año [...] recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], signado por el abogado (...), agente del Ministerio Público adscrito al área de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado (FGE), al que adjuntó el oficio [...], suscrito por la licenciada Ruth Amparo Guzmán Lino, agente del Ministerio Público número IV, quien informó que en virtud de que la indagatoria [...] constaba de [...] hojas, una vez fotocopiada remitiría las copias solicitadas.

18. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], firmado por la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que adjuntó copias certificadas del acta de hechos [...].

19. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se decretó la apertura de un periodo probatorio por cinco días hábiles, para que ambas partes ofrecieran los medios de convicción con los que contarán para acreditar su dicho.

Queja 10063/2012-V

20. El día [...] del mes [...] del año [...] comparecieron ante esta CEDHJ la (quejosa 2) y (quejosa 3), quienes formularon queja a favor de los (...) albergados en la [...], AC, en contra del personal que resultara responsable del CEF, para lo cual manifestaron:

... Deseo interponer queja en contra de quien resulte responsable del Consejo Estatal de Familia ya que nosotros somos madrinas en el albergue [...], AC, que se ubica en calle [...] en la colonia [...] en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y al estar acudiendo regularmente a este albergue a efecto de apoyar a los menores que se encuentran ahí albergados, con apoyo moral y alimentos nos percatamos de que surgieron algunas irregularidades que nos fueron comentadas por los menores ya que con la convivencia que se dio empezaron a tenernos más confianza las que comentaré enseguida. Sin embargo en el mes de mayo sin recordar la fecha exacta llegó a este albergue un menor de [...] años de nombre (...), y por su edad nos sorprendió ya que en este albergue solo hay (...) pequeños, el más grande tiene [...] años, por lo que la suscrita acudí con la licenciada (...) que labora en el Consejo Estatal de Familia y le hice saber que este menor tiene visible tendencias homosexuales y me preocupaba su estancia en el albergue, lo anterior se lo hice saber de manera verbal explicándole mi preocupación, por lo que ella me contestó

que lo iban a tomar en cuenta; sin saber hasta el momento si se llevó a cabo alguna gestión o investigación por parte de este Consejo. Retomando mi dicho quiero hacer mención que con las visitas que se implementaron de los padrinos y madrinas, las personas que trabajan ahí que ya fueron despedidos por (...), se dieron cuenta de que el interés de todos los que acudíamos era real no solo provisional, por lo que uno de ellos se nos acercó y nos comentó que existía maltrato físico y psicológico hacia los menores albergados, eso hizo que nos pusiéramos más alerta y observamos lo que sucedía cuando acudíamos, por lo que estas personas, nos entregaron unas grabaciones que ellos realizaron, donde se les escucha a los (...) decir que el (...) los golpea, los manosea, los toca y les dijo a dos hermanitos que ahí están, que tengan relaciones sexuales entre ellos porque le gusta ver, tengo alrededor de [...] grabaciones y videos que presentaré en el momento en que se me requiera, posteriormente y por dicho de los menores nos enteramos que (...) quiso abusar sexualmente de uno de los (...) más pequeños y todos se le echaron encima para protegerlo, pero posteriormente violó a (...) y a este menor el (...) lo cambió de albergue para que no diga nada, asimismo (...), otro menor, ha sido violado en varias ocasiones no sabemos si por el (...) pero si con su complacencia puesto que ha presenciado esos actos, también propicia que los menores ahí albergados tengan relaciones sexuales unos con otros para manejarlos psicológicamente y que guarden silencio y no lo acusen; para poder determinar la fecha probable de las violaciones a los menores será necesario que se realicen los exámenes andrológicos correspondientes, en el entendido de que algunos (...) ya no están en ese albergue pero uno de ellos puede ser localizado en un albergue en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo tanto, es muy probable que la huída de los otros menores se deba a que ya no pudieron tolerar los abusos sexuales y golpes así como el abuso psicológico que recibieron. Por lo que una vez que nos enteramos de lo anterior procedimos a presentar la denuncia penal el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas en el área de averiguaciones previas, la cual haré llegar en su momento procesal oportuno, en el entendido que de no darse atención urgente a la denuncia esta queja podrá ampliarse a quien resulte responsable de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco. Ya que si existen datos que ahora no proporciono es porque me encuentro muy preocupada pero en la misma se narra todo, con los nombres de los menores. Acto continuo y en uso de la voz (quejosa 3), ratifica en todo y cada punto señalado lo manifestado por (quejosa 2). Queremos reiterar nuestra preocupación por la seguridad y estabilidad física y emocional de los menores puesto que los abusos de que han sido víctimas del (...), sin duda los han dañado física y psicológicamente, y también porque siguen bajo su resguardo, por lo que solicitamos de manera urgente se revise esta situación y se actúe procurando proteger a todos los menores albergados en el la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], puesto que las acciones de dicho (...) contradicen la denominación de esa casa pues los menores no han sido bien formados ni se les ha asistido adecuadamente a sus necesidades. Añadimos que trabajaba en el albergue denominado [...], y ahí también se le inició una averiguación previa de la cual no sabemos su resultado...

21. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja y se le requirió a (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, que rindiera su informe de ley.

Asimismo, como medida cautelar se le pidió que girara instrucciones al personal que correspondiera para que se llevaran a cabo todas las medidas que considerara necesarias a efecto de verificar y salvaguardar el estado físico, psicológico y emocional de los menores que se encontraban albergados en la institución [...], AC, y que están a disposición de ese Consejo.

22. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual informó:

... Que al respecto de la medida precautoria solicitada por ustedes dentro de la queja que interpuso la (quejosa 2) y (quejosa 3), por presuntas anomalías que se están dando dentro de las instalaciones del albergue de nombre “Casa Formativa y de Asistencia Social [...]” le manifiesto mi aceptación expresa de la misma y para acreditar las acciones que se están realizando para verificar el estado físico, psicológico y emocional de los menores puestos a disposición del organismo que represento en esa casa hogar le informo a usted:

El día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas con [...] minutos, recibimos en nuestras oficinas ubicadas en avenida [...] número [...] en la Colonia [...] a [...] personas que dijeron ser bienhechoras de la casa antes señalada y manifestaron que sus nombres eran (...) y (quejosa 3), quien es una de las (quejosas), mismas que al platicar con ellas me dijeron que dentro de la casa hogar mencionada se estaban realizando algunas anomalías de las cuales podían ser desde maltrato físico, emocional y podría llegar hasta el abuso sexual entre algunas personas como albergados así como por el directivo.

Estas personas dijeron que tenían en su poder cierta evidencia, sin habérmela mostrado como eran algunas grabaciones, y que se han dado cuenta de cosas que se han estado suscitando en el interior del albergue y que a ellas les constan.

En virtud de lo anterior el día [...] del mes [...] del año [...] se procedió a trasladar a nuestras instalaciones para realizar entrevistas psicológicas a (...), (...); (...); (...); (...); (agraviado 13); (agraviado 14); (...); (agraviado 10); (agraviado 12) y (...). (Acompaño al presente como anexo [...] en copia certificada las referidas entrevistas psicológicas).

En virtud de lo anterior y en alcance al oficio que el maestro (...), Secretario y Procurador Jurídico del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) le envió al licenciado (...) como Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco; se envió por nuestra parte el oficio número [...], que fue recibido el día [...] del mes [...] del año [...] y donde se le pide su colaboración para que gire instrucciones al personal que corresponda para que en lo sucesivo se evite enviar menores a dicho albergue ya que el día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en nuestras oficinas el oficio número [...] suscrito por la Maestra (...), agente del Ministerio Público adscrita a la

agencia [...] Integradora de Menores, donde se pone a disposición de este H. Consejo en dicho albergue al (...). (Acompaño al presente como anexo número [...] copia certificada del oficio [...]).

A consecuencia de todo esto que se ha mencionado y para salvaguardar la integridad física de los menores se realizó denuncia correspondiente de nuestra parte donde además se solicita se investiguen los hechos y se nos otorgue el auxilio por parte de personal de la Procuraduría General de Justicia para los efectos de poder cambiar a los menores ahí albergados, a otra institución pues todos los ahí puestos a nuestra disposición no aceptan ser movidos de ese albergue y este organismo no quiere verse envuelto en otro escándalo sacando (...) por la fuerza de un albergue; denuncia que se presentó el día [...] del mes [...] del año [...]. (Acompaño como anexos [...] y [...]; juegos de copias certificadas de las cartas realizadas por los menores del albergue así como de la denuncia mencionada).

23. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se requirió al agente del Ministerio Público adscrito a Tlajomulco de Zúñiga que remitiera copia certificada del acta de hechos o averiguación previa que se hubiera iniciado con la denuncia penal que presentaron la (quejosa 2) y (quejosa 3), a favor de varios menores que se encuentran albergados en la institución [...], AC.

24. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], suscrito por (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual informó lo que a continuación se transcribe:

... Quiero manifestar que desconozco para todos los efectos legales el carácter de “(...)” con el cual comparecen (quejosa 2) y (quejosa 3) quienes se presentaron ante esa H. Comisión a interponer queja en contra de quien resulte responsable del personal del organismo que represento por las posibles anomalías que dicen ellas, suceden con los menores albergados y de las que se percataron cuando asistían a “Casa Formativa y de Asistencia Social [...]”.

En primer lugar las (quejas) refieren en su comparecencia que son “madrinas” de dicho albergue, hecho que el Consejo Estatal de Familia no permite ni consciente toda vez que si ellas han entrado o entraban a dicho albergue era con la complacencia y el consentimiento quizás del director del mismo el (...) sin embargo como ya mencioné antes, este H. Consejo no estaba enterado de tal situación y además las (quejas) nunca refieren desde cuando entraban o asistían a este albergue y desde cuando dejaron de asistir, esto porque no manifiestan las cuestiones de modo, tiempo y lugar y porque además no dicen cuando se dieron cuenta ellas de esas anomalías por las cuales culpan a personal de este Consejo.

En lo que mencionan que “...en el mes [...] sin recordar la fecha exacta llegó a este albergue un menor de [...] años de nombre (...) y por su edad nos sorprendió... por lo que acudí con la licenciada (...) que labora en el Consejo

Estatat de Familia y le hice saber que este menor tiene tendencias homosexuales...”.

A lo anterior quiero decirle que es falso completamente lo que dicen las (quejas) con respecto a que en el mes de mayo llegó el menor que mencionan en virtud de que puedo demostrar que el menor de referencia y (...) fue enviado a esa institución desde el mes [...] del año [...] ya que el mismo nos fue puesto a nuestra disposición el día [...] del mes [...] del año [...] por el agente del Ministerio Público de Ciudad Guzmán, Jalisco; pues allá lo encontraron vagando por las calles, por medio del oficio número [...], tal como lo demuestro con la copia certificada del mismo y que acompaño. (Anexo [...]).

Igual de falso es lo que manifiestan que una de las (quejas) se haya presentado a nuestras instalaciones, como lo refiere y que habló “... con la licenciada (...) haciéndole del conocimiento de las circunstancias del menor...” lo anterior lo manifiesto toda vez que no existe registro o antecedente alguno de su asistencia y además porque no existe dentro del personal que labora en nuestro organismo persona alguna que se llame (...) quien dice que con ella se entrevistó y le hizo del conocimiento los hechos. Motivo por lo cual en virtud de tal afirmación que hace la quejosa solicito que recaiga sobre ella la carga de la prueba.

Con respecto a lo que refieren las posibles grabaciones y videos con las cuales ellas cuentan refiero que no puedo manifestar nada al respecto en virtud de que desconozco la existencia de las mismas sin embargo considero importante que si ellas las tienen deben hacerlas llegar a esa H. Comisión así como que debieron haberlas presentado a la denuncia que dicen ellas ya han iniciado ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

A lo que manifiestan que uno de los (...) que posiblemente hayan sido violados por el (...) y que el (...) cambió de albergue le manifiesto que día [...] del mes [...] del año [...], mediante el oficio número [...], firmado por la licenciada (...), agente del Ministerio Público Investigador [...] del Municipio de El Salto, Jalisco, pone a nuestro disposición al (...), por lo que quiero considerar que a este menor se refieren, mismo que dicho agente del Ministerio Público puso bajo el cuidado y custodia de “Casa Formativa y de Asistencia Social [...] AC” en tanto este H. Organismo resuelve su situación jurídica.

Ahora bien nos enteramos de un posible acoso sexual sobre este menor y el día [...] del mes [...] del año [...] se entrevistó psicológicamente a (...), con la finalidad de obtener datos acerca del supuesto acoso sexual sufrido por parte de algunos compañeros de la casa hogar, señalando el infante que quien lo molesta era (...), por lo que estos hechos se hicieron del conocimiento del (...) y se procedió por parte de este Organismo para salvaguardar la integridad de este menor a trasladarlo a otro albergue donde desde el día [...] del mes [...] del año [...] se encuentra.

Cabe señalar que (...) negó que (...) de (...), hubiera abusado sexualmente de él; reiteró que era molestado por dicho menor pero aseveró no haber sido víctima de alguna violación.

Con respecto del dicho de las (quejosas) donde manifiestan que de las grabaciones que tienen se desprende que a dos hermanitos les pide que tengan relaciones sexuales entre ellos, desconozco a que menores se refiere por lo que sería importante que las mismas ampliaran más al respecto para poder hacer alguna referencia.

En relación a lo que manifiestan que el (...) ha sido violado y que no saben si por el (...) director de “Casa Formativa y de Asistencia Social [...]”, o por algún otro menor; quiero pensar sin tener certeza, por falta de más datos e información que hablan del (...), quiero mencionar que se interpuso la denuncia correspondiente desde el día [...] del mes [...] del año [...] ante el licenciado (...) agente del Ministerio Público Especializado en (...) en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para demostrar lo que manifiesto le acompaño a usted copia certificada de la misma. (Acompaño como anexo [...]).

Quiero hacer de su conocimiento que el día [...] del mes [...] del año [...], siendo aproximadamente las [...] horas con [...] minutos, se presentaron en nuestras oficinas ubicadas en avenida [...] número [...] en la colonia [...], [...] personas que dijeron llamarse (...) y (quejosa 3), sin habérmelo demostrado con alguna identificación y dijeron que habían sido bienhechoras de la casa hogar antes señalada y, quien es una de las (quejosas), mismas que al platicar con ellas dijeron que se habían enterado que dentro de esa casa hogar se estaban realizando algunas anomalías de las cuales podían ser desde maltrato físico, emocional y podría llegar hasta el abuso sexual entre algunas personas como albergados así como por el director.

En consecuencia de lo anterior el día [...] del mes [...] del año [...] se procedió a trasladar a nuestras instalaciones para realizar entrevistas psicológicas a los menores de nombres (...); (...); (...); (...); (...); (agraviado 13); (agraviado 14); (...); (agraviado 10); (agraviado 12) y (...). Documentos que se acompañaron al oficio número [...] donde se hacía la aceptación expresa de la medida precautoria, como anexo [...].

Como se mencionó al momento de aceptar la medida precautoria y para salvaguardar la integridad física de los menores se realizó denuncia correspondiente de nuestra parte donde además se solicita se investiguen los hechos y se nos otorgue el auxilio por parte de personal de la Procuraduría General de Justicia para los efectos de poder cambiar a los menores ahí albergados a otra institución pues todos los ahí puestos a nuestra disposición no aceptan ser movidos de ese albergue y este organismo no quiere verse envuelto en otro escándalo sacando (...) por la fuerza de un albergue; y que también se acompañaron las copias certificadas de dicha denuncia y de las cartas suscritas por los menores al oficio [...] como anexos [...] y [...]....

25. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por la licenciada (...), directora de Atención a Víctimas del Delito en funciones de Ministerio Público, al que adjuntó copia certificada del acta de hechos [...]. Asimismo, aclaró que hasta esa fecha no se habían presentado las denunciadas a ratificar su escrito ni a presentar pruebas de su dicho, con lo que se ha impedido continuar con la integración de la indagatoria. Esto se hizo del conocimiento de las inconformes, además de orientarlas para que acudieran ante la agencia del Ministerio Público a efecto de ratificar su escrito de denuncia.

26. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó, en auxilio y colaboración, a (...), entonces jefa de división en funciones de coordinadora del área de Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces PGJE, ahora FCE, para que proporcionara el número de acta de hechos o averiguación previa que se hubiera iniciado con motivo de la denuncia penal que el día [...] del mes [...] del año [...] presentó (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, a favor de varios menores que se encontraban a su disposición en el interior de la [...], AC, así como el nombre del agente del Ministerio Público que la integró, además de remitir copia certificada.

27. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (...), entonces jefa de división en funciones de coordinadora de Atención a Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Subprocuraduría C de Concertación Social, mediante el cual informó que con motivo de la denuncia que presentó (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, se inició la averiguación previa [...] en la agencia [...] de Albergues y Asilos a cargo de la licenciada (...), agente del Ministerio Público, pero que fue enviada a la agencia ministerial de Tlajomulco de Zúñiga por cuestiones de competencia. Por ello, se solicitó a dicha autoridad ministerial copia certificada de dichas actuaciones.

28. El día [...] del mes [...] del año [...], este organismo tuvo conocimiento por diversos medios de comunicación impresos, de que al parecer el director del albergue [...], AC, conocido como “(...)”, había sido detenido, por lo que personal adscrito a la Quinta Visitaduría General se trasladó a las instalaciones de dicho albergue, así como al CEF, para constatar la situación que imperaba en el albergue con relación a los (...) que ahí se encontraban, y suscribió el acta circunstanciada correspondiente, en donde se advirtió:

... en seguimiento a la integración de los expedientes de queja 9989/2012/V, 10063/12/V y 10220/2012/V, nos constituimos en las instalaciones que ocupa La Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, cita en la calle [...], en [...] en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde tocamos el timbre en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera al llamado. En esos momentos, los suscritos nos entrevistamos con una persona del sexo femenino que vive enfrente del referido albergue, quien no quiso proporcionar su nombre, pero quien nos informó que aproximadamente hacía quince días que habían llegado tanto autoridades como familiares de los (...) que se albergaban en esa casa hogar y se los habían llevado, que sólo habían quedado cuatro (...) pero que el día de ayer o el viernes pasado se los habían llevado también, que ella nunca observó ninguna irregularidad ya que todo lo que se escuchaba era normal, esto, porque les hablaban a los (...) a través de una bocina que se escuchaba hasta su casa, y solo les hablaban para desayunar, comer o cenar, que ella a veces platicaba con los (...) del albergue que iban a la tienda o cuando los visitaba en la casa hogar y que nunca observó nada extraño, por lo que se le hacía raro todo lo que se decía en las noticias pero que nadie sabe lo que en realidad pasaba. En esos momentos los suscritos nos percatamos que una persona adulta mayor estaba por introducirse al interior de la Casa Hogar, por lo que los suscritos nos trasladamos de nueva cuenta hacia la casa hogar, donde previa identificación de los suscritos, la persona que dijo llamarse (...) y ser el cuidador por parte del arquitecto que es dueño del terreno, nos informó que el albergue estaba completamente vacío, que ya no había (...) y que solo estaban las cosas y algunos víveres, que él estaba por poco tiempo y solo para cuidar que no se fueran a meter a robar lo que quedaba. Al respecto, los suscritos le solicitamos su autorización para pasar al interior, a lo que dijo no tener inconveniente, por lo que pudimos constatar que efectivamente el albergue se encuentra completamente vacío, por lo que sin más por avanzar se dio por terminada la presente diligencia. Acto continuo y en la misma fecha en que se actúa, los suscritos nos trasladamos a las instalaciones que ocupa el Consejo Estatal de Familia, donde nos entrevistamos con la Secretaria Ejecutiva, la licenciada (...), quien amablemente nos informó que el día [...] del mes [...] del año [...], recibieron la llamada telefónica de (...), quien al parecer trabajaba dentro de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, misma que le informó que cerrarían el albergue, por lo que era necesario que fueran por sus (...). En esa virtud, personal de ese Consejo se trasladó a dicha casa hogar, identificaron a sus (...) y se los llevaron, faltando dos de ellos que al parecer se habían fugado, y que a su vez habían sido ingresados a la Casa Hogar “[...] A.C.”. Agregó que por lo que ve al (...), se había ingresado a Comedores de Victoria, porque en ninguna casa hogar lo querían recibir por sus antecedentes, pero que se había fugado. Asimismo, dijo que esta información la darían oficialmente a esta Comisión, en cumplimiento a las medidas cautelares que fueron anteriormente solicitadas por este organismo...

29. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó, en auxilio y colaboración, a (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, que informara si los menores (...), (...), (...), (...), (...), (agraviado 13), (agraviado 14), (...), (agraviado 10), (agraviado 12) y (...) eran (...) de ese Consejo; en

qué casa hogar se encontraban albergados, su situación jurídica actual, y que remitiera copia certificada de sus respectivos expedientes administrativos. Asimismo, se le pidió que en caso de que hubiera sido omitido en la lista anterior pero que fuera pupilo de ese Consejo y estuviera albergado en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, lo hiciera del conocimiento de este organismo.

30. Por oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó el auxilio y colaboración del juez [...] de Penal para que remitiera copia certificada del expediente penal [...], seguido en contra de (...), la cual fue recabada por personal de esta Comisión el día [...] del mes [...] del año [...].

31. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], firmado por (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, quien emitió la información solicitada en los siguientes términos:

Menor (es) de edad	Situación jurídica actual	Casa Hogar en la que se encuentran internos
(...)	[...].	[...].
(...)	[...].	[...].
(...).	[...].	[...].
(...).	[...].	[...].
(...).	[...].	[...].
(agraviado 14)	[...].	[...].
(...)	[...].	[...].
(agraviado 10)	[...].	[...].
(agraviado 12)	[...].	[...].
(...)	[...].	[...].
(...)	[...].	[...].

32. Con motivo de la información proporcionada por la entonces secretaria ejecutiva del CEF, mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó al director de Quejas, Orientación y Seguimiento de esta Comisión, que por conducto de la jefatura del área de Medicina, Psicología y Dictaminación, girara instrucciones a su personal para que a la brevedad se emitiera una evaluación psicológica de cada uno de los (...) que estuvieron albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C a fin de identificar posibles víctimas de abuso físico, psicológico o sexual, de maltrato por acción u omisión, proveniente de un adulto o entre los mismos albergados, durante el tiempo que permanecieron en la referida institución. Asimismo, se le pidió que remitiera el reporte de los resultados de cada evaluación por separado.

33. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, al que adjuntó copia certificada de los expedientes administrativos de los menores que le fueron solicitados por esta Comisión.

34. Posteriormente, el día [...] del mes [...] del año [...] se ordenó la acumulación del expediente 10063/2012-V a la queja 9989/2012-V por tratarse de los mismos hechos, y por ser esta última la más antigua.

Queja 1964/2013-V

35. El día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, personal adscrito a la guardia de esta CEDHJ recibió la llamada telefónica del (quejoso 1), quien manifestó su deseo de aclarar y ampliar el escrito de queja que un día anterior presentó en la Oficialía de Partes de este organismo.

Al respecto, es procedente transcribir el contenido de dicho escrito:

... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional y demás relativos de la ley que rige a esa Comisión Estatal, comparezco ante usted para presentar formal queja a favor de los menores (...) de [...] años, quien es de capacidades diferentes al parecer retraso mental y epilepsia pupilo del Consejo Estatal de Familia, así como de los menores (...) con problemas de lenguaje de [...] años y el (...) de [...] años (...) el cual tiene un retraso mental leve y problemas de lenguaje y de los menores (...) de [...] años quien sufrió abuso sexual y violencia física y (...) de [...] años y del menor (...) de [...] años, mismo que ingresó a la Institución Casa Formativa y de Asistencia Social [...], por violencia intrafamiliar canalizado por PGJ el cual como los otros menores no acude a la escuela y tiene deserción escolar, por lo cual es mi deseo presentar formal queja en contra de los servidores públicos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco la licenciada (...), (...) y (...), por sus actos de acción y omisión en que incurrieron durante la integración del acta de hechos [...] agencia [...] Operativa de Violencia Intrafamiliar y en contra de la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de la Familia, (...) por el abandono institucional en que tiene a sus (...) que son de características diferentes en este y en otros albergues para lo cual hago la siguiente exposición de

H e c h o s

Primero. Tengo conocimiento que hogar Casa Formativa y de Asistencia Social [...], cuyo director y fundador de dicha Institución (...) estuvo colaborando en la Institución Casa Hogar [...], AC, del cual tengo como referencia que había incurrido en malos tratos y golpes a diversos varones de esa institución ya que trabajaba ahí como educador y formador de tiempo completo y mismos hechos que fueron reportados a la Procuraduría Social por medio de oficio suscrito por la directora de

la Casa Hogar [...], AC, aparentemente nadie realizó denuncia alguna a lo que tengo de mi conocimiento la Casa Hogar [...], AC sólo destituyó de dicho cargo.

Segundo. Tengo conocimiento que el día [...] del mes [...] del año [...], se presentaron ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco dos funcionarias de la Procuraduría Social de nombres (...), [...] y (...) ambas funcionarias de la Procuraduría Social las cuales comparecieron a presentar denuncia por los hechos detectados durante la práctica de la visita de campo Casa Formativa y de Asistencia Social [...], en la cual encontraron hechos presuntamente constitutivos de conductas típica del orden penal mismas que no fueron debidamente valorados ni atendidos por los funcionarios públicos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, la licenciada (...), (...) y (...).

Tercero. Ambas funcionarias públicas manifestaron ante la representación social que al arribar al domicilio se dieron cuenta que es un predio rural inadecuado sin condiciones de higiene, se encontraron en el horario que fue practicada la visita de doce [...] menores en edad escolar mismos que no acuden a la escuela, [...] de ellos requieren una educación especial esto con motivo de que uno de ellos es epiléptico el menor (...) que es pupilo del Consejo Estatal de Familia, el menor (...) con problemas de lenguaje de [...] años y el (...) de [...] años (...) el cual tiene un retraso mental leve y problemas de lenguaje, cabe señalar que todos los menores presentaban un estado de higiene inadecuado dado que el baño no es de diario, como piel reseca y algunos que traían calzado no era correspondiente al número es decir traían zapatos que no les quedaban, que la higiene bucal es altamente deficiente de igual así como los dormitorios mismos que desprendían mal olor al igual que el baño, el piso estaba sucio con heces fecales y una de las regaderas es utilizada como orinal todo lo anterior fue acreditado mediante fotografías ante el Ministerio Público.

Al realizar entrevistas directas aleatorias y representativa de la población un menor les manifestó que las sanciones utilizadas por el director (...) son hacer ejercicio extra, gritos, regaños y que recientemente el director ahorcó al (...) lastimándole su cuello debido a que el menor en un pleito con (...) de [...] años lo lastimó en el cuello y como castigo el director aplicó la misma sanción para que vea lo que se siente, de igual forma también tuvieron conocimiento que el menor (...) de [...] años se lo parcharon a lo que cuando indagaron a que se refiere con la palabra parchar significa que alguien se lo coja por el culo o que metan el pene por el ano, también constataron que los menores no tienen una atención médica posterior, la higiene y aliño personal de los (...) es inadecuada, constataron que el dormitorio esta amueblado con [...] camas literas percibiéndose mal olor, esa habitación se comunica a una más amueblada con dos camas literas en la que el director general “duerme con tres menores de secundaria” y observaron un colchón en el suelo el que se utiliza para que duerma el menor de nombre (...) de [...] años.

No obstante la gravedad de los hechos denunciados los funcionarios públicos fueron tratados en forma prepotente y de mala manera por los funcionarios públicos (...) y (...), mismos que les tomaron la declaración en forma prepotente y la misma

fue manipulada, así como también manifestaron que al hacerle el peritaje andrológico el director llamado “(...)” éste se molestó.

Por los hechos anteriores tengo temor fundado que la actuación del Ministerio Público del fuero común que integra el acta de hechos [...] donde se cometieron delitos contra varios menores no se dictamine conforme a derecho ni se sigan líneas de investigación definidas, ya que la misma no ha sido elevada a averiguación previa como también tengo temor fundado que además de este menor hubiera otros casos más que presenten violencia, abuso sexual y un total abandono institucional por parte del Consejo Estatal de la Familia.

Los hechos anteriores están sustentados en el acta de hechos [...] misma que anexo a la presente queja y por tanto esa documental pública, hace prueba plena sobre las graves violaciones a los derechos humanos en agravio de estos menores por las servidoras publicas a que hago mención...

36. Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], en vista de que los hechos reclamados por (quejoso 1) guardaban relación con los que originaron la queja 10063/2012/V, se ordenó la acumulación del expediente 1964/2013/V al 10063/2012/V por ser éste el más antiguo, y se continuó con las investigaciones.

Al respecto, se requirió el auxilio y colaboración de la licenciada Leticia del Carmen Vera Fernández, actual secretaria ejecutiva del CEF, para que informara si los menores (...), (...), (...) y (...), de apellidos (...), y (...), son (...) de ese Consejo; en caso afirmativo, señalara en qué albergue se encontraban actualmente, su situación jurídica y que remitiera copia certificada de sus expedientes administrativos.

De igual forma, se solicitó el auxilio y colaboración de las licenciadas (...) y (...), agentes de la Procuraduría Social del Estado, para que rindieran un informe pormenorizado sobre los hechos relatados por (quejoso 1).

37. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio [...], suscrito por el licenciado (...), director general de Visitaduría de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco (PSEJ), al que adjuntó los informes de (...) y (...), agentes sociales de esa procuraduría, de los cuales se desprende lo siguiente:

a) Informe que en vía de colaboración emitió (...), agente social visitadora, adscrita a la Dirección de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Dirección General de Visitaduría de la PSEJ, de cuyo texto se advierte:

...En cumplimiento del acuerdo [...], el día [...] del mes [...] del año [...], la suscrita agente social visitador en compañía de la lic. (...) en su carácter de auxiliar social, practicamos visita general de inspección al organismo de Asistencia Social “Casa Formativa y de Asistente Social [...], A.C, ubicado en la Delegación Municipal de [...] del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Levantándose el acta de visita [...], de la que se desprende hechos que atentan en contra de los derechos de las (...), los (...) y (...) y que pudieran ser constitutivos de delitos. Tal es el caso del menor albergado (...), de [...] años, quien según el menor de nombre (...), este último entrevistado por la licenciada (...) quien es auxiliar social y a quien le informó que: el primero de los nombrados había sido “parchado” en el baño de menores por otro (...) de nombre (...), siendo cuestionado por la auxiliar social respecto a qué refiere con la palabra “parchar”, a lo que indicó “que es por el ano”. De igual forma el menor hizo referencia a las sanciones disciplinarias implementadas por el “(...)” (...), quien en una ocasión maltrató al (...), ahorcándolo, porque el menor había ahorcado a (...), y el director (...), lo castigó de la misma manera justificándose bajo el argumento de “para que vea lo que se siente”. Lo anterior me fue comunicado por la auxiliar social.

En consecuencia, procedí a comunicarme vía telefónica con el entonces director general de Visitaduría licenciado (...), informándole los hechos relatados por los menores, solicitando su intervención para requerir el auxilio y apoyo del Ministerio Público.

Tanto la suscrita como la auxiliar social continuamos con el desarrollo de la visita y levantamiento del acta respectiva en espera del Ministerio Público, siendo aproximadamente las [...] horas [...] minutos, recibí la llamada vía telefónica del lic. (...), quien me informa que se encuentra rumbo al domicilio. Una vez que el personal de la Procuraduría General de Justicia arriba a las instalaciones, la suscrita agente social procedí identificarme, haciendo del conocimiento del lic. (...) el caso del probable abuso sexual que fue hecho del conocimiento de la auxiliar social en la práctica de las entrevistas directas, de las pésimas condiciones en las que se encuentran las instalaciones y la mayoría de los menores albergados en el organismo visitado. Solicitándoles su apoyo para tomar conocimiento de los hechos de manera directa. Acto continuo se apersona la auxiliar social quien reitera exhibe las fotografías que tomamos durante de la visita de inspección en las que se percibe y acredita el descuido y mala higiene personal. Al conocer el personal de la Procuraduría General de Justicia de la minoría de edad tanto de la probable víctima y del presunto agresor manifiestan que no podían actuar, debido a que no se encontró en flagrancia y que esperarían la derivación de las observaciones del acta de visita de inspección practicada por esta Procuraduría Social, para finalmente retirarse del domicilio.

Tanto la suscrita como la auxiliar social dimos continuidad a la visita de inspección y siendo las [...] horas con [...] minutos nuevamente recibí la llamada del lic. (...), informando que sí iban a proceder con el servicio, solicitándome que permaneciéramos en el domicilio hasta su llegada.

A la conclusión de la visita, se le dieron a conocer al director del organismo de asistencia social el (...), dándose lectura a las observaciones detectadas y levantadas dentro del acta de visita, para finalmente darle el uso de la voz para que argumentará lo que a su derecho corresponda, asentándose sus manifestaciones dentro de la misma acta, firmándose por los intervinientes y entregándosele un tanto del acta, sirviendo ésta como formal recibo.

Una vez concluida la visita de inspección y fuera del acta de visita, el director del albergue nos comentó que (...), tenía aproximadamente [...] días, durmiendo en el piso, debido a sus “comportamientos sexuales” al preguntarle a que se refería con este tipo de conducta especificó, que el menor intentaba dormir en la cama con otros compañeros, presentando precocidad a través de juegos sexuales.

Alrededor de las [...] horas con [...] minutos, arribó al domicilio del albergue personal de la Procuraduría General de Justicia, mismos que ingresaron al domicilio el lic. (...), quien me solicita el apoyo para trasladar a las instalaciones de la Coordinación del área de Atención a Delitos Cometidos en Agravió de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar, ubicado en [...] número [...], en la Colonia [...] en Guadalajara.

En virtud de que el personal de la Procuraduría General de Justicia solo traía un vehículo tipo [...] siendo insuficiente el espacio, poniendo en riesgo la integridad física de los menores pues serían trasladados en la parte posterior del vehículo, es decir en la caja, tanto la suscrita como la auxiliar social de esta Procuraduría Social, en congruencia y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de los Derechos de las (...), los (...) y (...) del Estado de Jalisco que a la letra establece: “Toda persona que tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de las (...), los (...) y (...), deberá dar parte a las autoridades correspondientes, así mismo deberá auxiliar en los casos de extrema necesidad”. Accedimos con el traslado de los menores en el vehículo utilitario con el que contábamos.

Una vez en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia me fue tomada mi declaración, solicitando fuera tomada la declaración a la auxiliar social ya que ella había tenido conocimiento de manera directa y en un primer momento de los hechos, sin embargo el agente del Ministerio Público licenciado (...) me contestó que no era necesario. Así mismo le hice saber al Ministerio Público mi inconformidad por el trato recibido por parte del personal de la agencia; sin embargo, quiero agregar que en fecha posterior, tanto la suscrita como la auxiliar social comparecimos a rendir la declaración y ampliación respectivas.

Así mismo le fue tomada su declaración al (...), todo esto en presencia del director de la casa hogar (...), quien se encontraba demasiado molesto por lo sucedido, expresando de manera verbal en varias ocasiones su molestia hacia el menor, a lo que el menor presentó angustia y ansiedad, quien comenzó a rascarse sus manos, hasta llegar a sangrarse algunas heridas que ya tenía cicatrizadas, el director del albergue (...) empezó a exaltarse y manifestó que: “independientemente de lo que

arrojara el peritaje andrológico practicado a (...), él ya no deseaba tener a (...) dentro de su albergue”, y tomando en consideración que en la casa hogar se encontraba también albergado el (...), resultaba una forma intimidatoria y de chantaje para que el (...) ya no hablara respecto al abuso sexual y la omisión de cuidados dentro del domicilio. Es importante señalar que el hecho de tomársele la declaración al menor en presencia del director del albergue y/o cualquier adulto que pudiese estar implicado en la comisión de un probable delito como la omisión de cuidados dentro de la institución, es por demás una falta de tacto por parte del personal de la Procuraduría General de Justicia en turno.

Siendo alrededor de la [...] horas, tanto la suscrita agente social y la auxiliar social nos retiramos de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia.

Posteriormente el día [...] del mes [...] del año [...], ya en la Procuraduría Social, el entonces director del área a la que me encuentro adscrita el lic. (...), nos informa que tuvo conocimiento que posterior a la declaración de los menores, estos fueron regresados nuevamente por la noche a la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, situación que resulta por demás preocupante ya que como lo mencioné en líneas anteriores, el director del multicitado organismo de asistencia social manifestó abiertamente y en presencia el personal de la Procuraduría General de Justicia que no deseaba al menor dentro del albergue.

Posteriormente el día [...] del mes [...] del año [...], tanto la suscrita como la auxiliar social acudimos nuevamente a la Procuraduría General de Justicia, para efectos de ampliar mi declaración, misma que no fue realizada en [...] instancia y la auxiliar social licenciada (...) rindiera su declaración.

Ahora bien, quiero manifestar un extrañamiento respecto a la forma en que obtuvo acceso el (quejoso 1), presidente de la fundación [...], respecto a la obtención del acta de hechos [...], de la agencia [...] de Delitos Sexuales, toda vez que la información que ahí se expone debe de ser cuidada de manera sigilosa por el agente del Ministerio Público y sus auxiliares para una adecuada investigación e integración de la correspondiente averiguación previa, además de poner en riesgo la indagatoria pone de manifiesto situaciones que no se han corroborado por el Ministerio Público y evidencia el mal manejo de información que guarda el estado de confidencial...

b) Informe que en vía de colaboración emitió (...), auxiliar social, adscrita a la Dirección de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Dirección General de Visitaduría de la PSEJ, de cuyo texto se advierte:

... Las entrevistas directas se practican de forman aleatoria y siendo siempre una muestra representativa de la población total, en el horario en que fue practicada la visita, en la visita correspondiente se entrevistaron [...] (...). Previo a iniciar las entrevistas, observé a los menores, los cuales presentaban higiene personal deficiente, ropa incompleta (sin zapatos y/o sin calcetines), cabello sucio, higiene dental precaria, sin hábitos específicos de limpieza: [...] menores no acudían a la

escuela, al detectar esta serie de irregularidades, inicio las entrevistas, con el (...) en ese momento de [...] años, quien en el reactivo [...] de mi entrevista semiestructurada donde hace referencia a situaciones de abuso sexual por lo que el (...) me indica que su compañero (...), de [...] años había sido “parchado” en el baño de menores por otro (...) (...), hago referencia a que se refiere con la palabra parchar y él me indica que es por el ano. De igual forma el menor amplio respecto a las sanciones disciplinarias puestas por el “(...)” (...) donde en una ocasión maltrató al (...), ahorcándolo ya que el menor había ahorcado a su (...), por lo que el director (...), le realizó el mismo castigo diciéndole... “para que vea lo que se siente”.

Al tener conocimiento de que el (...), de [...] años fue probablemente abusado dentro de la casa hogar, solicito a los menores indiquen al menor que pase conmigo a entrevista para indagar sobre el probable abuso, al llegar el (...) conmigo me percató de que tiene un retraso mental moderado acompañado de un retraso del lenguaje, a lo que adapto las condiciones para la entrevista, con voz pausada, fuerte y clara, si no entiende solicito la traducción de algún menor, al corroborar que el (...) (...) había incurrido en la comisión de un probable delito informo en ese momento al agente social visitador la licenciada (...), quién al momento de realizar la visita es mi superior jerárquico, posteriormente siendo las [...] horas, ella se comunica vía telefónica con el director general de Visitaduría que en ese entonces era el licenciado (...), informándole los hechos relatados por los menores, solicitando el auxilio y apoyo del Ministerio Público.

Yo sigo realizando la práctica de las entrevistas, esperando la intervención del Ministerio. Siendo aproximadamente las [...] horas con [...] minutos, se comunica con la agente social, el licenciado (...), quien le informa que se encuentra rumbo al domicilio. Una vez que arribaron a las instalaciones, la agente social se identifica con el personal que acompañaba al licenciado (...) y hace del conocimiento de estos, tanto del probable como de las condiciones en las que se encuentran la mayoría de los menores, solicitándoles su apoyo para tomar conocimiento de los hechos de manera directa; personalmente salgo a entrevistarme con él ya que el personal de Procuraduría General de Justicia no ingresa al domicilio, hago del conocimiento del agente del Ministerio Público de la probable comisión de delitos, información que ha sido extraída mediante la entrevista, se exhiben las fotografías donde es visible el descuido y mala higiene personal, sin embargo, al conocer las edades tanto de la víctima como del agresor, siendo ambos menores, refieren que no podrán actuar, toda vez que no se encontró en flagrancia que esperaban la derivación de las observaciones del acta de visita, retirándose del domicilio.

Tanto la agente social como su servidora, procedimos con el desarrollo del acta de visita, sin embargo, siendo las [...] horas con [...] minutos, el licenciado (...) comunicó vía telefónica con la agente social informándole que sí iban a proceder con el servicio, solicitándonos que permaneciéramos en el domicilio. Al término de la visita y ante la presencia del director el (...), se le dio lectura a las observaciones detectadas y levantadas dentro del acta de visita, dándosele al final el uso de la voz para que argumentara lo que a su derecho corresponda y dejándole un legajo del acta.

Una vez concluida la visita de inspección, el director nos manifestó que el menor (...), tenía aproximadamente [...] días, durmiendo en el piso, debido a sus “comportamientos sexuales” al preguntarle a que se refería con este tipo de conducta específico, que el menor intentaba dormir en la cama con otros compañeros, precocidad y juegos sexuales.

Alrededor de las [...] horas con [...] minutos, arribó de nuevo al domicilio del albergue personal de la Procuraduría General de Justicia, ingresando al domicilio en esta ocasión, el licenciado (...), quien solicita el apoyo para trasladar a las instalaciones de la Coordinación del área de Atención a Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar, ubicado en [...] número [...] de la colonia [...] en Guadalajara.

Nosotras colaboramos con el traslado de los menores, ya que el personal de la Procuraduría General de Justicia solo traía un vehículo tipo pickup lo que ponía en riesgo la integridad de los menores pues serían colocados en la caja del vehículo, al llegar a las instalaciones de la Coordinación de la Procuraduría General de Justicia, se acompañó a los menores para que rindieran su declaración, así como, para que (...) hiciera lo propio y posteriormente su servidora, sin embargo, en esa ocasión siendo el día [...] del mes [...] del año [...] se tomó la declaración de la agente social, siendo que, quien había entrevistado de manera directa a los menores era su servidora, lamentablemente el Ministerio Público (...) indicó que no era necesario.

Se tomó la declaración del (...) en presencia del director de la casa hogar (...), a lo que el menor presentó angustia y ansiedad, debido a que todo el tiempo se rascaba sus manos, lo que ocasionó que se le cayeran unas costras de heridas previas ocasionándole que sangrarán, por su parte el director del organismo (...) empezó a exaltarse y manifestar que “independientemente de lo que arrojara el peritaje de (...), él ya no deseaba tener a (...) dentro de su albergue”, siendo esto una forma de manipulación y chantaje para que el (...) ya no hablara respecto al probable abuso sexual y la omisión de cuidados que dentro del domicilio ocurrieron; me pareció una falta de tacto del personal de la Procuraduría de Justicia, que permitiera que el menor (...) declarara delante del director y/o cualquier adulto implicado en la posible comisión del ilícito de omisión de cuidados dentro del mismo espacio de la agencia del Ministerio Público.

Siendo aproximadamente las [...] horas la agente social y yo nos retiramos de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia, en lo personal, me inconformé debido a que no me tomaron mi declaración y a mi compañera la Agente Social, no le habían permitido ampliar su declaración.

El día [...] del mes [...] en las instalaciones de la Procuraduría Social, el director de área licenciado (...), nos informa que vía telefónica con la entonces secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, que posterior a la declaración de los menores estos fueron trasladados de nuevo por la noche a la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social, [...], AC, situación que no debía de haber sido así, ya que,

el director del organismo visitado manifestó abiertamente delante del personal de la Procuraduría General de Justicia que no deseaba al menor dentro del albergue.

El día [...] del mes [...] del año [...] la agente social (...) y su servidora nos trasladamos, a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia, donde mi compañera amplía su declaración, misma que no fue realizada en [...] instancia y yo, realizara la correspondiente declaración; en la ampliación de mi compañera, se hace presente la solicitud de una copia certificada de nuestras declaraciones, para el levantamiento de la queja correspondiente en contra de los servidores públicos (...) y (...), ya que consideramos que no actuaron en pleno ejercicio de sus funciones de servidores públicos, al declarar al menor enfrente del director de la casa hogar (...) y de igual forma no declararme en [...] instancia, copias que nos fueron negadas en ese momento.

Quiero manifestar un extrañamiento respecto a la forma en que obtuvo acceso el (quejoso 1), presidente del fundación [...], respecto a la copia simple de mi declaración en el acta de hechos [...] de la agencia [...] de Delitos Sexuales, ya que la información que ahí se expone debe de ser cuidada de manera sigilosa por el agente del Ministerio Público y sus auxiliares para una adecuada investigación e integración de la correspondiente Averiguación Previa, además de poner en riesgo la indagatoria pone de manifiesto situaciones que no se han corroborado por el Ministerio Público y evidencian el mal manejo de información que guarda el estado de confidencial...

38. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Oficialía de Partes de esta Comisión el oficio [...], suscrito por (...), secretaria ejecutiva del CEF, en el cual informó:

...los albergues en donde actualmente se encuentran los menores, su situación jurídica, así como también copias certificadas de los expedientes administrativos.

Razón por la cual le remito la siguiente información:

Expediente [...]. (...). Se encuentra bajo el cuidado y protección de la Institución “[...]”, la cual se encuentra ubicada en la calle [...] no. [...] fraccionamiento [...], C.P. [...], en el municipio de [...], Jalisco. tel. [...].

En cuanto a la situación jurídica le señalo que, este Consejo Estatal de Familia llevó a cabo una investigación por parte del área de trabajo social de Custodia, en donde se desprende que (...), abuela, no cuenta con los elementos y herramientas necesarias para asumir el cuidado de (...), debido a que no tiene una vivienda segura y adecuada para el menor, además de que ha manifestado su deseo de que el (...) permanezca en la Casa Hogar.

Expediente [...]. (...) y (...). Se encuentra bajo el cuidado y protección de la Institución denominada “[...]”, la cual se encuentra ubicada en la calle [...] no. [...], Fraccionamiento [...], C.P. [...], en el municipio de [...], Jalisco, tel. [...] y [...].

En cuanto a la situación jurídica le señalo que se llevó a cabo entrevistas y valoraciones psicológicas así como investigación de campo por parte del área de trabajo social al (...), (...), así como también a (...) y (...), mismos que no fueron aptos; por lo que el presente expediente será derivado al área de tutela de este Consejo Estatal de Familia para que realicen las acciones legales a que tenga lugar.

Expediente [...]. (...). Se encuentra bajo cuidado y protección de la Institución denominada “[...]”, la cual se encuentra ubicada en la calle [...] no. [...], esquina [...], colonia [...], en el municipio de Guadalajara, Jalisco, tel. [...].

En cuanto a la situación jurídica le señalo que el menor se encuentra abandonado ya que su (...) falleció y el (...) se encuentra recluido en Puente Grande, Jalisco por el delito de robo; cabe señalar que dicho menor es incapaz y este organismo se encarga de proporcionar las atenciones médicas que el mismo incapaz vaya requiriendo...

II. EVIDENCIAS

Para una mejor ilustración, se enumeran cronológicamente las evidencias que aportaron las diferentes autoridades involucradas en los hechos.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS):

1. Copia certificada de las actas de visita que suscribió personal del IJAS respecto a las visitas de inspección llevadas a cabo en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, así como la documentación que adjuntó a su informe de ley el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS (punto 4 de antecedentes y hechos), que se describen:

a) Ficha informativa relativa al acta de visita realizada el día [...] del mes [...] del año [...]:

Observaciones:

Como se acordó con el representante legal de la asociación [...], se hizo entrega de documentación oficial (señalada en objetivo de visita), la cual le permitirá seguir lineamientos que le brindaran una mejor operatividad en la casa de formación, además de estructurar conforme a norma un reglamento interno y externo para la atención de los menores y familiares.

La documentación se entrega personalmente al (...) representante legal se corrobora que los menores y el (...) estaban trabajando en una mejor distribución en los dormitorios, en este caso la habitación de T.V. y esparcimiento, la adaptaron como dormitorio, destinando tres habitaciones para dormitorio, evitando así el hacinamiento, el área de esparcimiento se traslada a otra área de la casa, también se

encontraban realizando el material de rutas de evacuación, así como algunas recomendaciones en el área del baño y lavandería.

Al retirarnos se tuvo la oportunidad de saludar a la maestra de reforzamiento escolar (voluntaria), quien apoya en la elaboración y revisión de tareas de los menores...

b) Acta de visita realizada el día [...] del mes [...] del año [...]:

Observaciones y/o recomendaciones

Refiere el responsable de la casa hogar, que los menores que son ingresados por sus (...) pueden recibir visita únicamente cada quince días los domingos para su convivencia y salen de vacaciones de acuerdo al periodo escolar, además que una vez por mes cuentan con el apoyo del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga con una Unidad Móvil Médica, para la atención y revisión de sus beneficiarios, acudiendo [...] psicólogo, [...] médicos, [...] nutrióloga, [...] odontólogo, además del apoyo del párroco de la colonia con ropa y despensa.

Se le informó al responsable de la casa hogar la importancia de contar con un documento que lo acredite como religioso de la congregación a que refiere pertenecer (Sociedad Siervos de Jesús), integración de expediente de cada menor, reglamento interno, rol de actividades de los menores, hacer entrega de copia de Convenios con que cuenta.

c) Acta de visita realizada el día [...] del mes [...] del año [...]:

Observaciones y/o recomendaciones:

El (...), comenta en la entrevista que a principios del mes de diciembre pasado personal adscrito a la jefatura del Consejo Estatal de Familia, acude a la casa hogar con la finalidad de realizar el traslado a otra casa hogar a los menores (...) y (agraviado 1), (agraviado 10), (...), (...) y (...), mismos que se opusieron a su salida, mostrando descontento, llanto y golpeando paredes mismos que hicieron mención que si los trasladaban a otra casa se iban a fugar en la primera oportunidad que tuvieran, por lo que el personal de esa dependencia se comunicó con la titular lic. (...), para informarle la situación, quien autoriza no retirar a los menores, y aún permanecen con el (...), quien cuenta en su expediente con una constancia de hechos firmada por el personal designado de esa dependencia, para el retiro de los menores mencionados.

d) Copia certificada del oficio SPJ oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, y que dirigió al director de la región sanitaria [...], de la Secretaría de Salud del Estado, cuyo contenido se transcribe:

... me permito hacer de su conocimiento, hechos que podrían repercutir en agravio de personas vulnerables por estas condiciones de salud, que se encuentran atendidas en Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, con domicilio fiscal en Av. [...] No. [...] Col. [...], presta servicios en calle [...], [...], Tlajomulco de Zúñiga, cabe hacer mención que esta entidad cuenta con el reconocimiento como institución de Asistencia Social Privada, expedido por este Organismo descentralizado.

Esa asociación observa diversas problemáticas entre ellas: no cuenta con personal profesional para la atención de los menores, encontrándose que estos presentan infecciones en piel y cuero cabelludo, falta de limpieza tanto en la población atendida como el albergue, mobiliario en malas condiciones, no cuentan con expedientes integrados, no existe ningún tipo de reglamento, planeación ni estructura organizacional, tampoco cuenta con los acreditamientos necesarios para su operación, etc., consideramos preocupante el hecho que pudiera existir omisión en la prestación de atención, para los beneficiarios del servicio, lo que le informo para su intervención y las medidas sanitarias a que haya lugar...

e) Nota de visita institucional realizada el día [...] del mes [...] del año [...]:

Población Atendida: [...] menores, (...) de [...] años a [...] años.

Inmueble: Otorgado en comodato por un particular, no cuenta con documento oficial del mismo ya que el propietario es conocido de su principal benefactor, refiere que están en plática para ver la posibilidad de que les done la propiedad.

Este inmueble era utilizado como casa de descanso, duro algún tiempo inhabitada y le han estado realizando adaptaciones para proporcionar el servicio de cada hogar, la vivienda consta de [...] dormitorios, dos destinados para los menores albergados, en dos de ellos cuenta con [...] literas las camas sin colcha además a un lado de este dormitorio se encuentran [...] baños y regaderas, los que permanecen cerrados durante el día, para tener un mejor control de observación en los menores y evitar cualquier situación de riesgo, por lo que en caso de alguna necesidad fisiológica los menores utilizan un baño que se encuentra en lo que destinan como patio, otro dormitorio que utiliza el responsable y uno más para el matrimonio que apoya en el cuidado de los menores, además una oficina, una bodega, la cocina, el comedor, un patio amplio con piso de tierra lugar que utilizan los menores para su recreación así como una unidad deportiva ubicada a un costado de la casa.

Personal: Para la atención de los menores se encuentra el director, una señora, un matrimonio que vive en el inmueble junto con sus [...] (...) menores, la cocinera, la (...) del benefactor quien es la encargada de procuración de fondos, y una nutrióloga, además de manera externa una doctora, un abogado y un contador.

Mobiliario y Equipo: El mobiliario en general es muy modesto pero suficiente para dar atención hasta [...] menores. Actualmente y debido a que recibió en forma temporal a [...] (...), rebasa su capacidad de atención total por lo que en este momento le hacen falta camas.

Cuotas de Recuperación: Refiere que únicamente 4 de los menores que atiende cubren sus (...) en forma semanal o quincenalmente una cuota de \$[...] a \$[...].

Desarrollo: Se realizo la entrevista con el (...) quien en esta ocasión como en las anteriores visitas que se han efectuado se mostró colaborador durante la aplicación del diagnóstico, en ese momento se encontraba con (...) de su principal benefactor mencionando el entrevistado, que ella será la encargada de procurar los fondos necesarios para un buen funcionamiento de la casa hogar, al término de la entrevista se realiza recorrido por la institución, encontrando los cuartos ordenados, limpios al igual que los baños, en la cocina se encontraba la persona responsable preparando los alimentos de ese día (ceviche).

Por la hora de la visita, a medio día, solo se encontraban 6 menores, comentando el responsable que ellos no acuden a la escuela por falta de documentos, pero que la persona que le apoyo en la procuración de fondos es maestra y ella les imparte clases.

En ese momento fueron llegando los demás (...) que acuden a la escuela, saludaron y se dispusieron a prepararse para comer, cabe señalar que los menores tienen asignadas tareas, por lo que unos instalaron la mesa mientras otros servían los platos que les daba la cocinera, platicando con algunos refieren estar contentos en esta casa, se percibe un ambiente de armonía y respeto refiriendo el responsable que en ocasiones existen diferencias entre los menores como ocurre con todos los (...) pero que siempre trata de que se respeten y se apoyen en todas sus actividades.

Refiere el director que acaban de recibir en donación un vehículo Marca [...] modelo [...] color [...], para uso de la casa hogar. Así como un camión el que menciona están reparando...

f) Acta de visita realizada el día [...] del mes [...] del año [...]:

Corroboración de Servicio:

[...] El día [...] del mes [...] del año [...] acuden a oficinas de este Instituto con el Secretario y Procurador Jurídico, dos de un grupo de voluntarios que colaboran en el albergue desde el mes [...] del año [...] la (...) y (...), la primera de ellas manifiesta ser posible (...) adoptiva de un menor que por parte del Consejo fue canalizado a este albergue y debido a que el Consejo no ha autorizado la visita de ella, decide acudir como voluntaria para estar cerca del menor, lo cual le permitió conocer la falta de transparencia por parte del (...) en relación a los recursos y donativos que recibe ya que la (...) entre sus conocidos logró contar con un padrino para cada menor, incluyendo los [...] (...) de la empleada que vive en el albergue, por lo que cada padrino aporta \$[...], además de llevar donativos en especie de fruta y verdura al observar que la que se les proporciona a los menores se encuentra en mal estado. Observando así mismo que cuando llegan donativos en mobiliario y/o ropa la (...) del (...) se los lleva en una camioneta, argumentando este que es para un bazar que tienen en otro domicilio.

Mencionan también el (...) no permite que los menores se bañen a diario, o los atiende médicamente, presentando algunos de ellos muestras de enfermedad en el cuero cabelludo y en la piel, para lo cual las voluntarias se comprometen a presentar las evidencias. Refieren también que existe un menor (...) que quiso “manosear” a otro menor y los compañeros los agredieron para defenderlo, así mismo muestran preocupación porque a manera de prueba le han pedido menores para llevárselos el fin de semana y el (...) ha accedido a otorgárselos sin ninguna dificultad. Así también comentan que existen denuncias hacia el (...) por maltrato cuando colaboraba en otra casa hogar, lo cual aparece en internet.

Los voluntarios al observar estas anomalías se reunieron con el (...) y le ofrecieron seguir ayudándole con los \$[...] por (...) sugiriéndole que de ahí él tenga un sueldo para subsistencia lo cual no aceptó, así también se ofrecieron a apoyarle a contestar una serie de requerimientos que les hizo una instancia oficial (al parecer Secretaría de Salud), organizar su Administración y conseguirle personal profesional a lo que se muestra un tanto renuente aceptar.

Cabe señalar que se realizó entrevista con el (...) de la empresa [...] quien manifiesta que a este albergue se le apoyó desde conseguir el inmueble donde están hasta hacer las adaptaciones necesarias para habitarlo y amueblarlo, que él los visitaba cada tercer día y siempre observó falta de orden y disciplina con los menores, se les proporcionaba \$[...] para gastos operativos, pago de la renta por \$[...] y se llevaban donativos en especie, como mobiliario, el cual ya no lo tienen todo en el albergue. Dentro de los avances que como bienhechores evalúan, observaron que la falta de personal no permite ofrecer la ayuda adecuada a los menores, además de la falta de transparencia del (...) en su administración, por lo que ofrecen llevar como voluntaria a una religiosa (...) del contador de la empresa bienhechora para que se dedique exclusivamente a la Administración del albergue y que el contador de dicha empresa sea también del albergue para facilitar el trabajo de educador y cuidador al (...), quien se negó rotundamente al grado de que desde hace cuatro meses se le retiró el apoyo de los \$[...] y el de la renta se le continuó otorgando porque el contrato vence en este mes de junio, pero ya no se renovará, estando en riesgo de que de no pagar el propietario los despoje del lugar.

Conclusiones:

- El albergue opera sin ningún acredita miento correspondiente por la función que desempeña.
- El presidente, representante legal y director se ostenta como (...) de una Congregación que aún se encuentra en proceso de reconocimiento.
- Carecen de toda planeación, reglamentos, manuales de procedimientos.
- Toda decisión se toma de manera unilateral al no existir una estructura organizacional y no permitir el representante legal se le proporcione recurso humano para una mejor funcionalidad.
- Existe hacinamiento, falta de higiene tanto en los menores como en el albergue, falta de personal profesional.
- No existen reglas, normas y disciplina en los menores.

Comentario del entrevistado:

El representante legal refiere que sus familiares le ayudaran debido a que el bienhechor que tenía quiso intervenir en cuestiones internas administrativas que no le corresponden y que existen voluntarios que tienen la misma intención pero no lo permitirá, ya que sabe que cuenta con el apoyo de la comunidad que siempre le dona alimentos y/o dos empresas que están por resolverle donativo a otorgar.

Se le observa en el representante legal, la falta de concientización sobre la responsabilidad de dirigir un albergue y renuente a recibir apoyo humano para mejorar el servicio hacia los menores, así como la poca disponibilidad en mostrar transparencia de sus actividades y manejo de los recursos económicos en especie que recibe...

g) Oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, dirigido a (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, para informarle de diversas anomalías en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, con el fin de que interviniera según su competencia.

h) Oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), en su carácter de directora de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la PSEJ, que dirigió a (...), entonces secretario de Desarrollo Humano del Estado, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

... el día [...] del mes [...] del año [...], se practicó por parte de personal adscrito a esta Dirección, visita de inspección al organismo asistencial, denominado “Casa Formativa y de Asistencia Social [...] AC” ubicado en la calle [...], casi esquina con Zaragoza, de la Delegación Municipal de [...] del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a consecuencia de la misma, se levantó el acta de visita [...]. En la misma se apreciaron diversas irregularidades de acuerdo al funcionamiento del Albergue siendo las siguientes:

No se cuenta con el aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario otorgados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, lo cual contraviene lo marcado por el artículo 14 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad de Estado de Jalisco.

No cuenta con manuales de organización y procedimientos, reglamento interno y programa de atención e intervención autorizada por el Instituto, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 fracción VII y 15 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

No cuenta con el dictamen favorable de la instancia competente en materia de protección civil y bomberos, sobre el inmueble en que se prestan los servicios de Albergue, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

El director del Albergue el (...), no cuenta con la evaluación psicológica, ni con la constancia que acredite que no ha sido condenado por delitos contra personas, ni con documento idóneo que acredite la experiencia o formación académica para ocupar el cargo de Director, tal y como lo pide el artículo 22 en su segundo y tercer párrafo del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

No se tiene visible el Registro del Sistema Estatal de Asistencia Social tal y como lo prevé el artículo 15 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

No se cuenta con el número de registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, nombre del director, horario de atención y número de teléfono fijados en el exterior del inmueble que ocupa el albergue tal y como lo establece el artículo 19 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

También se apreció que la higiene personal de los menores es muy deficiente pues era una constante entre ellos el bañarse cada tercer día, además se pudo apreciar que algunos de ellos se encontraban descalzos y con la ropa sucia, tal situación pudo originar la aparición de algún tipo de hongo en la cabeza de uno de los menores (...), de la misma manera la higiene bucal es deficiente pues se pudo apreciar a simple vista por la persona que realizó las entrevistas directas con ellos la falta de limpieza bajo el argumento de la pérdida del cepillo dental, todas estas circunstancias contravienen lo estipulado en los artículos 50 y 51 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

De igual forma los menores (agraviado 14), (...), (agraviado 5), (...), (...), (agraviado 1), (...), (agraviado 13) y (...), no acuden a la escuela incumpliendo con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

En relación a los dormitorios se encontró con un claro hacinamiento pues en los mismos no existe una distribución ordenada, además de no contar con una circulación adecuada del aire ni con iluminación natural lo que ha originado la presencia de malos olores, contraviniendo lo contemplado por el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para menores, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco.

En relación al personal con el que se cuenta al interior del albergue siendo solamente ocho personas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde incluido el director del mismo, quienes atienden a una población de [...], (...) según la lista entregada por el (...), lo que implica que cada adulto deberá cuidar a [...] menores, situación que contraviene en artículo 28 del reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Dentro de las entrevistas practicadas a los menores se pudo recabar que los métodos de corrección de conducta aplicados en el albergue no son los idóneos, pues lejos de establecer un sistema de consecuencias adecuado para la disciplina del menor se recurre a las nalgadas por parte del mismo director manifestando uno de los (...) que “tiene la mano pesada”, otro manifestó que los sacan por la noche y los sientan sin dejarlos dormir, además de utilizar la hebilla del cinturón para golpearlos, siendo esta situación la que uno de los menores expresó como causa para fugarse del albergue pues no le gusta que le peguen y en caso de volver a ser golpeado se escaparía, además de la manifestación reiterada de situaciones de tocamientos y sexo oral entre los menores o como ellos lo expresan “bolis” y una clara violencia física entre ellos llegando a lastimarse sin remordimiento por las acciones emprendidas, circunstancia que contravienen en lo marcado por los artículos 17 fracción VII y 22 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

i) Copia certificada del oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año por (...), director general de Visitaduría de la PSE, con motivo de la práctica de la visita de inspección bajo número de acta [...], efectuada el día [...] del mes [...] del año [...] por los agentes sociales adscritos a esa procuraduría al organismo de asistencia social privado denominado Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, donde formuló las siguientes observaciones:

A) El inmueble que ocupa el organismo de asistencia social en mención no cumple con las medidas de seguridad y protección establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010 y el artículo 15 fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Como lo es:

- No cuentan con detectores de humo al interior del establecimiento.
- No cuentan con alumbrado de emergencia en rutas de evacuación.
- Se observó que no se cuenta con una adecuada disposición de la basura, en los dormitorios las condiciones de ventilación, iluminación son deficientes, así mismo las camas, colchones es insuficiente para la cantidad de albergados en el organismo, percibiéndose mal olor. El albergue visitado no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, Reglamento Interno y Programa de atención e

intervención autorizado por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Programa de Trabajo y Programa Nutricional y artículo 14 fracción VII del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

- La limpieza y aseo de las diferentes áreas son pésimas, observándose deficiente iluminación y ventilación natural en los dormitorios, inadecuada disposición de basura.
- La cantidad de camas es insuficiente para la cantidad de menores albergados, existiendo hacinamiento. Contraviniendo el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad.

B) No cuenta con el dictamen favorable de la instancia competente en materia de Protección Civil y Bomberos sobre el inmueble en que presta sus servicios, infringiéndose lo establecido por el artículo 14 fracción V del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

C) El director del albergue no cuenta con la evaluación psicológica que exige el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

D) El director no cuenta con constancia que acredite no haber sido condenado por los delitos en contra las personas exigida por el 22 tercer párrafo del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

E) Se observó que no se tiene en lugar visible la constancia que acredite su registro vigente en el Sistema Estatal de Asistencia Social, transgrediéndose lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

F) Se observó que no existe de manera fija en el exterior del domicilio de manera visible el número de registro ante el IJAS, nombre del director, horario de atención y número telefónico. Infringiéndose lo establecido por el artículo 19 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

G) Se observó que la higiene personal y bucal de los menores albergados es pésima, efectuándose el baño cada dos días, apreciándose limpieza deficiente en sus prendas de vestir y calzado. Vulnerándose lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

H) Los menores de nombres (agraviado 14), (...), (agraviado 5) y (...), no acuden a la escuela. Vulnerándose lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 fracción VII y 14 de la Ley de los

Derechos de las (...), los (...) y (...) en el Estado de Jalisco y 52 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco.

I) De las entrevistas directas practicadas a los menores albergados se desprende que existen situaciones de violencia física y verbal, (pleitos y riñas) significativos, se detectó un golpe de relevancia en el (...) (...), [...] años en el [...] mismo que fue realizado por (agraviado 1) de [...] años sin que en este último haya situación de culpa o arrepentimiento de la mala conducta, el [...] tiene más de 15 días de evolución. De igual forma se observó en su cabeza un hongo debido a que tiene un grano blanco en el cuero cabelludo, sin que este sea caspa se sugiere canalización y tratamiento médico, así mismo (...) de [...] años, presenta algunas [...], así mismo se observó en la cabeza una parte con [...].

J) El personal con el que cuenta el albergue se encuentra conformado por [...], las cuales se describen el documento anexo que forma parte del acta de visita, resultando insuficiente, aunado a que no se encuentra capacitado para la cantidad de albergados, el cuidado y atención de los mismos. Infringiendo el artículo 14 fracción III para el funcionamiento de Albergues para menores, Adultos Mayores, Incapaces o Discapacidad del Estado de Jalisco...

j) Copia certificada del oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el doctor (...), director de la región sanitaria [...] Centro-Tlaquepaque, que dirigió al maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS y por el cual le refirió:

... Anteponiendo un cordial saludo sirva el presente para atender el oficio número [...] del día [...] del mes [...] del año [...], e informar de acuerdo al dictamen correspondiente, el resultado de la visita de verificación practicada el día [...] del mes [...] del año [...], mediante el acta número [...], al establecimiento dedicado a la prestación de servicios de asistencia social para (...), cuya razón social corresponde a Casa Formativa de Asistencia Social [...], ubicado en la calle [...], localidad [...], del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1. Deberá tramitar y presentar Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario del establecimiento.
2. Deberá contar con manual de Organización.
3. Deberá contar con manual de Procedimientos.
4. Deberá contar con Reglamento Interno del Establecimiento.
5. Deberá contar con programa general de trabajo.
6. Deberá contar con programa nutricional.
7. Deberá contar con atención médica en caso de urgencias, por medios propios o a través de terceros.
8. Se le recomienda contar con atención psicológica y apoyo jurídico, proporcionados por medios propios o a través de terceros.

9. Deberá contar con el siguiente personal: responsable de la coordinación o dirección personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción, auto cuidado de la salud, atención médica, orientación social y promoción de la cultura de protección civil; para lo cual presentará la documentación que acredite su profesionalismo (título y cédula profesional).
10. El personal del área de elaboración de alimentos debe utilizar uniforme sanitario completo (bata o mandil) preferentemente de colores claros, protección que cubra totalmente el cabello), uñas cortas al ras, limpias y libres de esmalte o barniz.
11. En área de cocina: deberá colocar termómetro en refrigerador, así como llevar registro de la temperatura en bitácora incluyendo: fecha, hora y temperatura; así como almacenar en anaqueles, tarimas, alacenas o cualquier estructura los alimentos y materias primas, evitando colocarlos directamente sobre el piso.
12. Deberá contar con detectores de humo, en el interior del establecimiento.
13. Deberá implantar esquemas de difusión para la información de todos los ocupantes y usuarios del establecimiento, sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.
14. Deberá contar con un mecanismo de alarma y verificar que la señal del mismo sea perceptible en todo el establecimiento, dicho mecanismo podrá ser activado manualmente y deberá contar con protección que impida su activación involuntaria.
15. Deberá habilitar en las salidas de emergencia mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje.
16. Deberá establecer como política que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio con diferentes tipos de hipótesis. A su vez deberá elaborar un plan de emergencia del establecimiento, ajustado a las particularidades del mismo.
17. Deberá procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgo de otro tipo.
18. Deberá programar sesiones informativas con el propósito de transmitir a los ocupantes del establecimiento las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.
19. Deberá planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.
20. Deberá revisar al menos una vez al año las paredes divisorias para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. Asimismo, también se tendrán que revisar pisos y techos del establecimiento.

1. De los resultados y circunstancias asentadas, esta autoridad sanitaria, continuará el procedimiento legal administrativo previsto en el artículo 432 de la Ley General de Salud y demás artículos aplicables.

En lo referente a las infecciones en la piel y cuero cabello de los menores, se turnó para su conocimiento y atención a la Coordinación Regional de Salud Pública...

k) Oficio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, que dirigió a la gerente asistencial del IJAS en el siguiente sentido:

... Por este conducto y derivado de hechos que podrían repercutir en agravio de personas vulnerables por edad y condición de salud, que se encuentran atendidos de “Casa Formativa de Asistencia Social [...], AC” que presta servicios en calle [...] [...], Tlajomulco de Zúñiga, se le solicitó intervención a la Dirección de la Región Sanitaria XII para su intervención de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial respectiva, por lo que anexo a este se servirá encontrar copia del resultado de visita practicada y remitida mediante oficio [...] el día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por (...) desprendiéndose de las mismas situaciones que se consideran graves en perjuicio de los beneficiarios del servicio de la asociación.

Lo que hago de su conocimiento para que en su oportunidad sea comentado este asunto ante la comisión Asistencial de la Junta de Gobierno...

l) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por (...), dirigido a (...), antes secretaria ejecutiva del CEF, en el cual le pidió:

... Por este conducto aprovecho para solicitarle sea tan amable en informarnos de manera clara, objetiva respecto a las medidas que ha tomado en relación a la “Casa Formativa de Asistencia Social [...] AC” ya que le hemos manifestado diversas irregularidades en su operación, por lo que solicitamos la reubicación de los menores ahí albergados, ya que se considera corren riesgo en su salud y bienestar...

m) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], que el entonces secretario y procurador jurídico del IJAS dirigió a la Procuraduría General de la Republica (PGR), delegación Jalisco, para efecto de lo siguiente:

... le envío copia de las actas de visita y oficios emitidos por parte de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Humano, Procuraduría Social y de este Instituto relacionados con la “Casa Formativa de Asistencia Social [...], AC” las cuales evidencian que el servicio que proporciona esta organización es deficiente, carece de recursos económicos, existe hacinamiento entre los usuarios, las condiciones del inmueble son insalubres, falta de personal profesional para el cuidado de los menores y no cuenta con un perfil definido, le falta organización en las actividades para los menores, por lo que le solicito encarecidamente con carácter de urgente gire las instrucciones que considere necesarias a su personal encargado de la atención de estos asuntos para que eviten derivar o ingresar nuevos menores a dicha organización, por todo lo antes referido y por considerar que se pone en riesgo los derechos de los menores y (...) albergados...

n) Oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], que el ex secretario y procurador jurídico del IJAS, dirigió al entonces procurador general de Justicia del Estado, y por el cual recomienda:

... le envío copia de las actas de visita y oficios emitidos por parte de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Humano, Procuraduría Social y de éste Instituto relacionados con la “Casa Formativa de Asistencia Social [...], A. C.” las cuales evidencian que el servicio que proporciona ésta organización es deficiente, carece de recursos económicos, existe hacinamiento entre los usuarios, las condiciones del inmueble son insalubres, falta de personal profesional para el cuidado de los menores y no cuenta con un perfil definido, le falta organización en las actividades para los menores, por lo que le solicito encarecidamente con carácter de urgente gire las instrucciones que considere necesarias a su personal encargado de la atención de estos asuntos para que eviten derivar o ingresar nuevos menores a dicha organización, por todo lo antes referido y por considerar que se pone en riesgo los derechos de los menores y (...) albergados...

ñ) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], que el ex secretario y procurador jurídico del IJAS dirigió a (...), ex representante legal de Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, en el que se le recomienda:

... para solicitarle en calidad de urgente, tenga a bien en implementar las acciones que a continuación se mencionaran, las cuales son necesarias para que su organización pueda ofrecer un servicio aceptable, esto derivado del resultado de la visita de supervisión del servicio asistencial practicada a su asociación el día [...] del mes [...] del año [...] y demás visitas realizadas por otras autoridades competentes:

1. Reducir el número de la población albergada a un 50%, esto a fin de eficientar la atención que se brinda a los menores ahí albergados y así evitar el hacinamiento en el que se encuentran, propiciar mayor orden y limpieza y que el escaso personal que se tiene sea suficiente.
2. Le requerimos realice labores de orden y limpieza profunda en su institución, de manera que se observen claramente en el mobiliario e inmueble.
3. Se establezca un espacio digno para la toma de los alimentos de los menores albergados.
4. Deberá de establecer por escrito una estrategia o plan de atención para la población que atiende ya que es evidentemente inexistente, se debe diferenciar entre las edades que atiende, especificar el personal que requiere, y definir el tipo de labor que realizaran, los horarios y días.
5. Le solicitamos que los donativos que recibe los destine en beneficio y mejora de las instalaciones y los cuidados de los menores o (...) albergados.
6. Le sugerimos enfocar sus esfuerzos y especializarse en la atención de (...) o menores ya que le genera en su operación varias complicaciones, por usted ya conocidas.

7. Le solicitamos, envíe copia de las actas de asamblea de su organización civil efectuadas durante este presente año, a partir del día [...] del mes [...] del año [...].

8. Debe generar un plan permanente de trabajo social para reintegrar al seno familiar aquellos menores que su entorno lo permita.

Para dar cumplimiento a los requerimientos que se le están haciendo, usted podrá contar con 60 días naturales, a partir de la fecha de la visita mencionada...

o) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], dirigido a (...), entonces directora general del IJAS, en cumplimiento del oficio de comisión en que fueron asignadas las licenciadas en trabajo social (...), (...) y (...), y por el cual adjuntó el informe de la visita institucional practicada, de cuyo texto se desprende:

Organismo: “Casa Formativa de Asistencia Social [...], A. C.”

Clave única: [...].

Fecha de Constitución: día [...] del mes [...] del año [...].

Fecha de Reconocimiento: día [...] del mes [...] del año [...]

Domicilio Fiscal: [...] N° [...] Col. [...], Jalisco. C.P. [...].

Domicilio donde presta servicios: [...] N° [...], Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Teléfono: [...] / [...]

Mesa Directiva:

De acuerdo a Acta de Asamblea Extraordinaria del día [...] del mes [...] del año [...]:

Presidente, Representante Legal y Director: (...).

Secretario: (...).

Tesorera: (...).

Vocales: (...), (...) del presidente y procuradora de fondos. (...). (...), (...) de presidente.

Actividad Asistencial:

Casa hogar para menores varones de [...] a [...] años derivados del Consejo Estatal de Familia, Consejos Municipales, Procuraduría de Justicia y por ingreso voluntario de los (...) por familias desintegradas y de escasos recursos.

Objetivos de la Visita:

De acuerdo a oficio de Comisión [...] del día [...] del mes [...] del año [...], supervisar el listado de beneficiarios y su confronta física para determinar si se encuentra la totalidad de los menores según levantamiento anterior y así ver de nuevos ingresos o egresos no informados.

Resultado de la Visita

Se acude al domicilio donde desde hace [...] presta servicios, fuimos atendidos por (...), representante legal, presidente y director, encontrando lo siguiente:

[...]

Menores de ingreso a través del Consejo Estatal de Familia:

Nombre	Observaciones
(Agravado 12).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(Agravado 10).	[...].
(Agravado 13).	[...].
(Agravado 14).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(Agravado 2).	[...].
(Agravado 1).	[...].
(...).	[...].
(Agravado 5).	[...].
(Agravado 3).	[...].
(...).	[...].

Menores de ingreso a través del Consejo Municipal de Zapopan

(...).	[...].
(Agravado 4).	[...].

Menores de Nuevo Ingreso del mes [...] al mes [...] del año [...]

(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].
(...).	[...].

Se realiza la verificación de los menores presentes con el listado de los mismos, de acuerdo a la última visita institucional realizada por Trabajo Social el día [...] del mes [...] del año [...], en la que el total de la población era de [...] menores, refiriendo el director que en la actualidad atiende a [...] (...), ya que ha estado trabajando en la derivación de los mismos para disminuir la sobrepoblación que tiene.

En este período hubo un ingreso de ocho menores, de los cuales permanecen [...], debido a que uno de ellos fue canalizado a [...], AC, por lo que la población actual es de [...] menores, confirmando en la visita que efectivamente se encuentran los [...] menores del listado que actualmente se tiene en el albergue. Dicha confronta se efectuó al reunir a los menores a la llegada de la escuela con los menores que se preparaban para asistir a la escuela en el turno vespertino, así como con los registros de listado y expediente de los mismos...

p) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], dirigido al ex procurador general de Justicia del Estado, por el entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, a efecto de solicitar su intervención en el ámbito de su competencia respecto al desconocimiento del paradero de varios menores albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

Consejo Municipal de Familia de Zapopan:

2. Documentación que adjuntó a su informe de ley (...), entonces secretaria ejecutiva del CMFZ (descrito en el punto 10 de antecedentes y hechos) en su apartado de informe complementario, con relación a (...) (...) y (agraviado 4), las cuáles se señalan textualmente:

a) Oficio [...], donde el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] operativa de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Menores de la Procuraduría General de Justicia, pone a disposición del Consejo Municipal de Familia de Zapopan al (...).

b) Copia simple de las declaraciones ante el Ministerio Público relacionadas con la presunta agresión sexual cometida en agravio del (...), así como el acuerdo donde deja insubsistente la medida de protección y auxilio que se dictó a favor del menor citado en el albergue [...], AC, para decretarse la protección y auxilio en el albergue [...].

c) Copias simples del dictamen pericial andrológico y valoraciones psicológicas practicadas al (...).

d) Copias certificadas del área de Trabajo Social y Psicología integradas en el expediente administrativo interno [...] del (...).

e) Oficio [...], emitido dentro del acta de hechos [...] donde el agente del Ministerio Público, adscrito a la agencia [...] receptora de denuncias de Delitos de Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia, pone a disposición de este Consejo Municipal de Familia de Zapopan, al (agraviado 4).

f) Copia simple del escrito suscrito por el director de la Casa Hogar, Casa Formativa y de Asistencia Social [...], [...], el cual da aviso sobre la deserción del (agraviado 4).

g) Copia certificada del oficio del día [...] del mes [...] del año [...], donde la secretaria ejecutiva del CMZF notifica al agente del Ministerio Público que conoce del asunto sobre la deserción del (agraviado 4).

d) Copias certificadas del área de trabajo social y psicología integrada en el expediente administrativo interno [...] del (agraviado 4).

3. Copia certificada de los expedientes administrativos de los (...) (...) y (agraviado 4), que la entonces secretaria ejecutiva del CMFZ adjuntó a su referido informe de ley, y que se describen a continuación:

I. Expediente administrativo [...], del (...), de cuyas constancias destacan:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. En razón del acuerdo dentro de la averiguación previa [...], la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia [...] operativa de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y Menores, licenciada Concepción Álvarez Rodríguez, puso a disposición del CMFZ al (...), de [...] años, quien se encontraba internado dentro del albergue Casa Formativa de Asistencia Social [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. El (...), en compañía de (...) y funcionario del CMFZ, presentó denuncia por violación en contra de sus compañeros de albergue (agraviado 1), (agraviado 2) y (...).

d) día [...] del mes [...] del año [...]. El agente del Ministerio Público solicitó practicar dictamen pericial andrológico y valoración psicológica al (...).

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Los resultados del examen andrológico practicado al menor resultaron negativos.

f) día [...] del mes [...] del año [...]. A petición del consejo municipal se decreta el cambio de albergue del menor [...], AC.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Los resultados de la valoración psicológica concluyeron que el menor no presentó afectación psicológica por los hechos denunciados.

II. Expediente administrativo [...], relativo al (agraviado 4), de cuyo contenido se advierten las siguientes constancias:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. En razón del acuerdo emitido en el acta de hechos [...], el agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia [...] Receptora de Denuncias de Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar, licenciada (...), puso a disposición del CMFZ al

(agraviado 10), de [...] años, quien se encontraba internado en el albergue [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. El CMFZ realizó valoración psicológica del menor, en donde se asentó que la (...), (...), abandonó al (...) con los (...) por el fallecimiento de su pareja sentimental.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Ficha informativa de trabajo social del CMFZ, donde se asentó que el (...) paterno entregó voluntariamente al (...) a la PGJE. Se registró que la directora del albergue [...], dijo que al día siguiente de su llegada, el (...) se escapó y lo regresó el (...).

d) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ, al menor.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ, en donde se asentó que el (...) comentó haber recibido un par de visitas de (...), lo cual fue desmentido posteriormente por la directora del albergue.

f) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ al menor.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ, en donde se asentó la realización de gestiones para la obtención del acta de nacimiento del menor.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ, en donde se asentó que el menor dijo haber recibido la visita de (...) y (...), sin que esto pudiera ser corroborado en la bitácora de visita de la casa hogar. Se anotó también que fue aprobada la tramitación del acta de nacimiento.

i) día [...] del mes [...] del año [...]. Ficha informativa de trabajo social del CMFZ, en la que asentó que el menor fue registrado el día [...] del mes [...] del año [...], y la solicitud de buscar otro albergue acorde con el perfil del (...).

j) día [...] del mes [...] del año [...]. Valoración de psicología, en la que se asentó el acuerdo del CMFZ para cambio de albergue del menor a donde se mejoren sus condiciones de acompañamiento.

k) día [...] del mes [...] del año [...]. Ficha informativa de trabajo social del CMFZ, en donde se entregó la documentación del menor al albergue [...], AC.

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento de psicología del CMFZ, en donde se llevó a cabo el cambio de albergue.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Ficha informativa de trabajo social del CMFZ, donde consta que se localizó a (...) del (...) y se les pidió que informara la ubicación de la (...) y si querían la custodia del (...).

n) día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Se efectuaron visitas de seguimiento por parte de psicología, así como la elaboración de una ficha informativa de trabajo social del CMFZ.

ñ) día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Se efectuaron visitas de seguimiento por parte de psicología, así como la elaboración de una ficha informativa de trabajo social del CMFZ.

o) día [...] del mes [...] del año [...], día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Se efectuaron visitas de seguimiento por parte de psicología, así como una ficha informativa de trabajo social del CMFZ, respecto a familiares del (...) que pudieran obtener su custodia.

p) día [...] del mes [...] del año [...], día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Valoración de psicología respecto a (...) y (...), quienes sí resultaron aptos para obtener su custodia.

q) día [...] del mes [...] del año [...], el día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Se efectuaron visitas de seguimiento por parte de psicología, así como una ficha informativa de trabajo social del CMFZ, respecto a familiares del (...) que pudieran obtener su custodia; en la ficha también se establece que el (...) se sale sin autorización de la casa.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Se cambia al (...) al albergue [...], AC.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Ficha informativa de trabajo social del CMFZ.

t) día [...] del mes [...] del año [...] y el día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento por parte de psicología, así como ficha informativa de trabajo social del CMFZ.

u) día [...] del mes [...] del año [...]. El Pleno del CMFZ autoriza la salida al (...) para que vaya de vacaciones a la playa con sus (...).

v) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. Visita de seguimiento por parte de psicología, donde se asienta que el (...) muestra desesperación por ya vivir con (...).

w) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de llamada telefónica por parte de la (...).

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Los (...) empiezan a manifestar mala conducta por parte del (...). Se realiza visita domiciliaria de psicología.

y) día [...] del mes [...] del año [...]. Visita domiciliaria de psicología con (...).

z) día [...] del mes [...] del año [...]. Se lleva a cabo visita al albergue, donde se informa que el (...) escapó junto con otro (...), sin mostrar remordimiento por la fuga.

aa) día [...] del mes [...] del año [...]. El director del albergue informa que el menor se salió de Casa Formativa y de Asistencia Social con un compañero; detalló que es la tercera vez que se escapa.

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite ficha informativa de trabajo social, donde informan que no ha sido posible localizar al (...).

Fiscalía Central del Estado

4. Copia certificada del acta de hechos [...], la cual fue elevada a categoría de Expediente de Investigación [...], y de cuyas constancias se desprenden las que a continuación se señalan:

a) Constancia suscrita a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el licenciado (...), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] operativa de Delitos Sexuales de la PGJE, ahora FCE, quien, en compañía de la secretaria de agencia, licenciada (...), se trasladó a las instalaciones de la [...], AC, en donde primeramente entrevistaron al director de la misma, (...), y

posteriormente (...), agente social de la Procuraduría Social (PSE), esta última hizo de su conocimiento que (...) le manifestó que (...) fue violado por (...).

b) Acuerdo dictado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente ministerial (...), mediante el cual ordena recabar las declaraciones de todos los involucrados en los hechos antes descritos.

c) El día [...] del mes [...] del año [...] se recabó la declaración de la licenciada (...), agente social de la PSE, y del menor (...); se suscribió constancia de no poder recabar la declaración del (...), ya que presenta problemas de lenguaje y se advierte mal de sus facultades; y se recabó la declaración del director del albergue (...), quien refirió que (...) fue ingresado de manera voluntaria al albergue por su abuela.

d) Declaración ministerial que se recabó a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], a la (...), (...) del (...), quien se comprometió a cuidar de (...). Motivo por el cual se dictó acuerdo de protección y auxilio de dicho menor a favor de (...) en su domicilio particular, donde es entregado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...].

e) A las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] se lleva a cabo la fe ministerial del lugar de los hechos.

f) Acuerdo dictado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], por el cual se ordena realizar una valoración psiquiátrica y neurolingüística de (...).

g) Avocamiento del licenciado (...), agente del Ministerio Público, a partir de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...].

h) día [...] del mes [...] del año [...], el agente ministerial ordena realizar una investigación de campo en dicho albergue y ampliar la declaración de los menores involucrados en los hechos.

i) Constancia suscrita a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente ministerial, a efecto de hacer constar que el (...) fue ingresado a ese albergue y puesto a disposición del CEF dentro de la indagatoria [...].

j) día [...] del mes [...] del año [...]. Se recabaron las declaraciones de los menores: (...), (...) y (...). Se hizo constancia de no poder recabar la declaración del (...) por su minoría de edad [...] años.

k) día [...] del mes [...] del año [...]. Se ordena realizar las valoraciones psicológicas y del síndrome del (...) maltratado a los menores involucrados.

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se recibe dictamen andrológico practicado a (...), de [...] años, con resultado negativo y quien sí presentó lesiones con [...] días de evolución.

m) Avocamiento del maestro (...), agente del Ministerio Público, a partir de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...].

n) Acuerdo dictado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual se reciben los dictámenes del síndrome del (...) maltratado realizado a los menores (...), (...), (...) y (...), todos en sentido negativo.

ñ) Declaración ministerial emitida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), agente social de la PSE.

o) Avocamiento del licenciado (...), agente del Ministerio Público, a partir de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...].

p) Ampliación de declaración que realizó a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] la licenciada (...), agente social de la PSE.

q) Avocamiento de la licenciada (...), agente del Ministerio Público, a partir de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...].

r) Acuerdo dictado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual la fiscal ordena elevar el acta de hechos [...] a categoría de expediente de investigación bajo el número [...], y remite la totalidad de actuaciones al agente del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que continúe con su investigación.

5. Acta circunstanciada suscrita a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por personal adscrito a esta Quinta Visitaduría General, con motivo de la investigación de campo que se llevó a cabo en las instalaciones de la

agencia del Ministerio Público [...] de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la cual se desprende lo siguiente:

... me entrevisté con la licenciada (...), titular de la misma, con quien me identifiqué y le informé que el motivo de mi visita era con relación a su oficio [...] al que adjuntó copia certificada del acta de hechos [...] y de la cual se advertía como última actuación la realizada el día [...] del mes [...] del año [...], lo que quería corroborar considerando el tiempo transcurrido. Al respecto, la fiscal de mérito me informó que efectivamente esa era la última actuación, ya que en meses pasados y una vez analizada dicha acta, había determinado que no existían elementos suficientes para consignar ni para elevar dicha acta al estado de averiguación previa, por lo que había remitido ésta y otras más al archivo, pero que se las regresaron porque no existía la figura de archivo para las actas de hechos, por lo que la tenía guardada sin mayor trámite...

6. Copia certificada de las constancias que integran la averiguación previa [...], que fue iniciada con motivo de la denuncia penal que presentó la licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, cuyas actuaciones fueron descritas en el acta circunstanciada elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por personal de esta Quinta Visitaduría General, cuyo contenido se describe a continuación:

... en seguimiento a la integración de los expedientes de queja 9989/2012/V y 10063/12/V, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la agencia del Ministerio Público [...] de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde nos entrevistamos con la titular de la agencia, la licenciada (...), con quien nos identificamos y le informamos que el motivo de nuestra presencia era para tener conocimiento si ya tendría fotocopiada las constancias de la indagatoria [...] por lo que nos facilitó dicha indagatoria. Al respecto, los suscritos procedimos a revisar las constancias, de las cuales se pudo advertir que la indagatoria [...] consta de [...] tomos, por lo que se procedió a revisar cada uno de los tomos, y de los cuales se advirtió lo siguiente:

Tomo [...] de la indagatoria [...], se observan las siguientes actuaciones:

Acuerdo de radicación dictado el día [...] del mes [...] del año [...], por la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Albergues y Asilos, con motivo de la denuncia presentada por la entonces Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) a favor de los (...) albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, y por el cual ordenó iniciar la correspondiente averiguación previa, recabar las declaraciones de los menores albergados, la inspección del lugar de los hechos y una secuencia fotográfica, así como recabar la declaración de (...) y (quejosa 3).

Se observan diversas entrevistas psicológicas, que la secretaria ejecutiva del CEF anexó a su escrito de denuncia, mismas que fueron llevadas a cabo por personal de dicho Consejo y que son relativas a (...):

(Agraviado 12)
(Agraviado 10)
(...)
(Agraviado 14)
(Agraviado 13)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Constancia del día [...] del mes [...] del año [...], donde la agencia ministerial hace constar la existencia de las indagatorias [...] y [...]; la existencia de las actas de hechos [...] y [...], las cuáles se tramitan en esa misma agencia de albergados. Al respectó, ordenó la medida de protección a favor de los menores citados y ordenó recabar la declaración de los (...): (...), (...), (agraviado 12), (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos (...).

Constancia del día [...] del mes [...] del año [...], por el cual la licenciada (...) del CEF, presentó ante la entonces Procuraduría, ahora Fiscalía Central del Estado (FCE) a (...), (agraviado 12), (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos (...), y se recabó su declaración y se ordenó la práctica de los dictámenes médicos de lesiones, del síndrome del (...) maltratado y psicológicos.

Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se recabó la declaración ministerial de (...), y se dieron por recibidos los dictámenes del síndrome del (...) maltratado de: (agraviado 14), (agraviado 12), (agraviado 13), quienes presentaron el síndrome del (...) maltratado en sentido negativo pero sí presentaron lesiones, y (...), quien presentó en sentido negativo el examen andrológico y no presentó lesiones.

Del día [...] del mes [...] del año [...] se recabó la declaración del (...) (...), y se ordenaron practicarle los dictámenes del síndrome del (...) maltratado y de lesiones.

El día [...] del mes [...] del año [...], se tuvo por recibido los resultados de los dictámenes practicados al menor (...), ambos en sentido negativo.

Del día [...] del mes [...] del año [...], se llevó a cabo una inspección ocular en el lugar de los hechos: Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

Por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se dieron por recibidos los expedientes administrativos que remitió el CEF, relativos a (...), (agraviado 12), (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos Hinojosa Hernández.

Acto continuo se observa el acta de hechos [...], misma que se inició en la agencia del Ministerio Público Investigador [...] con sede en el municipio de Zapotlán el Grande, por hechos presuntamente delictivos en agravio del (...).

Se advierte el expediente de investigación [...] de la agencia [...] de Tlajomulco, en donde el día [...] del mes [...] del año [...], (...), presentó denuncia penal en contra de (...).

Tomo [...] relativo a la mencionada indagatoria [...], se advierten las siguientes constancias:

Constancias relativas al acta de investigación [...], llevadas a cabo en la agencia [...] del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la denuncia que realizó el menor (...), en contra de (...) por el delito de violación.

Constancias relativas al acta de hechos [...], iniciada en la agencia [...] receptora de menores, con motivo del abandono del (agraviado 12), por lo que del día [...] del mes [...] del año [...], fue asegurado por el agente ministerial y enviado a la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C,

Constancias relativas al acta de hechos [...], iniciada el día [...] del mes [...] del año [...], en la agencia [...] de rezago de Menores, con motivo del aseguramiento de (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos [...] de [...] y [...] años, respectivamente, quienes fueron ingresados a la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, el día [...] del mes [...] del año [...]. En ese sentido se aprecia que la denuncia fue presentada por personal del DIF Tonalá, a favor de (...), de los cuáles (...) y (agraviado 14), fueron albergados en la citada Casa Formativa.

Posteriormente, se retoma la indagatoria [...], en donde por acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], tuvieron por recibidos los dictámenes periciales psicológicos de (agraviado 12), de (...) y de (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos (...). Asimismo, se recibe una secuencia fotográfica de [...] imágenes, y se ordena realizar un dictamen psiquiátrico a (...).

En el mismo acuerdo, solicita realizar un dictamen pericial psicológico al (...) (...). Acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual la licenciada (...), solicitó al CEF presentar al (...), a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], para la elaboración de un dictamen psiquiátrico.

En el mismo acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], la fiscal de la agencia del Ministerio Público [...] de albergues, declaró la incompetencia de seguir conocimiento por cuestión de territorio, y ordenó remitir todas las constancias a la agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tomo [...] de la indagatoria [...]:

El día [...] del mes [...] del año [...] se avocó al conocimiento de los hechos, la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...]

especializada en Violencia Intrafamiliar, Delitos Cometidos en Agravio de Menores y Sexuales de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

El día [...] del mes [...] del año [...], siendo las [...] horas, se recabó la declaración de (...), en calidad de voluntario.

El día [...] del mes [...] del año [...] se avocó al conocimiento de los hechos, la licenciada (...), agente del Ministerio Público.

A partir del día [...] del mes [...] del año [...], se avocó al conocimiento de los hechos la licenciada (...), agente del Ministerio Público...

Consejo Estatal de Familia

7. Evaluaciones psicológicas realizadas el día [...] del mes [...] del año [...], por las licenciadas en psicología (...), (...), (...) y (...), todas adscritas al CEF, relativas a los (...) puestos a disposición de ese Consejo en el interior de la [...], AC, y de las cuales se concluyó lo siguiente:

a) (agraviado 12)

[...]

Conclusiones:

El (agraviado 12) se encuentra en [...]...

b) (agraviado 10)

[...]

Conclusiones:

El (agraviado 10) se encuentra en [...]...

c) (...)

[...]

Conclusiones:

En base a la entrevista y valoración psicológica aplicada al (agraviado 14) se concluye que presenta [...].

[...].

(...) manifiesta que en la casa hogar que ahora se encuentra se siente muy bien debido a que el (...) lo trata con cariño y amor, además dice que le ayuda a realizar sus tareas, por lo que dice que es su deseo quedarse en esta casa hogar, ya que entre sus planes se encuentra seguir estudiando para tener un trabajo y salir adelante. Además refiere que ya esta enfadado de que los estén cambiando de albergues.
(..) Refiere que en la casa hogar se siente feliz por el apoyo que recibe por el (...), sin embargo a la vez se siente triste por no tener unos (...) que le brinden apoyo y un abrazo.

Es importante señalar que (...) asegura que no recuerda a sus (...), ya que dice que no los ha visto en mucho tiempo, sólo a (...), la cual recuerda que se encuentra en Hogar [...].

Sugerencias: Es importante que (...) inicie un proceso de psicoterapia con el objetivo de trabajar asuntos inconclusos relacionados con su (...), su sentido de pertenencia y fortalecer su autoestima e imagen de si mismo...

d) (agraviado 14).

[...]

... En base a los resultados de la entrevista psicológica aplicada al (agraviado 14), muestra [...].

e) (agraviado 13).

[...]

... En base a la entrevista psicológica aplicada al (agraviado 13), muestra [...].

f) Menor (...).

[...]

Conclusiones:

En base a la entrevista psicológica aplicada, se encuentra al menor (...) con [...].

g) Menor (...).

[...]

... En base a los resultados de la entrevista psicológica aplicada al menor (...), quien muestra [...].

h) (...)

[...]

Conclusiones:

En base a la entrevista psicológica aplicada, se encuentra al (...) con [...]...

i) (...)

[...]

Conclusiones:

En base a la entrevista psicológica aplicada, se encuentra al (...) en una [...]...

j) (...)

[...]

Conclusiones:

El (...) se encuentra en [...]...

k) Menor (...).

... Se le pidió que platicara acerca de los abusos que sufrió y ha observado en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], a lo que respondió “[...]”.

“[...]”.

“[...]”.

“[...]”.

(...) comentó “(quejoso 1)...”.

Para finalizar la entrevista se le preguntó si quería agregar algo más, a lo que respondió que no y después dijo “[...]”.

Al dar el cierre de la entrevista mencionó que actualmente se encuentra bien pero que le gustaría cambiarse de la casa...

8. Expediente administrativo [...] relativo (...), de cuyas constancias destacan las siguientes:

a) Los menores (...) y (...), de apellidos (...), así como (...), (...), (...) y (...), de apellidos (...), fueron asegurados el día [...] del mes [...] del año [...] por la

licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia Especializada en Delitos Sexuales de la entonces PGJE, ahora FCE, y puestos a disposición del CEF en el interior del albergue [...], también conocido como [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. El entonces secretario ejecutivo del CEF, licenciado (...), emite acuerdo por el cual se inicia el expediente [...] a favor de (...) y (...).

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Se diagnostica a la menor (...) el padecimiento de comunicación interventricular amplia con hipertensión pulmonar severa, soplo sistólico con ritmo de golpe.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente a trabajo social para que se trasladen al albergue a efecto de constatar el estado de salud de la (...).

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Los señores (...) y (...), (...) y (...) de los (...) (...), (...) y (...), de apellidos (...), solicitan custodia únicamente del (...); se autoriza visita asistida.

f) día [...] del mes [...] del año [...]. La (...) manifiesta ante el CEF su deseo de obtener la custodia de (...) y (...), (...) de (...), quien murió atropellado en [...], y solicitó autorización para verlos y fortalecer lazos afectivos, por lo que se le autorizaron las visitas, que fueron positivas para los (...).

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente a trabajo social del CEF, a efecto de localizar a la (...) de la (...), para obtener su consentimiento de que pueda ser intervenida quirúrgicamente.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito por el cual los señores (...) y (...) solicitaron la custodia de (...), (...) y (...), de apellidos (...).

j) mes [...] del año [...]. Se recaba documentación relativa a la custodia solicitada por los señores (...) y (...).

k) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite el resultado de la evaluación por parte del departamento de trabajo social, donde se considera no aptos a los señores (...) y (...) para obtener la custodia de sus (...).

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado positivo de trabajo social para que los señores (...) y (...) obtengan la custodia de los (...) (...) y (...).

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al departamento de psicología del CEF para que realice evaluaciones psicológicas a los señores (...) y (...), así como a los (...) (...) y (...).

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Se informa al CEF, por parte de trabajo social del albergue [...], la situación de los (...) (...) y (...).

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado positivo del departamento de psicológica para que los señores (...) y (...) obtengan la custodia de los (...) (...) y (...).

o) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al director del Archivo General del Registro Civil del Estado, su colaboración para recabar copia certificada de las actas de nacimiento de los (...) (...), (...), (...), (...) y (...); o en su caso, la constancia de inexistencia de dichas actas.

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Acuerdo por el cual el licenciado (...), ex secretario ejecutivo del CEF, turna el expediente al departamento de tutela.

q) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notifica a los señores (...) y (...) que no están en posibilidad de garantizar el sano desarrollo de sus (...) (...), (...) y (...), por lo que se ejercitarán las acciones convenientes a efecto de resolver su situación jurídica.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notifica a los señores (...) y (...) que no es posible que asuman la custodia de los (...) (...) y (...), ya que existen otros [...] menores de nombres (...) y (...), de apellidos (...), que son (...) de los antes mencionados, por lo que no es posible reintegrar únicamente a dos para no destrozarse el nexo afectivo filial que existe entre ellos. Se les informa que se turnará el expediente al Departamento de Tutela de ese Consejo para ejercitar las acciones correspondientes a efecto de resolver a la brevedad su situación jurídica.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia donde se establece que nunca existió interés de parte de los señores (...) y (...), (...) biológicos de los (...)

(...) y (...), de apellidos (...), de obtener su custodia, ni de algún otro familiar.

t) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó copia certificada del acta de defunción del señor (...).

u) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza pasar vacaciones a los (...) (...) y (...) con (...).

v) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF presenta la demanda de pérdida de patria potestad sobre los menores (...) y (...), de apellidos (...), y de (...) y (...), de apellidos (...). Se inicia el expediente [...] en el Juzgado [...] de lo Familiar.

w) del mes [...] al mes [...] del año [...]. Actuaciones practicadas dentro del expediente [...] por el juez [...] de lo Familiar.

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza a los (...) (...) y (...) salir el periodo vacacional con la señora (...).

y) día [...] del mes [...] del año [...]. El juez [...] de lo Familiar gira exhorto a su homólogo de [...], Jalisco, a efecto de emplazar a la parte demandada.

z) día [...] del mes [...] del año [...]. Se recibe exhorto diligenciado.

aa) 8 día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza a los menores (...) y (...), salir el periodo vacacional con la señora (...).

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Se recibe escrito presentado por el (...), quien solicitó al juez [...] de lo Familiar, autorización para la convivencia con (...) y (...), la cual le fue negada porque debe tramitarse por la vía incidental.

cc) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza salida de los menores (...) y (...) de apellidos (...), para el periodo vacacional con la señora (...).

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. Se ordena emplazar en diferente domicilio a (...).

ee) día [...] del mes [...] del año [...]. La jefatura de tutela del CEF solicita al director de la casa hogar [...], AC, la salida de los (...) (...) y (...) y (...), así como su ingreso en la Casa Hogar [...], AC, y Hogar [...] de esta última.

ff) día [...] del mes [...] del año [...]. Los señores (...) y (...) presentan un escrito ante el CEF para solicitar la custodia de (...), quien, señalan, los reconoce como sus (...) por su convivencia por más de [...] años.

gg) día [...] del mes [...] del año [...]. Se lleva a cabo traslado de los (...). Se niega custodia a los señores (...) y (...), respecto al (...), en tanto no concluya el proceso judicial que se tramita para resolver su situación jurídica.

hh) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notificó al coordinador regional de la Casa Hogar [...], AC, que el pleno del CEF, mediante sesión ordinaria del día [...] del mes [...] del año [...], acordó otorgar la custodia temporal de los (...) (...) y (...) a los señores (...) y (...).

ii) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al juez [...] de lo Familiar emplazar por edictos.

jj) día [...] del mes [...] del año [...]. La jefatura del departamento de tutela del CEF notificó al director de la escuela primaria (...) que ese organismo otorgó la custodia de los (...) (...), (...) y (...), de apellidos (...), a los señores (...) y (...).

kk) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al juez [...] de lo Familiar que suspenda la certificación de la publicación de los edictos, por haberse satisfecho los requisitos legales correspondientes.

ll) día [...] del mes [...] del año [...]. Se declara el juicio en rebeldía y se abre periodo a pruebas.

mm) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza salida del (...) para el periodo vacacional con la señora (...).

nn) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza salida de (...) para el periodo vacacional con la señora (...).

ññ) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito presentado por la señora (...) ante el CEF, a efecto de manifestar la imposibilidad de hacerse cargo de manera

total de (...) y (...), por lo que pide que se busque otro albergue en virtud de que el albergue [...] sería cerrado.

oo) día [...] del mes [...] del año [...]. Se pide ingreso de (...), de [...] años, en la casa hogar [...], AC, en [...], ya que por su edad no fue posible ubicarlo en otros albergues del Estado.

pp) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente [...] al área de trabajo social del CEF para supervisar custodia otorgada de (...).

qq) día [...] del mes [...] del año [...]. Se admiten pruebas, abre dilación probatoria y se señalan fechas en el expediente [...].

rr) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite el resultado de la supervisión de custodia positiva de (...).

ss) día [...] del mes [...] al día [...] del mes [...] del año [...]. Se lleva a cabo desahogo de pruebas en el proceso judicial [...].

tt) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza convivencia de la señora (...) con sus sobrinos.

uu) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente [...] al área de trabajo social del CEF a efecto de buscar un albergue dentro de la zona metropolitana de Guadalajara para el (...).

vv) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicita ingreso del (...) al albergue [...], AC.

ww) día [...] del mes [...] del año [...]. Se cierra periodo probatorio, se abren alegatos y cita a sentencia.

xx) día [...] del mes [...] del año [...]. Se dicta sentencia en donde se condena a la pérdida de la patria potestad a la señora (...) y al (...), respecto sus (...) (...) y (...); y (...) y (...); y en consecuencia, la custodia definitiva y tutela institucional es a favor del CEF.

yy) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza salida de la (...) y de (...) para el periodo vacacional con la señora (...).

zz) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito por el cual el señor (...), renunció a la custodia provisional que le fue concedida respecto a los (...) (...) y (...), por cuestiones de salud de su esposa.

aaa) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente a trabajo social para la búsqueda de un albergue para los (...) (...) y (...).

bbb) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa donde se establece que la señora (...) solicitó pase de visita para ver a sus (...), y la señora (...) a sus sobrinos (...) y (...).

ccc) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa donde se establece que la señora (...) solicitó pase de visita para ver a sus sobrinos (...) y (...).

ddd) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa donde se establece que los (...) (...) y (...) serán albergados en, AC; sin embargo, finalmente fueron albergados en la Casa Hogar [...]. Se autoriza salir a (...) con (...). No se ha llevado traslado de (...) a un albergue en el interior.

eee) día [...] del mes [...] del año [...]. Se niega a la señora (...) convivencia con sus (...).

fff) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente a trabajo social para que se continúe buscando albergue en la zona metropolitana de Guadalajara a (...).

ggg) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de trabajo social respecto al cambio de albergue de (...) de la casa hogar [...], AC, a la [...], AC.

hhh) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza convivencia de la señora (...) con su (...).

iii) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente a trabajo social para que realicen cambio de albergue de (...), con posibilidad de regresar a la Casa Hogar [...], AC.

jjj) día [...] del mes [...] del año [...]. Se pide al director de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C la salida definitiva de (...) para su traslado a otro albergue. Se hace anotación de que no fue posible ante la negativa del (...) y del director.

kkk) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito por el cual el señor (...) solicita autorización para visitar a los (...) (...) y (...).

lll) día [...] del mes [...] del año [...]. Causa estado la sentencia dictada en el expediente [...].

mmm) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a departamento de psicología para realizar entrevista y conocer si los (...) (...) y (...) quieren ver al señor (...).

nnn) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notifica a la familia (...) que no es procedente otorgarles pase de visita, ya que se crearían falsas expectativa a los (...) (...) y (...), quienes desean vivir con ellos.

ñññ) día [...] del mes [...] del año [...]. El agente del Ministerio Público visitador solicitó a la licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, la ubicación del (...).

ooo) día [...] del mes [...] del año [...]. Se lleva a cabo valoración psicológica por personal del CEF en el interior de [...], AC.

ppp) día [...] del mes [...] del año [...]. Se deriva el expediente [...] al departamento de adopción.

qqq) día [...] del mes [...] del año [...]. (...) es ingresado a la casa hogar [...], AC.

9. Expediente administrativo [...] relativo al (agraviado 2) y (agraviado 1), de apellidos (...), de cuyas constancias destacan las siguientes:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. En razón del acuerdo dictado dentro del acta de hechos [...], en la que se denunciaron actos presuntamente delictuosos cometidos en agravio de (agraviado 1) y (agraviado 2), de apellidos (...), por parte de (...), la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] receptora de denuncias de delitos cometidos en agravio de menores, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar de la entonces PGJE, ahora FCE, puso a los menores mencionados a disposición del CEF, en el interior del albergue Casa Formativa y Asistencia Social, AC.

b) El día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, la [...] presentó denuncia por hechos que consideró delictuosos en agravio de (agraviado 1) y (agraviado 2). Manifestó que ella era vecina de la (...) y de los (...), y que se hizo cargo de ellos cuando la mamá los corrió de su casa, que ésta se dedica a la prostitución y a la venta de droga; refirió que ya no podía hacerse cargo de los menores, y es por eso que los deja a disposición de la entonces Procuraduría, ahora FCE, para que se les albergue, ya que no tenían ningún familiar que quisiera o pudiera hacerse cargo de ellos.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. El (...), director de la Casa Formativa y de Asistencia [...], AC, informó al CEF el estado físico y emocional de (agraviado 1) y agraviado 2), ambos de apellidos (...).

d) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF se declaró competente para conocer del asunto y ordenó integrar el expediente interno de (agraviado 1) y (agraviado 2), al que se le asignó el número [...] y turnó al departamento de custodia.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó al área de psicología con el fin de realizar entrevista y valoración psicológica a los menores.

f) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado de valoración psicológica, en el cual se hicieron las siguientes recomendaciones: que ambos (...) fueran incluidos al sistema escolar que correspondiera a su nivel de comprensión y aprendizaje, que fueran valorados en el Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco y por último, incluir a los menores al proceso de terapia psicológica al Centro de Atención a Víctimas del Delito.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. La (...) (...) y (...) hicieron la solicitud de pase de visita y custodia de los menores.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó a psicología para la entrevista y valoración psicológica de (...) y (...), para dar atención a la petición de pase de visita y custodia solicitada.

i) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente de los (...) a otro personal del CEF.

j) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite reporte psicológico, resultando que (...) y (...) no son aptos de obtener la custodia de (agraviado 1) y (agraviado 2).

k) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó a trabajo social para que se realicen varios puntos, entre otros se pide cambio de albergue.

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se realizó visita domiciliaria por parte de trabajo social de DIF Jalisco, en la cual se obtuvieron dos referencias vecinales, ambos manifestaron no conocer a la señora (...) y a su pareja.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa elaborada por personal de trabajo social, en la que se informa de la negativa de los menores antes citados de cambiarse de albergue; negaron la situación de que el (...) invitaba a algunos (...) a dormir a su recámara.

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Segunda visita domiciliaria a (...), en la cual se le dejó citatorio para entrevista socioeconómica.

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. Se realizó entrevista socioeconómica, en la cual se concluyó que (...) y (...) no son aptos para asumir la custodia de (agraviado 1) y (agraviado 2).

o) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa de trabajo social, en la cual se informó respecto al seguimiento que se le daría al posible déficit de atención de ambos (...).

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Se asignó el expediente a los licenciados del CEF que continuarían conociendo de la situación jurídica de los menores (...).

q) día [...] del mes [...] del año [...]. Se informa a los papás que con base en los resultados de las áreas de psicología y de trabajo social de ese Consejo, se determinó que no son viables para obtener la custodia de (agraviado 1) y (agraviado 2), y se les solicitó que presentaran familiares viables que tuvieran interés en la custodia y cumplieran con los requisitos. En esta misma fecha se solicitó a (...), director de la Casa Formativa y de Asistencia [...], AC, que informara sobre la situación de los menores mencionados.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó a psicología, para que los menores fueran valorados con el fin de que sean tratados en Salme.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado de psicología, en el cual se concluyó que no se detectó déficit de atención en ninguno de los menores, se recomendó proceso psicoterapéutico por parte del área de psicología de la misma casa hogar.

t) día [...] del mes [...] del año [...]. En virtud de que su (...) y su pareja no resultaron viables para la custodia de los menores, se turna a la Jefatura de Tutela para que se realicen los procedimientos legales correspondientes.

u) día [...] del mes [...] del año [...], se turnó a psicología de la Jefatura de Custodia.

v) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado de la entrevista psicológica en la cual el (agraviado 1) niega su participación en el supuesto acoso sexual contra el (...), que también habita la misma casa hogar.

w) día [...] del mes [...] del año [...]. Se regresó el expediente al departamento de custodia, ya que faltó recabar el acta de defunción del (...) de los (...), (...).

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de búsqueda de familiares, elaborado por trabajo social, en el cual se concluyó desconocer el paradero o si está vivo o muerto el (...).

y) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de que se retorna el expediente a la Jefatura de Tutela.

z) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente a trabajo social, a efecto de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la localización y cambio de albergue de (agraviado 1) y (agraviado 2), solicitando que sean regresados al área de jurídico.

aa) día [...] del mes [...] del año [...]. Mediante oficio (...), el entonces secretario y procurador jurídico del IJAS le solicitó a la ex consejera titular en suplencia de la secretaria ejecutiva del CEF, la reubicación de los menores albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. El director de la Casa Formativa y de Asistencia Social notifica al CEF la fuga de los menores mencionados.

cc) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF interpone demanda ante el juez de lo Familiar por la pérdida de la patria potestad respecto de los (...) (...).

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa de trabajo social del departamento de tutela, en la que se da a conocer que queda sin efecto la reubicación de (...) a otra casa hogar, ya que el día [...] del mes [...] del año [...] se notificó al CEF que los menores se habían escapado de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, el día [...] del mes [...] del año [...].

ee) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF da vista al agente del Ministerio Público de que los (...) escaparon de la referida casa hogar.

ff) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente a trabajo social, a efecto de que se localice a los menores.

gg) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa realizada por trabajo social del departamento de Tutela, donde se informa que no se pudo localizar a los (...) en el domicilio de (...).

hh) día [...] del mes [...] del año [...]. Mediante oficio [...] el CEF informó al agente del Ministerio Público de la fuga de los (...) y que no fueron localizados en el domicilio de la (...).

ii) día [...] del mes [...] del año [...]. El agente del Ministerio Público, solicitó al CEF copias certificadas del expediente relativo a los menores (...).

10. Expediente administrativo [...], relativo al (...) (...) y (...), de cuyas actuaciones se desprenden las que a continuación se señalan:

a) Averiguación previa [...], iniciada con motivo de la denuncia penal que a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] presentó (...), servidor público del Ayuntamiento de Zapopan, en agravio de los (...) (...) y (...), por el supuesto maltrato que recibían de la directora del albergue [...], AC.

b) Declaración ministerial que a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] emitió el (...) (...), de [...] años.

- c) Declaración ministerial que a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] emitió el (...) (...), de [...] años.
- d) Acuerdo dictado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el agente del Ministerio Público, mediante el cual decretó la protección y auxilio de los menores (...) y (...).
- e) Oficio [...] suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el licenciado (...), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] receptora de denuncias de Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces PGJE, mediante el cual pone a disposición del ex secretario ejecutivo del CEF a los (...) (...) y (...) en el interior del albergue [...].
- f) día [...] del mes [...] del año [...]. Acuerdo dictado a las [...] horas por la entonces secretaria ejecutiva del CEF, mediante el cual ordenó integrar el expediente interno [...] a favor del (...).
- g) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente al área de psicología para que realice una entrevista y valoración psicológica al (...).
- h) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa donde personal del área de custodia del CEF informó que no fue posible llevar a cabo la valoración psicológica, en virtud de que (...) se fugó del albergue [...]. Se dio vista al agente del Ministerio Público.
- i) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de psicología del CEF.
- j) Oficio [...] suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, mediante el cual pone a disposición del entonces secretario ejecutivo del CEF a los (...), (...) y (...) en el interior del refugio [...].
- k) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito presentado por la señora (...), quien solicitó la custodia de sus (...) (...) y (...), de apellidos (...).
- l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente al área de psicología.

m) Oficio [...] suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, mediante el cual pone a disposición del entonces secretario ejecutivo del CEF a los (...), (...) y (...), de apellidos (...) en el interior de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...].

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado de valoración psicológica como viable para otorgar pase de visita a la señora (...).

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente al área de psicología para llevar a cabo visita asistida.

o) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza pase de visita a la (...) de los menores.

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la valoración psicológica.

q) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita información de los menores al director de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Acuerdo por el cual se ordena turnar el expediente a (...) y (...), trabajadora social y psicóloga, respectivamente, para continuar con el trámite. Se turna al área de trabajo social.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Se emite resultado de la investigación de trabajo social.

t) día [...] del mes [...] del año [...]. La entonces secretaria ejecutiva del CEF solicitó copia certificada de la indagatoria [...], a efecto de poder resolver la situación jurídica de (...) y (...), de apellidos (...).

u) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de trabajo social para llevar a cabo un estudio socioeconómico, investigación de campo y referencias colaterales de la (...) de los menores.

v) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita información de los menores al director de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC.

w) día [...] del mes [...] del año [...]. El director de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, informó que (...) se escapó de la casa hogar en compañía de (agraviado 10).

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Dentro del acta de hechos [...] se suscribió una constancia a las [...] horas con motivo de la comparencia de los menores (...) y (agraviado 10), ante el agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especial receptora de denuncias de robo de vehículos, a quien le manifestaron haberse escapado de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, por lo que se informó al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada en delitos sexuales para que conociera del asunto.

y) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente a trabajo social para llevar a cabo la búsqueda del menor (...).

z) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] especializada de Albergados, dictó acuerdo de protección y auxilio del menor (...) dentro de la indagatoria [...], en virtud de que la averiguación previa [...] se consignó al juez penal en turno, poniendo a disposición del CEF a dicho menor, en el interior del albergue [...]. Asimismo, al (agraviado 10) lo deja a disposición del CEF en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, y se dio de baja el acta de hechos [...].

aa) día [...] del mes [...] del año [...]. La jefatura de Custodia del CEF solicitó al director de la Casa Hogar [...], la salida definitiva del (...) (...) a efecto de ser reubicado en otro albergue.

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de cambio de albergue, lo cual no fue posible después de varias llamadas para que fuera aceptado en otros albergues, por lo que se ingresa al (...) (...) nuevamente a la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC.

cc) día [...] del mes [...] del año [...]. Memorando [...] suscrito por el licenciado (...), entonces jefe de Custodia del CEF, donde informa a su personal que por oficio [...], suscrito por el maestro (...), ex secretario y procurador jurídico del IJAS, se hizo del conocimiento de la secretaria ejecutiva de ese Consejo que los menores albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, estaban en riesgo, por lo que se pedía su cambio de albergue de manera urgente.

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para la búsqueda de albergue para (...) y (...), logrando su aceptación en [...], por lo que se programa su salida el día [...] del mes [...] del año [...]. Sin embargo, se hacen anotaciones de que los (...) no quisieron dejar la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, y anexan escritos de puño y letra de dichos menores en ese sentido.

ee) día [...] del mes [...] del año [...]. Oficio [...] mediante el cual se pidió al director de la Casa Formativa y de Asistencia Social, [...] AC, un informe de la situación de los menores (...).

ff) día [...] del mes [...] del año [...]. Se concede suspensión provisional dentro del juicio de garantías [...] promovido por (...) a efecto de evitar el cierre de la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC.

11. Expediente administrativo [...] relativo al (agraviado 3), de cuyas actuaciones se desprende lo siguiente:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. La Coordinación de Trabajo Social de la Dirección de Justicia Municipal y la Dirección de Trabajo Social del Ayuntamiento de Guadalajara solicitaron a la señora (...), entonces directora de la Casa Hogar [...], que fuera ingresado el (agraviado 3), de [...] años, a dicha institución a su cargo, en razón de que fue encontrado extraviado y se detectó que no contaba con apoyo familiar.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. La señora (...), presentó denuncia ante la entonces PGJE, actual FCE, en contra del señor (...), por probables delitos cometidos en agravio del (agraviado 3); asimismo, puso a disposición de dicha fiscalía al (...) en mención y solicitó fuera trasladado en calidad de urgente a otro albergue, lo que motivó el inicio de la averiguación previa [...].

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Se decretó por parte de la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia de Menores, la protección y auxilio del (agraviado 3), de [...] años, para que fuera trasladado al albergue Organización Mexicana de Asistencia Social Integral, Restauración y Vida (OMASI), donde permanecería bajo su cuidado y protección, y a disposición del CEF en tanto se resolviera su situación jurídica.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. El (agraviado 3) fue trasladado al albergue OMASI.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Se presentó a la agencia [...] de Menores la (...), encargada de la dirección de OMASI, a efecto de poner a disposición de dicha autoridad al (agraviado 3) para que fuera canalizado a otra institución infantil, ya que cuando fueron visitados por personal de PSE, éstos le indicaron que dicho (...) no podía estar en ese albergue por falta de espacio físico y porque el objetivo de OMASI es sólo para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus (...), lo que no sucedía con (agraviado 3).

f) día [...] del mes [...] del año [...]. Se puso a disposición del CEF en el interior del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C al (agraviado 3), por parte de la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Violencia Intrafamiliar.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, acordó iniciar e integrar el expediente [...], relativo a (agraviado 3).

h) día [...] del mes [...] del año [...]. La (quejosa 2) solicitó al CEF autorización para ver y ayudar al (agraviado 3).

i) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó a (...), director de la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, que informara la situación de (agraviado 3).

j) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente [...], relativo a (agraviado 3), al área de psicología del CEF, a efecto de realizarle una entrevista y valoración psicológica al (...).

k) día [...] del mes [...] del año [...]. La (quejosa 2) solicitó al CEF la custodia y convivencia con (agraviado 3).

l) día [...] del mes [...] del año [...]. El jefe de Custodia del CEF solicitó al director de la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, su autorización para que el día [...] del mes [...] del año [...] se llevara a cabo una entrevista y valoración psicológica al menor, por parte de la licenciada (...), adscrita a la Jefatura de Custodia del CEF.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Se realizó el dictamen psicológico al (agraviado 3), el cual concluyó que se encontraba en un estado emocional

estable, recibía visitas de la (quejosa 2) deseaba vivir con ella y con (...), y que le gustaría seguir conviviendo con ellos.

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Se acuerda turnar el expediente [...] al área de psicología a efecto de que se llevara a cabo una entrevista y valoración psicológica con (quejosa 2) y (...), quienes solicitaban la custodia de (agraviado 3).

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. La ex secretaria ejecutiva del CEF, (...), le informó a la directora de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Dirección de Visitaduría de la PSE que (agraviado 3) fue puesto en custodia en el interior de la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

o) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. (...), licenciada en psicología del CEF, concluyó en su entrevista con la (quejosa 2), que es una persona adecuada en caso de entregársele la custodia de (agraviado 3); sin embargo, faltó la entrevista con (...).

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente [...], relativo a (agraviado 3), al área de trabajo social del CEF, a efecto de que se elaborara un estudio socioeconómico, investigación de campo y referencias colaterales de la (quejosa 2).

q) día [...] del mes [...] del año [...]. Se levantó constancia de que no se pudo llevar a cabo la investigación socioeconómica a la (quejosa 2).

r) día [...] del mes [...] del año [...]. (...), trabajadora social del CEF, realizó la visita domiciliaria a la casa de la (quejosa 2), con la finalidad de realizar la entrevista socioeconómica; sin embargo, (...), el (...), manifestó no querer la custodia de (agraviado 3).

s) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces consejera titular en suplencia de la secretaria ejecutiva del CEF, le informó a (quejosa 2) que no fue posible otorgarle la custodia de (agraviado 3), y que dicho asunto sería turnado a la Jefatura de Tutela del CEF.

t) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente [...] a la Jefatura de Tutela del CEF.

u) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, presentó ante el Juzgado de lo Familiar en turno demanda por la pérdida de la patria potestad de (agraviado 3).

v) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente (...) relativo a (agraviado 3), al área de trabajo social del CEF, a efecto de realizar las acciones necesarias para llevar a cabo apoyo asistencial al menor.

w) día [...] del mes [...] del año [...]. El maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, solicitó al CEF que le informara respecto a las medidas que se habían tomado en relación a la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, ya que se habían manifestado diversas irregularidades en su operación; asimismo, solicitó la reubicación de los menores ahí albergados.

x) Escrito sin fecha, elaborado por el director de la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, mediante el cual le pidió al licenciado (...), entonces jefe de Custodia del CEF, el cambio de casa hogar de (agraviado 3).

y) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente [...] al área de trabajo Social del CEF, para que se llevaran a cabo las acciones necesarias para el cambio de albergue de (agraviado 3).

z) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito elaborado por el director de la Casa Hogar Formativa y de Asistencia Social [...], A.C, mediante el cual informó al CEF que ese día a las [...] horas el (agraviado 3) había escapado del albergue cuando se enteró que sería reubicado a otra casa hogar por petición del personal del IJAS.

aa) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), ex secretaria ejecutiva del CEF, dio vista de la fuga del (agraviado 3) al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...] de Violencia Intrafamiliar.

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente [...] relativo a (agraviado 3) al área de trabajo social del CEF, a efecto de que se llevara a cabo una investigación de campo con la finalidad de buscar al (...).

cc) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), adscrita a tutela del CEF, informó que no fue posible la localización de (agraviado 3).

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Menores Albergados, solicitó a la secretaria ejecutiva del CEF una copia certificada del expediente de (agraviado 3).

12. Expediente administrativo [...], relativo al (agraviado 5), de cuyo contenido se advierten las siguientes constancias:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. En razón del acuerdo dentro de la averiguación previa [...], el agente del Ministerio Público adscrito al Área Especializada de Delitos Sexuales, (...), puso a disposición del CEF al (agraviado 5), de [...] años, quien se encontraba en el interior del albergue [...].

b) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF se declaró competente para conocer del asunto y ordenó integrar el expediente administrativo interno del (agraviado 5), al que se le asignó el número [...]. Asimismo, turnó el expediente al Departamento de Custodia para que solicitara información al albergue y a los hospitales civiles.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. El entonces jefe del Departamento de Custodia del CEF pidió informe al albergue [...] de la situación del (...) en relación a las visitas de algún familiar o persona, así como, en dado caso, la razón de su baja.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. La entonces titular del CEF solicitó al director del hospital [...] información acerca de si el menor recibió atención por reporte de maltrato o alguna otra causa.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. El (...) del menor pidió la custodia, ya que el juez [...] de lo Criminal lo liberó dentro de la causa penal [...].

f) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF turnó el expediente al área de trabajo social para realizar las investigaciones necesarias a los solicitantes de la custodia y familiares.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF turnó el expediente al área de psicología para practicar entrevista y valoración psicológica a las (...) del menor y (...).

- h) día [...] del mes [...] del año [...]. El director del hospital [...] reportó al CEF no haber atendido al menor ni contar con reporte de maltrato.
- g) día [...] del mes [...] del año [...]. El albergue [...] remitió al CEF los informes de las áreas de psicología y trabajo social.
- h) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF realizó valoración psicológica al (...) del menor.
- i) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó al supervisor de internados de Educación Primaria de la SEJ que se conserve el lugar del menor en el internado (...) en tanto se resuelve su situación legal.
- j) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF permitió la salida del menor con su (...) con motivo del periodo decembrino.
- k) día [...] del mes [...] del año [...]. Varias constancias para investigar posible reintegración del (...) a su familia nuclear por parte de trabajo social de la Dirección de Tutela y Custodia del CEF.
- l) día [...] del mes [...] del año [...]. [...] remitió al CEF los informes psicológicos de la convivencia del menor con el (...) durante el periodo de diciembre para seguimiento jurídico.
- m) día [...] del mes [...] del año [...]. Se entrevistó al (...) del menor por parte del CEF.
- n) día [...] del mes [...] del año [...]. El pleno del Consejo Estatal de Familia determinó restituir la custodia al (...) sobre (agraviado 5).
- o) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF turnó al área de trabajo social el expediente del menor para la supervisión de la custodia.
- p) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF turnó el expediente al área de trabajo social para la supervisión de la custodia del menor.
- q) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la visita de supervisión de custodia, que concluyó como no favorable.

- r) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF turnó el expediente al área de trabajo social para la supervisión de la custodia.
- s) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la visita de supervisión de custodia, que concluyó como no favorable.
- t) día [...] del mes [...] del año [...]. Se citó al (...) para comparecer junto con el (...) en las oficinas del CEF.
- u) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social para búsqueda de albergue para el menor.
- v) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de solicitud de apoyo de albergue a la Casa Hogar [...], en donde lo aceptaron por un mes.
- w) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó un informe relativo al apoyo de ingreso voluntario del menor a la Casa Hogar [...].
- x) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de la Casa Hogar [...] al CEF, en donde manifestó que se determinó la entrega voluntaria del menor (...), el día [...] del mes [...] del año [...].
- y) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social para efectos de localización del menor.
- z) día [...] del mes [...] del año [...]. El (...) del menor se desistió de la custodia y solicitó apoyo para reintegrarlo nuevamente a una casa hogar, ingresando a la Fundación [...].
- aa) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de la Fundación [...] sobre el dictamen médico practicado al menor donde se le diagnosticó anemia y desnutrición.
- bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Acuerdo del CEF en el que se designó personal para seguimiento del caso y trámites ante el DIF Jalisco para compra de zapatos y ropa para el menor.
- cc) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito de la secretaria ejecutiva del CEF ante el agente del Ministerio Público [...] de Delitos Sexuales, donde autorizó profesionistas.

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna expediente al área de psicología del CEF.

ee) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente al área de trabajo social para traslado del menor a Salme para atención psiquiátrica.

ff) día [...] del mes [...] del año [...]. Solicitud a la Fundación [...] para traslado del menor para valoración de paidopsiquiatría en Salme; se diagnosticó depresión infantil y dan nueva cita para el día [...] del mes [...] del año [...].

gg) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de resultados del área de psicología.

hh) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de trabajo social del CEF.

ii) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social para traslado del menor a su cita en paidopsiquiatría el día [...] del mes [...] del año [...].

jj) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó al albergue la salida del menor para traslado a cita médica a paidopsiquiatría en Caisame Estancia Breve. En la misma fecha se elaboró tarjeta informativa de Trabajo Social para solicitud de medicamento.

kk) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó expediente a psicología para visita asistida entre el menor y su (...) (...).

ll) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de próxima cita para el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas en el Caisame Estancia Breve.

mm) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa de la visita, la cual reportó resultados positivos.

nn) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa del departamento de custodia, donde se reportó comportamiento agresivo por parte del menor y se reprogramó la cita en Salme para el día [...] del mes [...] del año [...].

oo) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó el ingreso del menor a la directora del albergue Fundación Internacional.

pp) día [...] del mes [...] del año [...]. Se remitió el expediente a trabajo social para surtir el medicamento del menor.

qq) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente a trabajo social para realizar el cambio de albergue del menor, a petición del encargado del albergue Fundación [...].

rr) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó a la Fundación [...] permitir la salida del (...) para asistir a la cita en el área de psicología del Salme.

ss) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de trabajo social en la que se reprogramó la cita en Salme al día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas. La cita en psicología es el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas.

tt) día [...] del mes [...] del año [...]. Petición del CEF al responsable de la AC, para el ingreso temporal del menor, antes de su integración al albergue Fundación Internacional.

uu) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al departamento de trabajo social a efecto de realizar el cambio de albergue temporal del menor, a petición expresa del propio albergue Fundación [...].

vv) día [...] del mes [...] del año [...]. Petición del CEF al responsable de la [...] para traslado del menor a su cita en Salme, el día [...] del mes [...] del año [...].

ww) día [...] del mes [...] del año [...]. Solicitud del CEF al subdelegado regional de la Secretaría de Educación en el municipio de Tequila, para que el menor se inscriba en el próximo ciclo escolar.

xx) día [...] del mes [...] del año [...]. Solicitud del CEF al responsable de la [...], AC, para que permita la salida definitiva del albergue al menor.

yy) día [...] del mes [...] del año [...]. Solicitud del CEF a la responsable de la [...], AC, para permitir el ingreso del menor al albergue e informó de la cita programada en Salme el día [...] del mes [...] del año [...].

zz) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de trabajo social, donde se reportó la entrega de medicamento para el (...), su cambio de albergue

temporal el día [...] del mes [...] del año [...] a la [...], mientras se realiza el cambio definitivo a la casa hogar [...]; la siguiente cita en Caisame Estancia Breve en el área de psicología infantil, el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas.

aaa) día [...] del mes [...] del año [...]. El (...) solicitó pase de visita.

bbb) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de psicología para realizar entrevista y valoración psicológica al (...) del menor y evaluar la posibilidad de otorgarle el pase de visita.

ccc) día [...] del mes [...] del año [...]. Reporte psicológico que concluyó con la negativa para otorgar pase de visita al (...).

ddd) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social para traslado del menor a su cita en Caisame, Estancia Breve, servicio de paidopsiquiatría el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas.

eee) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social para traslado del menor a su cita en Caisame, Estancia Breve con el psicólogo el día [...] del mes [...] del año [...].

fff) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa del área de psicología, en donde explicó que las próximas citas del (...) solamente serán al servicio de psicología.

ggg) día [...] del mes [...] del año [...]. La directora del [...], AC, pide cambio de albergue del (...) por motivos de agresividad y expulsión de la escuela en [...], Jalisco.

hhh) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna el expediente al área de trabajo social para que realice el cambio de albergue del menor.

iii) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa de trabajo social, en donde mencionó que el menor fue trasladado al albergue Casa Formativa de Asistencia Social día [...] del mes [...] del año [...], AC, a cargo del (...).

jjj) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de trabajo social a efectos de gestionar nueva cita en el área de psicología de Salme, ya que las anteriores se perdieron porque no se le avisó con tiempo al

responsable del albergue [...]; se agenda para el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas.

kkk) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de psicología para realizar entrevista y valoración psicológica al menor.

lll) día [...] del mes [...] del año [...]. Reporte psicológico de la valoración en la que se recomendó investigar si el (...) está en tratamiento psicológico o escuela para (...) para obtener pase de visita.

mmm) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al área de psicología para trasladar al menor a su cita con el psicólogo a Caisame, Estancia Breve.

nnn) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa de la cita psicológica en Salme, se gestionó cita en paidopsiquiatría para el día [...] del mes [...] a las [...] horas y cita en psicología el día [...] del mes [...] del año [...].

ooo) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente a la Jefatura de Tutela para realizar el procedimiento legal conducente.

ppp) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicitó información del menor al director del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC.

qqq) Sin fecha. Carta del director del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, en donde informó al CEF de la salud del menor, sus estudios de [...] grado, y de las visitas del (...) y la familia.

rrr) Sin fecha. Carta del director del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, en donde informó al CEF del comportamiento agresivo del menor.

sss) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turnó el expediente al departamento de trabajo social para realizar la búsqueda y cambio de albergue del menor.

ttt) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa del CEF, en donde se reportó que no fue posible llevar al (...) a la cita en Salme el día [...] del mes [...] por no poder asistir el director del albergue porque estaba solo y no podía dejar a los demás (...). Se gestionó nueva cita para el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas.

uuu) día [...] del mes [...] del año [...]. Carta del director del albergue al CEF, donde informó que el menor se escapó junto con (agraviado 6) porque supuestamente iban a cambiarlo de albergue.

vvv) día [...] del mes [...] del año [...]. Acta de hechos, en donde el CEF informó al Ministerio Público adscrito al Área Especializada de Delitos Sexuales que el menor se escapó de la [...], AC, el día [...] del mes [...] del año [...] y solicitó realizar las investigaciones correspondientes para su localización y aseguramiento; en la misma fecha emitió un acuerdo por el cual ordenó archivar el expediente.

www) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF informó a la directora de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Dirección General de Visitaduría de la PSE que el (agraviado 5) se escapó del albergue Casa Formativa y de Asistencia Social [...], AC, en dos ocasiones y se dio aviso al Ministerio Público.

13. Expediente administrativo [...] relativo a (agraviado 13) y (agraviado 14) de apellidos (...).

a) día [...] del mes [...] del año [...]. Dentro de la averiguación previa [...], la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Rezago de la entonces PGJE, ahora FCE, puso a disposición del CEF a (agraviado 13) y (agraviado 14), de apellidos (...), en el interior del albergue [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, acordó su competencia para conocer del caso y ordenó iniciar el expediente administrativo [...] y se turnó a la Jefatura de Custodia para iniciar los trámites correspondientes.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de psicología para llevar a cabo una entrevista y valoración a los menores.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la valoración y entrevista psicológica, donde se sugiere realizar la búsqueda de familiares y que ingresen a la primaria.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para la búsqueda de familiares.

f) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de psicología para canalizar a los menores a un proceso psicológico para la cuestión afectiva del manejo emocional y duelo.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe de trabajo social donde se localiza a (...), (...) de los menores, quien al igual que su (...), vive con una tía y no tiene escolaridad; se le dejó citatorio.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para que realice cambio de albergue de los menores.

i) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó al director de Archivo General del Registro Civil del Estado, copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores y la de defunción de (...) y (...).

j) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, solicitó a la FCE una copia certificada de la indagatoria [...].

k) día [...] del mes [...] del año [...]. El director de Archivo General del Registro Civil del Estado informó al CEF que no se encontró acta de defunción de (...); que sí se localizaron las actas de nacimiento de (agraviado 13) y (agraviado 14), y el acta de defunción de (...); remitió copias certificadas de las mismas.

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito por el cual (...), de [...] años, (...) de los menores, solicitó pase al CEF para convivir con sus (...). Se turna a psicología para resolver sobre el pase solicitado.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la valoración psicológica, donde los menores sí desean ver (...) mayor y no desean ser cambiados de albergue.

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autoriza visita del (...).

ñ) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. Resultados del área de psicología de la visita en sentido positivo, por lo que se autoriza que continúe visitándolos. Sin embargo, trabajo social no encontró viable que el (...) mayor obtenga su custodia.

o) día [...] del mes [...] del año [...]. Se gira memorándum [...] con motivo del oficio [...] suscrito por el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, quien solicita urgentemente el cambio de los menores albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para cambio de albergue.

q) día [...] del mes [...] del año [...]. Se gestiona apoyo de ropa, uniformes, zapatos y útiles escolares para los menores.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Se obtiene el cambio de los menores a (...) en Ambiente Familiar, pero no fue posible ya que los (...) se rehusaron a ser trasladados.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Por oficio [...], la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Albergues y Asilos de la FCE, solicitó al CEF presentar ante esa agencia a los (...) (agraviado 13) y (agraviado 14), el día [...] del mes [...] del año [...].

t) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, remitió a la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Albergues y Asilos de la FCE, copias certificadas de los expedientes de (...), (...), (agraviado 12), (...), (agraviado 1), (agraviado 2), (agraviado 13), (agraviado 14) y (agraviado 3), en cumplimiento a los requerimientos que le hizo mediante oficios [...], [...], [...], [...], [...] y [...].

u) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a psicología para conocer el estado emocional de los menores.

v) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la entrevista y valoración psicológica de los menores.

w) Juicio de garantías [...], promovido por (...), se concede suspensión provisional a efectos de no clausurar las actividades del albergue.

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Se hace entrega de útiles escolares, ropa y calzado para ambos menores.

y) 1 día [...] del mes [...] del año [...]. Se realiza traslado de los menores al albergue [...], AC. Se turna a trabajo social.

14. Expediente administrativo [...], relativo al (agraviado 12), de cuyas actuaciones destacan las siguientes:

a) día [...] del mes [...] del año [...]. Dentro del acta de hechos [...], la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] receptora de denuncias de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces PGJE, ahora FCE, puso a disposición del CEF al (agraviado 12), de [...] años, en el interior del albergue [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, acordó su competencia para conocer del caso y ordenó iniciar el expediente administrativo [...] y se turnó a la Jefatura de Custodia para iniciar los trámites correspondientes.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó al director del Archivo General del Registro Civil del Estado, copias certificadas del acta de nacimiento del (agraviado 12) y del acta de defunción de (...).

Se turna al área de psicología para llevar a cabo una entrevista y valoración psicológica al menor. Se piden antecedentes de su comportamiento en [...], AC.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la entrevista y valoración psicológica: se recomienda búsqueda de familiares, exámenes médicos para descartar posible contagio de VIH y proceso terapéutico.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social. Se lleva al (...) a realizar exámenes médicos.

f) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la prueba (...) no reactivo. El menor manifiesta querer estar con sus (...), pero no regresar a [...], AC, pero sí al Hogar [...].

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de que se llevó a cabo búsqueda de familiares sin obtener resultados positivos. Se turna a trabajo social.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe sobre la búsqueda de familiares. Se localiza a Julieta, (...) de la (...) del (...), quien manifestó no poder hacerse cargo de él, que su (...) falleció por drogadicta y la (...) de ambas padece del corazón. Que tiene un (...) que vive en Michoacán, sin conocer su domicilio, y que sólo sabe que acaba de nacer su (...). Que no tiene más familiares y que del papá del (...) solo sabe que se llama (...).

i) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, solicitó a la FCE, copia certificada del acta de hechos [...].

j) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al director de la Casa Formativa un informe sobre la situación del menor.

k) Escrito sin fecha por el cual (...), director de la Casa Formativa, informa al CEF sobre la situación del (...).

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se deriva el caso a la Jefatura de Tutela del CEF.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Se recibe expediente en el área de tutela. Se busca cambio de albergue por instrucciones de la entonces secretaria ejecutiva del CEF, de realizar el cambio de todos los (...) albergados en Casa Formativa y que se encuentren a disposición de ese Consejo.

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Se presenta demanda ante el juez de lo Familiar para que declare el estado de abandono del (agraviado 12) y se reconozca al CEF como su tutor institucional.

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. Se admite la demanda y se inicia el trámite del expediente [...] en el Juzgado [...] de lo Familiar.

o) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita la salida definitiva del menor de la [...], AC.

p) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de que no se llevó a cabo el cambio de albergue, ya que el menor se rehusó a ser trasladado.

q) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de entrevista psicológica del menor.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. Escrito de denuncia penal presentado por la entonces secretaria ejecutiva del CEF ante la PGJE, ahora FCE, en agravio de los menores albergados en [...], AC, por la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos en contra del encargado de dicho albergue, así como por otros menores ingresados. Solicita la práctica de exámenes andrológicos para descartar algún contagio por transmisión sexual, y que se faculte a personal de esa dependencia para que, en compañía de trabajadores del CEF, reubiquen a los menores mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes.

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Oficio [...] suscrito por el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, que dirigió al secretario de Salud Jalisco, presidente de la CEDHJ, procurador general del estado, secretaria ejecutiva del CEF, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga y al director de la Policía Municipal de Tlajomulco, a efecto de informarles que mediante resolución definitiva del día [...] del mes [...] del año [...], se acordó revocar y se revocó el registro en el Sistema Estatal de Asistencia Social bajo clave única número [...] del área [...] de Asistencia Infantil al ente jurídico denominado [...], AC, mismo que opera el albergue infantil del mismo nombre, ubicado en la calle [...], en Tlajomulco de Zúñiga, lo anterior, con efectos de clausura del servicio en términos del artículo 75 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco; motivo por el cual solicitó su valiosa intervención dentro del ámbito de su competencia a efecto de clausurarlo en cumplimiento a las medidas de seguridad contenidas en la resolución mencionada.

t) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para efectuar el cambio de albergue.

u) 2 día [...] del mes [...] del año [...]. Se pide la publicación de edictos y la condonación del pago de los mismos.

v) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF pide a (...) la salida definitiva de (agraviado 10), (...), (agraviado 12) y (...), y se pide el ingreso de dichos menores a la casa hogar [...], AC.

w) día [...] del mes [...] del año [...]. Se realiza cambio de albergue del menor. Se ordena continuar con proceso judicial.

15. Expediente administrativo [...] relativo a (agraviado 10) y (...), de cuyas constancias se desprenden las que a continuación se mencionan:

a) 4 día [...] del mes [...] del año [...]. Dentro del desglose [...], la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Menores de la Coordinación de Atención de Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces PGJE, ahora FCE, puso a disposición del CEF a los (...) (agraviado 10) y (...), en el interior del albergue [...], AC.

b) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, acordó su competencia para conocer del caso y ordenó iniciar el expediente administrativo [...] y se turnó a la Jefatura de Custodia para iniciar los trámites correspondientes.

c) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de psicología para llevar a cabo entrevista y valoración psicológica de los menores.

d) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al director de la Casa Formativa que permita el ingreso de personal del área de psicología de ese consejo.

e) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de la entrevista y valoración psicológica de ambos (...), quienes siguen manifestando temor y malos recuerdos de su estadía en el albergue [...], donde fueron ingresados voluntariamente por su (...), quien presentó la denuncia ante la FCE porque no se los quería regresar la directora de dicho albergue [...].

f) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó al director de Archivo General del Registro Civil del Estado, copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores. Se turna a trabajo social para búsqueda de familiares colaterales de ambos.

g) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notifica a la señora (...) los requisitos para recuperar la custodia de sus (...). Se turna al área de psicología.

h) día [...] del mes [...] del año [...]. Constancia de inasistencia de la señora (...) a su cita programada.

i) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de entrevista y valoración psicológica de la (...) de los (...), clasificada como no apta para otorgarle pase de visita ni custodia.

j) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de trabajo social, donde la integración de (agraviado 10) a su seno familiar no es viable.

k) día [...] del mes [...] del año [...]. Se pide a la licenciada (...), directora de la Casa Hogar [...], AC, información sobre familiares del (...).

l) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de trabajo social para llevar a cabo el cambio de albergue de forma urgente de ambos menores.

m) día [...] del mes [...] del año [...]. Tarjeta informativa donde no se pudo llevar a cabo el traslado, ya que los (...) no quisieron cambiarse de albergue y por escrito manifestaron su negativa.

n) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado del área de trabajo social respecto a la búsqueda de familiares del (...). Se localiza a (...), de [...] años y abuela del (...), pero no puede hacerse cargo de (...) por su edad. Se habla con la señora (...), de [...] años, (...) de la (...) del (...), de nombre (...), de quien dijo que fue muy irresponsable y la conocían como “(...)”; desconoce su paradero, al igual que el del (...), quien era muy agresivo y alcohólico. No se cuenta con más familiares que puedan hacerse cargo del menor.

ñ) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF solicita al director de la Casa Formativa un informe de la situación de los (...) y si alguien los visita.

o) día [...] del mes [...] del año [...]. Se deriva a la Jefatura de Tutela del CEF.

p) día [...] del mes [...] del año [...]. La entonces secretaria ejecutiva del CEF solicitó a la coordinadora general de las agencias especializadas de Delitos en Agravio de Menores, copia certificada de la averiguación previa [...] para resolver la situación jurídica de los menores, y autoriza a personal de ese Consejo para coadyuvar con la causa.

q) día [...] del mes [...] del año [...]. La licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar, informó a la secretaria ejecutiva del CEF que la indagatoria [...] se turnó al juez de lo Penal en turno el día [...] del mes [...]

del año [...], haciéndose dicha anotación en el libro de gobierno, por lo que no es posible atender su petición de expedir copias.

r) día [...] del mes [...] del año [...]. La entonces secretaria ejecutiva del CEF solicitó al juez segundo de lo Criminal, copia certificada del expediente penal [...].

s) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna al área de trabajo social para localización de los (...) de (...).

t) día [...] del mes [...] del año [...]. El director de la Casa Formativa informa sobre la fuga de (agraviado 10) junto con (...).

u) día [...] del mes [...] del año [...]. El director de la Casa Formativa solicita apoyo para ciclo escolar de los (...) ahí albergados con útiles, ropa y mochilas.

v) día [...] del mes [...] del año [...]. Se gestiona apoyo solicitado para los menores.

w) día [...] del mes [...] del año [...]. Se notifica a la señora (...) que no es apta para asumir la custodia de su (agraviado 10), por lo que se le pide que informe de familiares hasta el cuarto grado para asumir la custodia.

x) día [...] del mes [...] del año [...]. Se localiza a dichos menores y son ingresados nuevamente a Casa Formativa mediante acuerdo de protección y auxilio dictado dentro de la averiguación previa [...] por la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] especializada en albergues y asilos de la FCE.

y) día [...] del mes [...] del año [...]. Se autorizan visitas (...) de (agraviado 10).

z) día [...] del mes [...] del año [...]. Se entregan apoyos solicitados por el director de la Casa Formativa para los menores, consistente en calzado, ropa interior, uniformes y artículos escolares.

aa) Escrito sin fecha por el cual el director de Casa Formativa solicita el cambio de albergue de (...), por indicaciones de personal del IJAS.

bb) día [...] del mes [...] del año [...]. Se gira memorándum [...] con motivo del oficio [...] suscrito por el maestro (...), entonces secretario y procurador

jurídico del IJAS, quien solicita urgentemente el cambio de los menores albergados en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C.

cc) día [...] del mes [...] del año [...]. Informe del área de trabajo social del CEF, donde señala que no fue posible realizar el traslado de menores a otro albergue, ya que no quisieron irse de Casa Formativa y externaron su negativa por escrito.

dd) día [...] del mes [...] del año [...]. Se solicitó al director del Archivo General del Registro Civil del Estado, copia certificada del acta de nacimiento de (...).

ee) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para localizar familiares de (...).

ff) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de entrevista psicológica con (...), quien refirió su agrado por permanecer en la Casa Formativa, y angustia por vivir con alguien más.

gg) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de entrevista psicológica con (agraviado 10).

hh) día [...] del mes [...] del año [...]. Resultado de búsqueda de familiares donde nuevamente se localiza a la señora (...), (...) de (...), de quien desconoce su paradero, así como del (...), quien dice no poder cuidar a (...).

ii) día [...] del mes [...] del año [...]. Oficio [...] suscrito por el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS, que dirigió al secretario de Salud de Jalisco, presidente de la CEDHJ, procurador general del Estado, secretaria ejecutiva del CEF, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga y al director de la Policía Municipal de Tlajomulco, a efecto de informarles que mediante resolución definitiva del día [...] del mes [...] del año [...], se acordó revocar y se revocó el registro en el Sistema Estatal de Asistencia Social bajo clave única número [...] del área [...] de Asistencia Infantil al ente jurídico denominado [...], AC, que opera el albergue infantil del mismo nombre, ubicado en la calle [...], de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; lo anterior, con efectos de Clausura del Servicio en término del artículo 75 del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco; motivo por el cual solicitó su valiosa intervención dentro del ámbito de su competencia a efecto

de clausurarlo en cumplimiento a las medidas de seguridad contenidas en la resolución mencionada.

jj) día [...] del mes [...] del año [...]. Se turna a trabajo social para búsqueda y cambio de albergue.

kk) día [...] del mes [...] del año [...]. El CEF pide a (...) la salida definitiva de: (agraviado 10), (...), (agraviado 12) y (...), y se pide el ingreso de dichos menores a la Casa Hogar [...], AC.

16. Evaluaciones psicológicas realizadas por personal del área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión a los (...) que estuvieron albergados en la [...], AC, y que fueron trasladados a la casa hogar [...], AC, de las cuales se advierte lo siguiente:

a) Evaluación psicológica realizada al (...) del día [...] del mes [...] del año [...], por la licenciada (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

1) Derivado de las pruebas psicométricas se concluye que el (...), no presenta síntomas de abuso sexual infantil.

2) Por lo que no se configura trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y/o psicológico, que se manifiesta al narrar los hechos al momento de su evaluación y que fueron advertidas, como motivo de origen de la presente queja.

3) Sin embargo, se hace evidente rasgos de maltrato infantil en el (...), por lo que se concluye que sí presenta síntomas de maltrato infantil que se manifiesta al momento de evaluación y que fueron advertidas como motivo de la presente queja.

Sugerencias: Se sugiere que el (...) que presenta marcados rasgos de inadecuación emocional en su entorno inmediato tenga apoyo psicológico de carácter urgente...

b) Evaluación psicológica realizada al (...), el día [...] del mes [...] del año [...], por la licenciada (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

1) Derivado de la entrevista y las pruebas psicométricas se concluye que el (...), sí presenta síntomas de abuso sexual infantil y maltrato infantil físico y psicológico.

2) Por lo que se configura trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y/o psicológico, que se manifiesta al narrar los hechos al momento de su evaluación y que fueron advertidas, como motivo de origen de la presente queja.

Sugerencias: Se sugiere que el (...) que presenta marcados rasgos de inadecuación emocional en su entorno inmediato tenga apoyo psicológico de carácter urgente...

c) Evaluación psicológica realizada al (agraviado 12) del día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

- El menor requiere de atención psicológica la cual parece ya está siendo bien recibida por (quejosa 3) quien es la persona que ha llevado su caso desde su recién ingreso al nuevo albergue.
- Se solicita mayor observación y cuidados al menor debido a que muestra conductas autolesivas.
- Conforme a los resultados obtenidos en la entrevista y en las pruebas psicométricas se determina que (agraviado 12) presenta síntomas positivas de abuso sexual y maltrato infantil...

d) Evaluación psicológica realizada al (agraviado 14), el día [...] del mes [...] del año [...] por la licenciada (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

- El menor requiere de atención psicológica a la brevedad.
- Conforme los resultados obtenidos en la entrevista y en las pruebas psicométricas se determina que (agraviado 14) presenta síntomas positivos de abuso sexual y maltrato infantil físico y psicológico.

e) Evaluación psicológica realizada al (...), el día [...] del mes [...] del año [...] por el licenciado (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

- 1) Derivado de la entrevista y las pruebas psicométricas se concluye que el (...) no presenta síntomas de abuso sexual infantil.
- 2) Por lo que no se configura trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y/o psicológico, que se manifiesta al narrar los hechos al

momento de su evaluación y que fueron advertidos, como motivo de origen de la presente queja.

3) Sin embargo, se hace evidente rasgos de maltrato infantil en el (...), por lo que se concluye que si presenta síntomas de maltrato infantil que se manifiesta al momento de su evaluación y que fueron advertidas como motivo de la presente queja.

Sugerencias: Se sugiere que el (...) que presenta ciertos rasgos de personalidad y secuelas de desamparo, tenga apoyo psicológico de carácter urgente...

f) Evaluación psicológica realizada al (...), el día [...] del mes [...] del año [...] por el licenciado (...), en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusiones:

1) Derivado de la entrevista y las pruebas psicométricas se concluye que el (...) no presenta síntomas de abuso sexual infantil.

2) Por lo que no se configura trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y/o psicológico, que se manifiesta al narrar los hechos al momento de su evaluación y que fueron advertidas, como motivo de origen de la presente queja.

3) Sin embargo, se hace evidente rasgos de maltrato infantil en el (...), por lo que se concluye que si presenta síntomas de maltrato infantil que se manifiesta al momento de su evaluación y que fueron advertidas como motivo de la presente queja.

Sugerencias: Se sugiere que el menor (...), dado que presenta ciertos rasgos de personalidad y secuelas emocionales, tenga apoyo psicológico de carácter urgente...

g) Evaluación psicológica realizada al (agraviado 10) el día [...] del mes [...] del año [...], por la maestra en ciencias humanas (...), psicóloga de este organismo, en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusión:

En los resultados de las pruebas aplicadas se advierten indicadores que sugieren posible actividad homosexual, sin que esto signifique que lo sea, es decir por la edad de (agraviado 10) no se descarta la actividad sexual que puede ser de tipo exploratoria o de afirmación. Es importante señalar que, en un lapso de tres meses se le ha practicado tres evaluaciones psicológicas con iguales instrumentos como son el test. de la figura humana, persona bajo la lluvia y Bender; esto puede contaminar su ejecución y consiguiente afectar los resultados.

Se sugiere solicitar el informe de los test aplicados el día anterior por el CEF para cotejar las impresiones diagnósticas.

Se advirtió gran interés por parte de quienes se encargan del albergue porque los (...) salgan adelante y por lo pronto han contratado los servicios de una psicóloga quien trabaja todos los días con los menores, lo cual ya es un indicio de avance a favor de su mejoría.

También comentó el encargado su propósito para realizar convenios con instituciones educativas técnicas y otras, para lograr que los albergados cuenten con una preparación que les permita ganarse la vida en un futuro próximo...

h) Evaluación psicológica realizada al (agraviado 13) el día [...] del mes [...] del año [...], por la maestra en ciencias humanas (...), psicóloga de este organismo, en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusión:

No se detectaron indicadores que sugieran posible abuso sexual en la persona de (agraviado 13). Es importante mencionar que un lapso de tres meses se le ha practicado tres evaluaciones psicológicas con iguales instrumentos como son el test de la figura humana, persona bajo la lluvia y Bender; esto puede contaminar su ejecución y por consiguiente afectar los resultados.

Se sugiere realizar una nueva entrevista al cabo de algún tiempo, -seis meses como mínimo a partir de la última evaluación psicológica – para dar seguimiento a su estado emocional y verificar si hay un cambio significativo en sus vivencias, una vez que el mismo (...) haya tenido la oportunidad de elaborar lo pasado y clarificar sus intereses y expectativas a futuro.

Se advirtió gran interés por parte de quienes se encargan del albergue porque los (...) salgan adelante y por lo pronto han contratado los servicios de una psicóloga quien trabaja todos los días con los menores, lo cual ya es un indicio de avances a favor de su mejoría...

i) Evaluación psicológica realizada a los (...), (...) y (...), el día [...] del mes [...] del año [...], por la maestra en ciencias humanas (...), psicóloga de este organismo, en la cual se concluyó lo siguiente:

Conclusión:

Se advierten indicadores que sugieren posible afectación psicológica del menor (...), derivado de los problemas vividos con su (...) y posteriormente en la Casa Formativa y de Asistencia Social [...], A.C. Se sugiere continuar con la terapia psicológica y la atención psiquiátrica, así como procurarle estabilidad y estructura en las diversas tareas y actividades que sirvan de contención y canalización de

impulsos. Sería recomendable que el trato que recibe por parte del personal de la casa hogar sea afectuoso y tolerante.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Considerando que fueron tres instituciones dependientes del Gobierno del Estado y una del Ayuntamiento de Zapopan las involucradas en los presentes hechos, se procederá con el análisis de cada una de ellas, a efecto de establecer con mayor precisión las violaciones a derechos humanos cometidas por estas en el ejercicio de sus funciones.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

En cuanto a la actuación de personal del IJAS, se advierte que la primera visita a la [...], AC, fue el día [...] del mes [...] del año [...], y en ella no se advirtieron irregularidades que ameritaran alguna observación, lo que igualmente ocurrió el día [...] del mes [...] del año [...] (punto 1, incisos a y b de evidencias). Sin embargo, cuando acuden nuevamente el día [...] del mes [...] del año [...], comienzan a detectarse algunas irregularidades; es en esa ocasión cuando el mismo director de esa Casa Formativa, (...), le manifiesta a los funcionarios del IJAS que personal del CEF quiso llevarse a algunos de los (...) a otro albergue, pero que éstos no quisieron y plasmaron por escrito su negativa, por lo que no se llevó a cabo el cambio (punto 1, inciso c, de evidencias).

Así pues, se observa que el IJAS sí acudió a realizar visitas de inspección al referido albergue, pero es a partir del día [...] del mes [...] del año [...] cuando actúa con más rigor, y es cuando hace del conocimiento de otras autoridades, como la SSJ y la PSE, las irregularidades observadas en dicha Casa Formativa, con la finalidad de que cada una, en el ámbito de sus respectivas competencias, interviniera al respecto (punto 1, incisos d e i de evidencias). Asimismo, es cuando también lo hace del conocimiento de la entonces secretaria ejecutiva del CEF para que realizara las acciones que estimara pertinentes (punto 1, inciso g, de evidencias).

De igual forma, y de manera interna, lo hace del conocimiento de la Gerencia Asistencial de ese instituto a efecto de que traten el asunto ante la Comisión Asistencial de la Junta de Gobierno (punto 1, inciso k, de evidencias).

Por otra parte, también giró oficios a la Procuraduría General de la República y a la FCE, para evitar que siguieran derivando (...) a ese albergue (punto 1, incisos m y n, de evidencias).

El día [...] del mes [...] del año [...], mediante oficio [...], solicitó al CEF que retiraran de dicho albergue a todos los (...) que estuvieran bajo su tutela, en razón del riesgo en que se encontraban (punto 1 inciso l, de evidencias).

Finalmente, el día [...] del mes [...] del año [...] informó a todas las autoridades involucradas sobre la clausura del albergue [...], AC, (punto 14, inciso t, de evidencias).

En virtud de ello se considera que el personal del IJAS actuó conforme a sus atribuciones, establecidas en los artículos 54, 55, fracción X; y 69, fracciones VI, VIII y X; del Código de Asistencia Social, en relación directa con los numerales 1, 2, 9, fracciones V, VI, VIII y X, del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, tal y como lo refirió al rendir su informe de ley el maestro (...), entonces secretario y procurador jurídico del IJAS (punto 4 de antecedentes y hechos).

Fiscalía Central del Estado

Por lo que respecta al personal de la FCE, se advierten las constancias que integran el acta de hechos [...], iniciada el día [...] del mes [...] del año [...] con motivo de la denuncia que realizó personal de la PSE (punto 3, inciso a, de evidencias) al tener conocimiento del supuesto abuso sexual del que había sido objeto el (...) por otro de los menores albergados en la [...], AC. De dichas constancias se observa que desde esa fecha, y hasta el día [...] del mes [...] del año [...], se realizaron diversas diligencias, es decir, ninguno de los agentes ministeriales que estuvieron a cargo de la integración de dicha acta dejó de actuar, entre ellos los licenciados (...), (...), (...) y (...), esta última fue quien finalmente elevó dicha acta de hechos a categoría de expediente de investigación y remitió las constancias a la agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que se continuara con la investigación y en su oportunidad se resolviera conforme a derecho, ello en razón de que los hechos acontecieron en dicha localidad. En esa lógica, no se advierten irregularidades en las actuaciones de los fiscales que en su momento estuvieron a cargo de la investigación e integración del acta de hechos. En lo que respecta a la licenciada (...), secretaria de agencia, quien actuó en unión

del licenciado (...), tampoco se advierte alguna irregularidad en su participación.

Sin embargo, resulta extraño para esta Comisión que el ahora expediente de investigación [...], derivado de la referida acta de hechos [...], se encuentre sin avances, tal y como lo remitió en su oportunidad la licenciada (...) a la agente del Ministerio Público adscrita a la agencia de Tlajomulco de Zúñiga, licenciada (...), como lo declaró ella misma al ser cuestionada por personal adscrito a esta Quinta Visitaduría General, con relación a las diligencias y estado procesal del citado expediente de investigación, al decir que (punto 5 de evidencias):

... efectivamente esa era la última actuación, ya que en meses pasados y una vez analizada dicha acta, había determinado que no existían elementos suficientes para consignar ni para elevar dicha acta al estado de averiguación previa, por lo que había remitido ésta y otras más al archivo, pero que se las regresaron porque no existía la figura de archivo para las actas de hechos, por lo que la tenía guardada sin mayor trámite...

Es lamentable que denuncias tan delicadas, como las que se interponen en agravio de menores, permanezcan sin mayor trámite y sin que se resuelva en ningún sentido el ilícito que supuestamente la originó, máxime si se trata de justificar dicho abandono de procuración de justicia con el argumento de que no existe la figura de archivo para las actas de hechos, quedando en el limbo jurídico y administrativo y sin proporcionar a las presuntas víctimas de delito las medidas de reparación integral que prevé a su favor la Ley General de Víctimas, entre ellas el saber la verdad de la investigación o las medidas compensatorias, restitutorias o de rehabilitación que les pudieran corresponder.

La falta de atención expedita, completa y profesional de la agente del Ministerio Público adscrita a Tlajomulco de Zúñiga a la que le correspondió continuar con la integración y resolución del acta de hechos [...] viola los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como los principios elementales del debido proceso. El respeto a la legalidad protege el orden jurídico y permite el disfrute de los derechos que este reconoce. La legalidad puede vulnerarse mediante la omisión o la incorrecta aplicación de la ley, a pesar de la satisfacción del supuesto normativo.

De acuerdo con el *Estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos¹, el derecho a la legalidad implica que los actos de la administración pública se realicen con apego a lo establecido en el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios en contra de particulares. En los términos de esta definición, para que exista una violación del derecho a la legalidad se requiere que un representante de la administración pública realice actos contrarios a la ley y cause un perjuicio al titular de un derecho. En el presente caso, la nula actuación de la licenciada (...), agente del Ministerio Público adscrita a la agencia [...] de Tlajomulco de Zúñiga, encargada de darle continuidad a la integración del acta de hechos [...], ahora expediente de investigación [...], ha ocasionado que ésta no se resuelva en ningún sentido hasta la fecha.

El derecho a la legalidad se encuentra previsto en diversos ordenamientos nacionales e internacionales que en el presente caso se incumplieron, entre ellos los siguientes:

El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...”

Asimismo, el artículo 21 de nuestra Carta Magna señala: “... La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público...”

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 10 establece: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.

El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en vigor desde el 18 de julio de 1978, aprobada por el Senado de la

¹ Enrique Cásares Nieto, *Estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, p.95.

República el 18 de diciembre de 1980; ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, dispone:

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.”

Artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, y el cual señala: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.”

La conducta de la servidora pública de la FCE constituye además una falta a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, particularmente por incumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 61, fracción I, que a la letra señala:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

También del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco:

Artículo 108. El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público; por tanto, a esta Institución compete:

I. Promover la incoación del Procedimiento Judicial;

[...]

IV. Aportar las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculpados;

[...]

Artículo 116. El Ministerio Público deberá durante la averiguación previa, acreditar el cuerpo del delito de que se trate. Por cuerpo del delito, se entiende el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito...

Artículo 47.

[...]

De conformidad con la legislación aplicable, al Ministerio Público le corresponde la investigación de los delitos, la representación y defensa de los intereses de la sociedad en su ámbito de atribuciones, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común y concurrentes con la Federación, la protección de las víctimas de los mismos y, por último, ejercitar la acción penal ante los tribunales judiciales.

Artículo 51. Las atribuciones del Ministerio Público respecto de la consignación y durante el proceso, de conformidad con la legislación penal correspondiente, comprenden:

[...]

V. Aportar las pruebas pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito o del tipo penal según sea el caso de que se trate, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios para la fijación del monto de su reparación. Cuando el ofendido o la víctima propongan algún medio de prueba y el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa...

Artículo 52. La vigilancia de la legalidad y de la pronta, completa y debida procuración e impartición de justicia, comprende:

[...]

II. Realizar la investigación de los delitos y la consignación de las indagatorias en tiempo y forma;

Artículo 53. Las atribuciones en materia de derechos humanos, comprenden:

I. Promover entre los servidores públicos de la Fiscalía General, la cultura de respeto a los derechos humanos...

Artículo 55. Las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito, comprenden:

I. Proporcionar orientación y asesoría legal a las víctimas y ofendidos, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales;

II. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños;

III. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos de lo dispuesto en la fracción III, apartado C, del artículo 20 de la Constitución Federal; y

IV. Otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que requieran.

Es urgente que la FCE revise todas aquellas actas de hechos y expedientes de investigación, así como indagatorias iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores, para que agilice su integración y las resuelva a la brevedad, conforme a derecho corresponda; por ningún motivo deben quedar guardadas sin mayor trámite, y mucho menos de manera indefinida. Asimismo, en el caso de que la medida de aseguramiento dictada por el agente ministerial dentro de dichas investigaciones ya no sea necesaria, es preciso que se pronuncie al respecto y lo haga del conocimiento de la autoridad correspondiente para que ésta pueda tomarlo en consideración al momento de resolver la situación jurídica del menor, pues al no existir el motivo por el cual se originó su aseguramiento y de no tener alguna otra causa que determine que debe continuar albergado, tiene la posibilidad de ser reintegrado a su seno familiar; en el supuesto de que se determine la consignación ante el juez de lo Penal, también lo debe informar para que a la brevedad posible pueda iniciarse el trámite judicial correspondiente que permita que (...) pueda ser sujeto de adopción.

En este caso se observó que dentro de la averiguación previa [...] se concentraron las siguientes actas de hechos: [...], [...] y [...]; el acta de investigación [...] y las averiguaciones previas [...] y [...]. Todas ellas fueron iniciadas por delitos cometidos en agravio de menores que en su momento estuvieron albergados en la [...], AC, pero a la fecha no se han resuelto, además de que la indagatoria [...], iniciada con motivo de la denuncia penal que presentó el día [...] del mes [...] del año [...] la licenciada (...), entonces secretaria ejecutiva del CEF, aún continúa en investigación.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO

Por otra parte, de las investigaciones efectuadas por este organismo se observa que se han dejado a un lado los derechos de las víctimas, pues si bien

es cierto que la [...], AC, fue clausurada y los menores que ahí se encontraban fueron reubicados en la Casa Hogar [...], hasta la fecha no se han efectuado de manera pronta y oportuna las diligencias e investigaciones de la averiguación previa [...] y del acta de hechos [...], actualmente expedientes de investigación [...], tramitadas en las agencias del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, con el fin de determinar lo conducente, lo que trae como consecuencia que no se les garanticen sus derechos humanos en calidad de víctimas de delito.

Se hace hincapié en que la Ley General de Víctimas (LGV) publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013, tiene por objeto garantizar a las víctimas del delito el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral mediante recursos y procedimientos accesibles, rápidos y eficaces, así como a una investigación pronta y eficiente que permita la identificación y el enjuiciamiento de los responsables de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y su reparación integral. En la exposición de motivos² que dio origen a la creación de la LGV se consideró lo siguiente:

... México vive una creciente inseguridad pública y expansión del crimen organizado que, además de haber incrementado significativamente los delitos depredatorios y las denuncias y quejas por la impunidad que en muchos de ellos se genera, ha propiciado diversas expresiones sociales de hartazgo, inconformidad, dolor, miedo, reprobación e indignación contra la forma en que las autoridades públicas se conducen ante los reclamos legítimos de la sociedad, particularmente de aquellas personas que han sido victimizadas por delitos o violaciones de sus derechos humanos.

La situación actual de los derechos de las víctimas en México muestra, sin duda alguna, la unanimidad existente entre los diversos sectores del país respecto a una doble y contrastante realidad: el reconocimiento que el progreso social se encuentra condicionado a garantizar el pleno ejercicio de las libertades fundamentales como medio para restaurar los valores humanos, y los desafíos en materia de atención y protección de las víctimas.

En razón de lo anterior, existe una gran exigencia en la sociedad mexicana, en el sentido de que el Estado garantice de manera integral la asistencia y protección a las víctimas, lo cual se logrará tanto con un cuerpo normativo cuyo objetivo sea recoger y desarrollar puntualmente los derechos que les permitan el acceso al servicio de asesoría jurídica gratuita y todos aquellos de los que dispone la víctima, como con el actuar conjunto de toda la sociedad en busca de soluciones basadas en

² Consultada a las 12:00 horas del día [...] del mes [...] del año [...] en: <http://movimientoporlapaz.mx/wp-content/uploads/2012/04/LeyGrIVictimas.pdf>.

el consenso que se obtenga de manera horizontal, para atender la afectación a distintas personas, lo cual contribuirá de manera decidida al fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho, a la reducción de la impunidad y a la provisión de justicia expedita para las víctimas, garantizando sus derechos a la asistencia, la protección, la ayuda urgente, la verdad, la justicia, la reparación integral y la sanción de los culpables.

[...]

El objeto de la Ley es, desde esa perspectiva, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, que posibiliten el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantías de no repetición. Contemplando, asimismo, sus derechos a ayuda, atención y asistencia.

[...]

Para atender a la obligación constitucional de todos los poderes y los órdenes de gobierno que integran el Estado mexicano del respeto, protección y promoción de los derechos humanos y como un fundamento axiológico que parte del reconocimiento pleno de los derechos humanos de las personas y de la atención a las víctimas como sujetos titulares de esos derechos, se presenta esta iniciativa de Ley General de Víctimas...

Los objetivos principales de la LGV se encuentran en su artículo 2°.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En el artículo 7° de la LGV quedaron plasmados claramente los derechos de las víctimas, de los que, para el caso que nos ocupa, destacan:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

[...]

VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

[...]

XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño...

Consejo Municipal de Familia de Zapopan

Por lo que respecta al CMFZ, este organismo pudo observar un seguimiento aceptable respecto a la integración de los expedientes administrativos de (...) y (agraviado 4), ya que en cada uno de ellos se observan constancias continuas. Se observa que respecto a (...), ya se tramita el juicio [...] en el Juzgado de

[...] Instancia de [...], relativo a la custodia promovida por la (...) del menor (evidencia 3, punto I, inciso h); y por lo que ve (agraviado 4), se integra el expediente [...] en el Juzgado [...] de lo Familiar, no obstante que (...) que habían solicitado su custodia, se desistieron de ella (evidencia 3, punto II, inciso).

Sin embargo, este organismo no puede pasar por alto que el CMFZ tenía la obligación de supervisar que (...) albergados en la [...], AC, estuvieran protegidos y se les respetaran y garantizaran sus derechos, máxime que se encontraban en una situación de vulnerabilidad, pero no se advierte que lo hubiera hecho. Es cierto que el resultado del examen andrológico practicado a (...) fue negativo y tampoco presentó afectación psicológica por los hechos que fueron denunciados en su agravio (evidencia 3, punto I, incisos b, f y g), pero sí estuvo expuesto al abuso por parte de otro de sus compañeros. Asimismo, no obstante que personal de trabajo social estuvo realizando diferentes investigaciones y se brindó seguimiento psicológico (agraviado 4), en ningún momento detectaron las condiciones en que dicho menor se encontraba en la referida Casa Formativa, lo que dio como resultado que se fugara en dos ocasiones, primero el día [...] del mes [...] y posteriormente el día [...] del mes [...] del año [...], sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

Consejo Estatal de Familia

En cuanto a la actuación del personal del CEF, este organismo pudo advertir un seguimiento aceptable respecto a la integración de los expedientes administrativos de los menores aquí involucrados, ya que en cada uno de ellos se observan constancias continuas y diligencias tanto del área de psicología como de trabajo social de las jefaturas de Custodia y de Tutela.

Se advierte que ya se han tramitado demandas para que se decrete la pérdida de la patria potestad, y que incluso algunos ya se encuentran en el área de adopciones. En otros casos se observó que se hicieron las investigaciones y trámites para reintegrar a los (...) a sus familias, y aunque en algunos casos sí fue posible, en otros, al dar seguimiento a la custodia provisional concedida, no hubo resultados positivos, ya que los familiares renunciaron a ella y, en consecuencia, tuvo que albergarse nuevamente a los menores; en otros supuestos, los familiares no resultaron del todo aptos para obtenerla, por lo que no se puede establecer propiamente un abandono institucional por parte del CEF. Sin embargo, en la mayoría de los expedientes se observa que los

(...) tuvieron que pasar constantemente de un albergue a otro por mala conducta o agresividad, lo que sin lugar a dudas causa una mayor inestabilidad emocional. Es importante que se tome en cuenta que dichas actitudes de agresividad o de mala conducta son resultado de las circunstancias de vida por las que han pasado los menores, y al ser solucionadas de esa manera sufren una doble victimización, primero en el seno familiar y después de manera institucional.

En ese sentido, y aun con los esfuerzos del personal del CEF para dar continuidad a los expedientes administrativos que se inician por cada (...) que es puesto a su disposición a efecto de resolver su situación jurídica, no es suficiente, ya que existen (...) que llevan albergados más de tres años, lo que implica entonces que el consejo no esté realizando todas las acciones que le permitan estar plenamente enterado de la situación real de sus (...), a fin de tomar las medidas necesarias para garantizar su bienestar y velar por el interés superior de la niñez. Esta Comisión considera que el CEF tenía la obligación de supervisar que (...) albergados en la [...], AC, estuvieran protegidos y se les respetaran y garantizaran sus derechos, pero no lo hizo de manera eficaz, ya que de haberlo hecho no se hubieran suscitado los hechos que dieron origen a esta queja.

Como política institucional debe prevalecer el velar por que las (...), (...) y (...) permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, para lo cual deberá privilegiarse el que estén bajo el cuidado y protección de sus familiares o de familias adoptivas; en consecuencia, el Estado debe asumir la responsabilidad de dotar de mecanismos para acelerar y resolver los procedimientos legales generados con el aseguramiento de los menores, a fin de dotarlos oportunamente de una familia.

Cualquier autoridad con la responsabilidad de decidir sobre el destino de un (...) o (...), tiene que demostrar una debida diligencia a fin de justificar que utilizó todos los medios a su alcance y agotó todas las posibilidades para, en primer lugar, ubicar a una persona menor en una casa de asistencia como última solución, así como que brindó el apoyo a las familias que, por razones económicas o de otra índole, no pueden responsabilizarse de los cuidados de la (...) o del (...). Es por ello que esta Comisión ha insistido en la creación de un centro de atención o “casa filtro” donde se brinde atención, observación, evaluación y diagnóstico, con personal profesional, a las (...), (...) y (...) que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más

adecuada, según su problemática y su personalidad. Este centro deberá brindar atención las 24 horas y los 365 días del año, además de estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica, entre otras, a los menores puestos a su disposición, lo que a su vez permitirá hacer una clasificación más adecuada con base en las características físicas y psicológicas de (...), a fin de determinar en cada caso el tipo de albergue idóneo para su canalización, en la inteligencia de que todos los albergues deberán contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para su adecuada atención, con el propósito de que se garantice plenamente su desarrollo integral.

Debe destacarse que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, bienestar y protección de (...), (...) y (...), por lo que, cuando por alguna causa no es posible que un menor se encuentre integrado en una familia, es responsabilidad del Estado garantizarle un cuidado alternativo apropiado, con o a través de las autoridades locales competentes y organizaciones de la sociedad civil debidamente autorizadas. El rol del Estado, a través de sus autoridades competentes, es el de garantizar la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de toda (...), (...) y (...) bajo cuidado alternativo, ofreciendo una revisión regular a su entorno de vida.

Asimismo, el Estado debe desarrollar e implementar políticas integrales de bienestar y protección de la niñez, prestando especial atención a la mejora de la provisión de los cuidados alternativos existentes. Las decisiones relativas a (...), (...) y (...) en cuidado alternativo deben satisfacer la necesidad básica de una vinculación segura y continua con sus cuidadores, tomando generalmente a la permanencia como un objetivo clave. Los (...) deben ser tratados con dignidad y respeto en todo momento, y deben beneficiarse de la protección efectiva contra el abuso, la negligencia y todas las formas de explotación, ya sea por sus cuidadores, por sus pares o por terceros, en cualquier tipo de cuidado alternativo en el que se encuentren.

El Estado debe diseñar los medios apropiados para asegurar el bienestar de los menores mientras se encuentren bajo un cuidado alternativo, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas, que no estén en conflicto con los derechos e interés superiores de la niñez. La provisión de cuidados alternativos nunca deberá ser asumida con el propósito de favorecer los objetivos políticos, religiosos o económicos de

los proveedores, sino atendiendo siempre al principio del interés superior del (...).

El Estado debe hacer un esfuerzo para asignar recursos humanos y económicos suficientes, para asegurar la implementación óptima y progresiva de los cuidados de los menores que no se encuentren bajo el cuidado de sus (...). El gobierno deberá facilitar la cooperación entre todas las autoridades pertinentes, la asignación de presupuestos apropiados, y la integración de los temas de niñez y familia, con la participación de todas las dependencias que directa o indirectamente estén involucradas en su atención.

A fin de garantizar transparencia en el manejo de albergues y casas hogar, el Estado deberá asegurar que tanto los organismos gubernamentales como los privados debidamente acreditados, cumplan con la legislación en México e internacional. Para el caso que nos ocupa, los albergues o casas hogar deben de contar con una política escrita y una reglamentación legal sobre su funcionamiento, fijando de manera clara sus objetivos, políticas, métodos y los estándares aplicados para la selección, monitoreo y evaluación de cuidadores titulados y aptos a fin de garantizar que tales objetivos sean cumplidos.

Deberán de tomar en cuenta que no habrá de fomentarse la estancia innecesaria o prolongada de una (...), (...) o (...) en casas hogar o albergues, en los cuales se deberán mantener expedientes completos y actualizados respecto de la administración de los servicios de cuidados, incluyendo archivos detallados sobre el seguimiento otorgado a todos los menores bajo su cuidado, los profesionistas que intervinieron en cada caso y las operaciones financieras llevadas a cabo.

El Estado deberá impartir capacitación a todo el personal que desempeñe funciones en los albergues y casas hogar, sobre cómo tratar apropiadamente los comportamientos desafiantes, incluyendo técnicas de resolución de conflictos y medios para prevenir actos perjudiciales o de autodestrucción.

Es imperante la necesidad de que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos de esta entidad federativa establezcan albergues públicos con la suficiente capacidad para la atención de la niñez institucionalizada. Si bien es cierto que existen varios albergues privados, también lo es que resultan insuficientes para atender la cobertura de la población infantil en estado de vulnerabilidad que requiere de la atención institucional para lograr su pleno desarrollo,

además de que los albergues privados casi siempre condicionan el ingreso de los (...) a que éstos tengan determinada edad, que no presenten problemas de conducta o que no requieran de alguna atención especializada, dadas sus características físicas o psicológicas. Lo anterior obliga a que el Estado, en sus diversos ámbitos de gobierno, establezca los albergues que resulten necesarios para la atención de la niñez que así lo requiera.

Al efecto, el artículo 8 de la Ley General de Víctimas establece lo siguiente:

Artículo 8.

[...]

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismo, y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Cabe señalar que el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado establece cuáles son los servicios de asistencia social, y para el caso que nos ocupa se destacan los siguientes:

Artículo 4. Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

I. La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II. La atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;

[...]

IV. El ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

[...]

XI. El fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades;

[...]

XIII. El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;

[...]

XV. Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

Es importante manifestar que es obligación del Estado asegurar el bienestar físico y psicológico de todos los menores, por lo que se advierte la necesidad de brindarles la atención y cuidados necesarios a través de la creación de albergues que no sean de carácter privado, sino operados y financiados por el propio Estado, para que sea éste el que tenga el control y la responsabilidad de su manejo. El tratamiento de (...) no debe quedar al arbitrio únicamente de particulares, sobre todo cuando los menores requieren de una atención especializada por ciertas discapacidades que los hacen aún más vulnerables. Tampoco debe quedar al arbitrio de los particulares si se acepta o no el ingreso de un menor a los albergues, pues se debe dar prioridad a los sujetos que establece el Código de Asistencia Social del Estado:

Artículo 5. Son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los siguientes:

I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;

II. Alcohólicos y farmacodependientes, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o indigencia;

[...]

IV. Senescentes, que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato;

V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;

[...]

XI. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia; y

XII. Los jefes de familias monoparentales con (...) menores, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato.

Es importante precisar que todos los menores que estuvieron albergados en la [...], AC, encuadraban en el supuesto para que se les diera un trato prioritario, ya que antes de ser (...) del consejo fueron abandonados o maltratados por sus (...) o tutores, lo que los coloca en un estado especial de vulnerabilidad.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 3 del Código de Asistencia Social del Estado, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, deben reglamentar, promover y prestar servicios de asistencia social a través de las siguientes instituciones:

I. La Secretaría. Es la Secretaría de Desarrollo Humano del Estado;

II. Organismo Estatal. Es el organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;

III. Organismo Municipal. Es el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. Instituto. Es el Instituto Jalisciense de Asistencia Social;

V. El Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente con el nombre de Hogar [...]; y

VI. Delegado Personal. Aquella persona con carácter de auxiliar de Justicia, emanado de la lista de Tutores, Tutrices y Curadores, aprobada por el Consejo de la Judicatura del Estado;

VII. Delegado Institucional.- Organismos públicos que tengan por objeto la custodia, tutela y asistencia a la niñez, a los incapaces y a las personas en edad senil; y

VIII. Aquellas otras que conforme a la ley se encuentran constituidas o se lleguen a constituir.

El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco establece en sus artículos 18 y 24 lo siguiente:

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar;

III. Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado;

IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad;

V. Promover acciones para el bienestar del senescente, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;

VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;

VII. Llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables;

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

[...]

XII. Operar el Consejo Estatal de Familia;

[...]

XVII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.

[...]

Artículo 24. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Organismo Estatal contará con los siguientes órganos:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Presidencia de la Junta de Gobierno;

III. La Dirección General;

IV. El Consejo Estatal de Familia; y

V. Las unidades técnicas y de administración que determinen la ley, así como las autoridades del mismo organismo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

El artículo 33 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco establece:

El Consejo Estatal de Familia es un órgano de participación ciudadana y desconcentrado del Organismo Estatal, para dar atención y seguimiento a los asuntos que le devienen de las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Servirá como enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo

la atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, a los incapaces y a las personas en edad senil y a la familia.

El artículo 774 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala: “El Consejo Estatal, Municipal o Intermunicipal es un órgano de participación ciudadana, desconcentrado del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, que tiene por objeto dar la atención y seguimiento a los asuntos que le deriven por este código”.

Los artículos 34, 36 y 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco establecen lo siguiente:

Artículo 34. El Consejo Estatal de Familia se integrará por:

I. Un Presidente; que será la persona que desempeñe el cargo de Presidente del Organismo Estatal;

II. Un Secretario Ejecutivo nombrado por el propio Consejo Estatal a propuesta de la presidencia;

III. Un representante del Hogar [...];

IV. Un representante de alguna institución de asistencia social privada encargada de la custodia de menores en estado de maltrato o abandono, designado por el propio Consejo Estatal a propuesta del instituto; y

V. Cinco consejeros ciudadanos que serán designados por el titular del poder ejecutivo, previa convocatoria a la ciudadanía.

De las personas propuestas, se deberán escoger a cinco de ellas que tendrán el carácter de Consejeros titulares, así como a dos suplentes que deberán integrar el Consejo Estatal en ausencias de los titulares, previo llamado que se les haga por el presidente del Consejo Estatal.

Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo cuatro años, podrán ser reelectos para un período inmediato.

Los consejeros tendrán una remuneración adecuada e irrenunciable conforme lo permita el presupuesto asignado.

Artículo 36. El Consejo Estatal de Familia tiene las siguientes atribuciones:

I. Las que le asignan las disposiciones contenidas en los Códigos, Civil y de Procedimientos Civiles;

II. Establecer las políticas y normas técnicas de procedimientos que en el desempeño de sus facultades requieran;

- III. Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo del mismo, a propuesta de su presidencia;
- IV. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Expedir y modificar su Reglamento Interior;
- VI. Acordar los casos en que deba eximirse del cobro de la cuota de recuperación en los negocios en que le corresponda intervenir, previo estudio socioeconómico;
- VII. Actuar como árbitro o consejero en cuestiones relativas al Derecho Familiar y al Derecho Sucesorio;
- VIII. Aprobar el número, asignación y nombramiento de los delegados;
- IX. Vigilar las custodias temporales de menores en proceso de adopción, por sí o a través de los organismos similares en las entidades federativas, de conformidad con los convenios respectivos; y
- X. Las demás que les confiera este Código y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 38. Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Tener la representación jurídica del Consejo Estatal y actuar siguiendo las instrucciones del mismo;
- II. Tener la dirección y representación administrativa del Consejo Estatal, tanto en lo interno como frente a terceros;

[...]

VI. Proponer al Consejo Estatal las prácticas y políticas generales que se habrán de seguir ante organismos gubernamentales, descentralizados o privados que se relacionen con el Derecho de Familia;

VII. Promover y fortalecer las relaciones del Consejo Estatal con todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a los incapaces y a las personas en edad senil y a la familia;

[...]

XIII. Las demás que le sean conferidas por el reglamento interior y otras disposiciones legales aplicables.

De lo anterior se concluye que son varias las instituciones que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, reglamentan, promueven y prestan

servicios de asistencia social, incluido el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco), que, al igual que el CEF y el CMFZ, posee una gran responsabilidad respecto de los menores que son derivados a los albergues.

El Estado debe asumir la responsabilidad de proveer a los menores y demás personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, y que requieran de servicios de asistencia social, de un albergue o estancia digna y segura, provista de instalaciones adecuadas y con personal capacitado en áreas médicas, psicológicas, psiquiátricas, legales, de trabajo social y las que se lleguen a requerir, que derive en un rápido acceso a las personas que debido a sus características se dificulte su ubicación en otro tipo de albergue.

Este organismo reitera que cualquier autoridad que tenga la responsabilidad de decidir sobre el destino de un menor, tiene que demostrar una debida diligencia para garantizar el respeto de sus derechos. En el caso analizado se observa que el CEF tiene conferida una gran responsabilidad al momento de canalizar a una persona hacia un albergue, pero si no se da solución a las deficiencias derivadas de la falta de recursos materiales y humanos en el CEF, así como a la falta de albergues administrados por el Estado para garantizar el bienestar de (...) de ese Consejo, además de no fortalecer la plantilla de personal interdisciplinario, así como su presupuesto en el rubro de recursos materiales, y si no se crean suficientes albergues que sean manejados por el Gobierno del Estado y por los municipios, no será posible erradicar la problemática que actualmente vive la niñez institucionalizada en Jalisco, a fin de garantizar plenamente sus derechos, como lo prevé la siguiente legislación:

Ley para la Protección de los Derechos de (...), (...) y (...), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000, que en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 14 y 19 dispone:

Artículo 1. La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a (...), (...) y (...) la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son (...) y (...) las personas de hasta 12 años incompletos, y (...) los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Artículo 3. La protección de los derechos de (...), (...) y (...), tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de (...), (...) y dolescentes:

A. El del interés superior de la infancia.

B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.

C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, pinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.

E. El de tener una vida libre de violencia.

F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.

G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a (...), (...) y (...), se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de (...), (...) y (...).

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del (...) y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho.

[...]

Del Derecho de Prioridad

Artículo 14. (...), (...) y (...) tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

A. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

B. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

[...]

Artículo 19. (...), (...) y (...) tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como el derecho a la integridad y seguridad personal, se encuentran garantizados en diversos ordenamientos nacionales e internacionales que en el presente caso se incumplieron, entre ellos los siguientes:

De acuerdo con el *Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos*, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a continuación se hace la denotación de esos derechos.

DERECHO A LA LEGALIDAD

A. Definición

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

[...]

C. Bien jurídico protegido

La observancia adecuada por parte del Estado al orden jurídico, entendiendo por ésta la permanencia en un estado de disfrute de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación del derecho.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho, en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.³

DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA

A. Definición

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos garantizado por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio.

[...]

C. Bien jurídico protegido

La seguridad jurídica.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano.

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho, en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

E. Estructura Jurídica del Derecho

³ Soberanes Fernández, *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*. México, Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, pp. 95 y 96.

[...]

H. Desarrollo de las condiciones de vulneración del derecho a la seguridad jurídica.

1. Procuración de justicia.

a. Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas o del ofendido.⁴

Encontramos entonces que el derecho a la legalidad y seguridad jurídica también tiene su fundamentación en instrumentos internacionales, como los siguientes:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea de la ONU, mediante resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 24 de marzo de 1981, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de ese mismo año:

Artículo 24

1. Todo (...) tienen derecho, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

[...]

El derecho a la legalidad implica que los actos de la administración pública se realicen con apego a lo establecido en el orden jurídico a efecto de evitar que se produzcan perjuicios en contra de particulares. En los términos de esta definición, para que exista una violación del derecho a la legalidad se requiere que un representante de la administración pública realice actos o incurra en omisiones que causen un perjuicio al titular de un derecho.

Las violaciones a derechos humanos enunciadas se agravan al considerar que en este caso hay víctimas menores. Vale recordar que los (...) y las (...) son vulnerables, de ahí que el interés superior que los protege debe prevalecer sobre cualquier otro asunto o persona, de acuerdo con la Constitución Política

⁴ *Idem*, pp 1, 2 y 5.

de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales de aplicación obligatoria para el Estado mexicano.

Para tal efecto, el principio del interés superior de la niñez fue elevado a rango constitucional en octubre de 2011. Al respecto, en los artículos 1° y 4° de la Constitución General de la República, se establece:

Artículo 1. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los (...) y las (...) tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

En el *Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos*, el derecho a la integridad y seguridad personal se describe de la siguiente manera:

Denotación:

1. Acción u omisión que:

- a) Implique desprotección, o
- b) Atente contra la integridad del menor, y
- c) Produzca como consecuencia la corrupción, la explotación, la drogadicción, el abuso sexual, así como cualquier otro daño físico o mental del menor.

1. Realizada por:

- a) Servidores públicos que tengan a su cargo menores, y/o

- b) Servidores públicos que tengan la obligación de brindarle protección a los menores, y/o
- c) Terceros con la autorización o anuencia de servidores públicos que tengan a su cargo menores o con la obligación de brindarles protección.

A continuación se destacan las observaciones formuladas a México por el Comité de los Derechos del (...) (ONU), el 8 de junio de 2006⁵, en las que se señaló:

37. [...] Al Comité [de los Derechos del (...)] le preocupa la falta de información (el número, las condiciones de vida y otros factores) sobre los (...) que han sido separados de sus (...) y viven en instituciones. El Comité toma nota del gran número de (...) que viven en instituciones administradas por el sector privado, y lamenta la falta de información y de supervisión de esas instituciones por parte del Estado.

38. El Comité recomienda que el Estado Parte refuerce las medidas vigentes para impedir la separación de los (...) de sus familias y que adopte medidas eficaces para evaluar el número y la situación de los (...) que viven en instituciones, incluso en instituciones administradas por el sector privado. En particular, el Comité recomienda que el Estado Parte establezca reglamentos basados en los derechos del (...) y apruebe un programa para reforzar y aumentar las oportunidades para que los (...) tengan otros tipos de tutela, por ejemplo, promulgando leyes eficaces, fortaleciendo las estructuras existentes como la de la familia extensa, capacitando mejor al personal y asignando más recursos a los órganos pertinentes. El Comité alienta al Estado Parte a que pida asistencia técnica para cumplir esas tareas al UNICEF, al Instituto Interamericano del (...) y a otros organismos.

Por su parte, UNICEF alude al anteproyecto⁶ de las directrices de Naciones Unidas para el uso apropiado y condiciones del cuidado alternativo de (...) y (...), en cuyo contenido destaca lo siguiente:

56. Todas las entidades y personas involucradas a la provisión de cuidado alternativo para (...)/as deben haber recibido la debida autorización para hacerlo por parte de una autoridad competente y estar sujetas al regular monitoreo y revisión por parte de ésta de conformidad con las Directrices. A tal fin, estas autoridades deberían desarrollar criterios psicológicos y otros criterios para evaluar la aptitud profesional y ética de los cuidadores y para su acreditación, monitoreo y supervisión.

De igual manera, tal documento establece que:

⁵ Observaciones como parte del examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del (...).

⁶ El que se trate de un anteproyecto, su contenido sirve de guía en relación a las características del cuidado alternativo que se espera reciban las (...), (...) y (...).

Los Estados deberían garantizar el derecho de todo (...) /a que esté en cuidado alternativo a una revisión regular y profunda -preferentemente al menos cada tres meses- de lo apropiado de su cuidado y tratamiento, teniendo en cuenta particularmente su desarrollo personal y todo cambio en sus necesidades, desarrollos en su medio familiar, y lo adecuado y la necesidad del cuidado alternativo en estos aspectos. La revisión debería ser realizada por personas debidamente autorizadas y calificadas, y debería involucrar plenamente al (...) /a y a todas aquellas personas relevantes en la vida de éste.

En el caso particular, el derecho a la protección contra cualquier maltrato merece especial atención, pues resulta básico alejar a las (...) y (...) de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (incluido el abuso sexual). Al respecto, el artículo 3° de la Convención de los Derechos del (...) en sus dos últimos párrafos prevé lo siguiente:

Artículo 3°

[...]

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al (...) la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus (...), tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los (...) cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación a la existencia de una supervisión adecuada.

Adicionalmente, el mismo instrumento internacional establece:

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al (...) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el (...) se encuentre bajo la custodia de los (...), de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al (...) y a quienes cuidan de él, así como

para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al (...) y, según corresponda, la intervención judicial.

Asimismo, es importante resaltar el contenido de los artículos 20, 21, 29, 30 y 31 de la Ley para la Protección de los Derechos de (...), (...) y (...), los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 20. Las (...), los (...) y (...) tienen el derecho a ser atendidos prioritariamente en igualdad de circunstancias antes que cualquier otro grupo. Siempre deberá prevalecer el principio del interés superior de éstos.

Artículo 21. Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la (...), (...) o (...) en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las (...), (...) y (...). Se les debe atender antes que los adultos en todos los servicios, cuando se encuentren en igualdad de circunstancias.

Artículo 29. Para efectos de esta ley, se considera persona con discapacidad a quien padezca una alteración funcional física, intelectual o sensorial, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social, y que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Artículo 30. (...), (...) y (...) con discapacidad física, intelectual o sensorial no podrán ser discriminados por ningún motivo. Independientemente de los demás derechos que reconoce y otorga esta ley, tienen derecho a desarrollar plenamente sus aptitudes y a gozar de una vida digna que les permita integrarse a la sociedad, participando, en la medida de sus posibilidades, en los ámbitos escolar, laboral, cultural, recreativo y económico.

Artículo 31. La Federación, el Distrito Federal, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán normas tendientes a:

- A. Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad.
- B. Ofrecer apoyos educativos y formativos para (...) y familiares de (...), (...) y (...) con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.
- C. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de (...), (...) y (...) que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares.
- D. Fomentar centros educativos especiales y proyectos de educación especial que permitan a (...), (...) y (...) con discapacidad, integrarse en la medida de su capacidad a los sistemas educativos regulares. Dispondrán

de cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo, para lo cual se promoverá, de no contarse con estos servicios, a su creación.

E. Adaptar el medio que rodea a (...), (...) y (...) con discapacidad a sus necesidades particulares.

En el caso que nos ocupa, el CEF y el CMFZ tenían la obligación de supervisar que todos (...) albergados en la [...], AC, estuvieran protegidos y se les respetaran y garantizaran sus derechos, más si consideramos que se encontraban en una situación de vulnerabilidad. Asimismo, ambos consejos tenían el deber de asegurar a (...) el derecho a la seguridad jurídica, el cual está garantizado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Convención Americana Sobre Derechos Humanos se establecen obligaciones generales a cargo del Estado mexicano como, entre otras, actuar conforme a las normas protectoras de los derechos humanos, así como la obligación de respetar los derechos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Ambos supuestos aluden a la seguridad jurídica como derecho de las personas y un imperativo del Estado mexicano.

Es así que la seguridad jurídica se traduce en el principio de legalidad de los poderes públicos, de acuerdo con el cual éstos están constreñidos a hacer aquello para lo que estén obligados por la norma jurídica. El respeto al derecho a la seguridad jurídica es un control del poder público y busca impedir la arbitrariedad de las autoridades en su actuación, al sujetarlas a una serie de reglas previstas en el orden jurídico vigente.

El respeto a este principio fortalece el derecho de los particulares a la certeza o seguridad de que la actuación de los entes públicos se ceñirá a normas concretas y de conocimiento general; en consecuencia, que tales actos serán conforme a los parámetros señalados en la normatividad correspondiente.

El asunto que nos ocupa evidencia la importancia de las instituciones que brindan asistencia (ya sean privadas o públicas), así como la obligación de supervisión por parte de instituciones del Estado.

Los estándares mencionados anteriormente aplican para asociaciones y demás instituciones del sector privado que brinden servicios relacionados con los cuidados de (...) y (...) que han sido privados de su medio familiar.

El Comité de los Derechos del (...) en su Observación General⁷ contempla un apartado relativo a la privatización de los servicios relacionados con los derechos del (...), en cuyo sector incluye a las empresas, las organizaciones de la sociedad civil y otras asociaciones privadas con y sin fines de lucro.

Al respecto, el citado Comité subraya lo siguiente:

43. [...] los Estados Partes en la Convención tienen la obligación jurídica de respetar y promover los derechos del (...) con arreglo a lo dispuesto en la Convención, lo que incluye la obligación de velar por que los proveedores privados de servicio actúen de conformidad con sus disposiciones, creándose así obligaciones indirectas para esas entidades.

44. El Comité pone de relieve que el hecho de permitir que el sector privado preste servicios, dirija instituciones, etc. no reduce en modo alguno la obligación del Estado de garantizar el reconocimiento y la realización plenos de todos los derechos enunciados en la Convención a todos los (...) sometidos a su jurisdicción (párrafo 1 del artículo 2 y párrafo 2 del artículo 3). El párrafo 1 del artículo 3 dispone que, en todas las medidas concernientes a los (...) que tomen las instituciones públicas o privadas, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del (...). El párrafo 3 del artículo 3 exige el establecimiento de normas apropiadas por los órganos competentes (órganos con la competencia jurídica adecuada), [...]. Ello requiere una inspección rigurosa para asegurar el cumplimiento de la Convención. El Comité propone que se establezca un mecanismo o proceso permanente de supervisión para velar que todos los proveedores públicos y privados respeten la Convención.

Asociado con lo anterior, el 20 de septiembre de 2002, el Comité de los Derechos del (...) celebró un día de debate general sobre el tema “El sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del (...)”, y entre las recomendaciones que formuló a los Estados Partes se encuentran las siguientes:

8. El Comité recomienda a los Estados Partes que evalúen periódicamente los servicios prestados por proveedores privados con independencia de si el servicio ha sido específicamente contratado por el Estado desde el punto de vista de su

⁷ Observación 5 adoptada por el Comité de los Derechos del (...) en el trigésimo cuarto periodo de sesiones, realizado del 19 de septiembre al 3 de octubre de 2003, intitulada “Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del (...) (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)”.

disponibilidad y calidad, y de la observancia general de la Convención, y que condicione la financiación, entre otras cosas a dicha observancia.

[...]

16. El Comité exhorta a todos los proveedores privados de servicios a que respeten los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del (...)...

Lo anterior también se considera en la Observación General 7 del Comité sobre los Derechos del (...) ⁸ que en relación con la realización de los derechos del (...) en la primera infancia señala ⁹, entre otros aspectos, que:

... los Estados Partes son responsables de la provisión de servicios para el desarrollo en la primera infancia. El papel de la sociedad civil debe complementar, y no reemplazar, el papel del Estado. Cuando los servicios no estatales desempeñan una función preponderante, el Comité recuerda a los Estados Partes que tienen la obligación de supervisar y regular su calidad para garantizar la protección de los derechos del (...) y se atiende a su interés superior.

En conclusión, existe una gran responsabilidad respecto de las decisiones relativas a cuestiones en las que estén involucrados menores, especialmente cuando éstos se encuentren en una situación que requiera mayor protección, como el haber sido víctimas de un delito o que hayan sufrido abandono o maltrato.

Con lo investigado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se acreditaron actos y omisiones que se tradujeron en violaciones de derechos humanos en perjuicio de varios de los (...) del CEF y dos del CMFZ que estuvieron albergados en la [...], AC, según las evidencias y argumentos que se expusieron, ya que su actuación no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de observancia general en el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 133 del citado ordenamiento constitucional.

En efecto, además de los instrumentos internacionales ya citados resultan aplicables los artículos 1°, 3° y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2°, 4°, 6° y 8° de la Declaración de los Derechos del (...); y 3°, 6° y

⁸ Adoptada en el 40° periodo de sesiones, realizado del 12 al 30 de septiembre de 2005, intitulada “Realización de los derechos del (...) en la primera infancia”.

⁹ El Comité sobre los Derechos del (...) define como primera infancia el periodo comprendido hasta los 8 años de edad.

20 de la Convención sobre los Derechos del (...), en los que se reconoce el derecho a la integridad personal, así como a un nivel de vida adecuado de salud y bienestar, y que todo (...) tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, dada su situación de vulnerabilidad; que los (...) gozarán de protección especial y de los beneficios de la seguridad social para desarrollarse en buena salud, figurando entre los primeros que reciban protección y socorro, así como que las instituciones públicas y privadas de bienestar social deberán tener una consideración primordial a que se atienda el interés superior del (...), aseguren su protección y cuidado, y que en aras de su bienestar garanticen su supervivencia y desarrollo.

Asimismo, cabe destacar lo que los artículos 2º, 3º, 4º, 19 y 27 de la Convención sobre los Derechos del (...) ¹⁰ señalan:

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada (...) sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del (...), de sus (...) o de sus representantes legales.

[...]

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los (...) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del (...).

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al (...) la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus (...), tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios o establecimientos encargados del cuidado o la protección de los (...) cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

¹⁰ Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por el Senado mexicano el 19 de junio de 1990. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

[...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al (...) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el (...) se encuentre bajo la custodia de los (...), de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al (...) y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al (...) y, según corresponda, la intervención judicial.

[...]

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo (...) a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los (...) u otras personas encargadas del (...) les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del (...).

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los (...) y a otras personas responsables por el (...) a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda...

[...]

IV. REPARACIÓN DEL DAÑO

De manera reiterada esta CEDHJ ha sostenido que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y para enfrentar la impunidad. Es, también, un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas.

Así pues, es facultad de la CEDHJ reclamar una justa reparación del daño y los daños y perjuicios, conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la ley que la rige, y que refiere:

Artículo. 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados.

El proyecto de recomendación contendrá [...] y la conclusión que consistirá en las propuestas que deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Si el Estado incurre en responsabilidad con motivo de la acción u omisión de cualquiera de sus funcionarios, tiene la obligación de reparar las consecuencias de la violación. Las reparaciones serán acordes al caso en concreto que se esté tratando, y que estén establecidas en disposiciones nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, último párrafo, establece: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Al mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone:

Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 107 bis. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán

derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En un Estado democrático de derecho, como el nuestro, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que, de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:

I. Los conocidos como Principios de Joinet, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan; y

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho, y garantías para la no repetición de las violaciones.

En el año 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación. (Conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*.) En dichos principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura normativa de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando los tratados que la establecen son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, los artículos 62.3 y 63.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, refieren en cuanto a la competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Artículo 62.3 La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido y reconozcan dicha competencia.

Artículo 63.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 1981, y en vigor desde el 22 de junio de 1981, se establece:

Artículo 24.

1. Todo (...) tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen, nacionalidad o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Por otra parte, cabe referir que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia Convención para interpretar sus artículos; por ello su opinión es una referencia importante para México y, por ende, para Jalisco en casos análogos como el analizado en los que la Corte haya sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha establecido los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar el daño, resulta conveniente invocar el punto de la obra denominada *Repertorio de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice: “Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado ‘incluso una concepción general de derecho’, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo...”

También la Corte Interamericana ha señalado que las reparaciones al menos deben ser de la siguiente manera:

- a. Proporcionales al daño causado, es decir, a las violaciones de derechos humanos ocasionadas: “De acuerdo con las consideraciones sobre el fondo y la violación a la Convención declarada en el capítulo correspondiente, así como a la luz de los criterios fijados en la jurisprudencia del tribunal en relación con la naturaleza y alcances de la obligación de reparar...”¹¹,
- b. Que cada caso debe analizarse a la luz de sus particularidades: “La Corte estima que la jurisprudencia sirve como orientación para establecer principios en esta materia, aunque no puede invocarse como criterio unívoco, porque cada caso debe analizarse conforme a sus propias características...”¹²

La autoridad violadora, como representante del propio ciudadano y garante de la seguridad de los habitantes de un Estado, de manera proporcional al daño que ha provocado el acto perpetrado por uno de sus agentes o servidores públicos, debe restituir a los familiares directos o a quien acredite la calidad de ofendido, en numerario, el derecho violado y emplear los medios a su disposición para que el hecho no se repita. Dicha acción, conocida como la “garantía de no repetición”, implica previamente el reconocimiento público de la violación de un derecho.

¹¹ Corte IDH, caso *Castañeda Gutman vs México*, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 6 de agosto de 2008, serie C núm. 184, párr. 215.

¹² Corte IDH, caso *Bulacio vs Argentina*, sentencia de fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 18 de septiembre de 2003, serie C núm. 100, párr. 95.

La adecuada reparación del daño debe incluir:¹³

1. *Daño emergente*. Afectación al patrimonio, derivada inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.

2. *Lucro cesante*. Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio.

3. *Daño físico*. Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo, evaluada en este caso de acuerdo con la tarifa establecida por la legislación aplicable para el caso de la pérdida de una vida humana.

4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

- *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

- *Daño moral*. Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.

¹³Algunos [...] han sido publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como referencias bibliográficas. De su análisis podemos citar: *Responsabilidad y reparación, un enfoque de derechos humanos*; Iván Alonso Báez Díaz, Miguel Pulido Jiménez, Graciela Rodríguez Manzo y Marcela Talamás Salazar, CDHDF/Centro de Análisis e Investigación Fundar/Universidad Iberoamericana, 1ª ed., México, 2007. Otro documento valioso es el trabajo realizado por Tania García López, “El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público, una aproximación a su recepción por parte del Derecho mexicano”, en *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. VII, 2007, pp. 481-512.

- *Daño al proyecto de vida.* Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.

- *Daño social.* Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en la que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

Gastos y costas. Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.

Medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.

Medidas preventivas. Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.

Determinación y reconocimiento de responsabilidad. El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que dispone en los siguientes puntos:

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

[...]

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Es importante aclarar que uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues dicha responsabilidad resulta ser el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público administrativo.

El cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el gobierno prevenga tales hechos y combata su impunidad.

Para nuestro caso, en el punto total para la reparación del daño deberá tomarse en cuenta y garantizarse lo siguiente:

a) En los casos en que (...), (...), personas judicialmente declaradas en estado de interdicción y quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad, en los términos que establece el Código de Asistencia Social del Estado, hayan sido puestos a disposición de la Fiscalía General del Estado, se les deberá garantizar un lugar de asistencia o apoyo sustentado por el Estado, donde les brinden los cuidados y atenciones que requieran en un ambiente adecuado para su desarrollo físico y emocional. Además, se debe otorgar seguimiento oportuno a su situación jurídica, incluyendo atención física, psiquiátrica y psicológica, salud, educación y formación cultural, entre otros.

b) Aunado a lo anterior, antes de integrar al pupilo en este espacio, deberán definirse claramente los deberes y obligaciones de cada una de las autoridades relacionadas en el ámbito de su competencia, con base en el interés superior de la niñez.

c) Asimismo, a fin de evitar la repetición de hechos como los aquí descritos, es importante que la FCE cuente con una base de datos debidamente actualizada de los albergues públicos y privados que están debidamente

autorizados y con reconocimiento vigente por el IJAS para recibir a (...) y (...) que hayan sido objeto de algún acto ilícito o maltrato.

d) Asimismo, a fin de evitar la repetición de hechos como los que se analizaron, se estima procedente que las autoridades involucradas en el tema reparen las violaciones de derechos humanos mediante el reconocimiento público de haberlas cometido; ofrezcan garantías de no repetición, las cuales, respectivamente, “tienden a compensar el detrimento de bienes no patrimoniales”¹⁴, procuren “un impacto sobre la comunidad y el entorno social” que tiendan a una adecuada impartición y procuración de justicia que lleve a una protección real para los (...), (...) y demás personas en estado de vulnerabilidad.

e) Estas medidas pueden ser adoptadas en distintos niveles: legislativo, administrativo, presupuestario o de cualquier otra índole, para evitar que continúen las conductas contrarias a los derechos humanos como las expuestas en esta resolución, las cuales deberán encaminarse al respeto irrestricto de los derechos de las (...) y los (...).

Ahora bien, es oportuno aclarar que por lo que respecta a la situación del (...), este organismo no se pronuncia en la presente resolución, debido a que en su momento ya lo hizo a través de la Recomendación 22/33.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones I y XXV; 28, fracción III; 66, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 109 y del 119 al 122 de su Reglamento Interior; esta Comisión llega a las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Quedó acreditado que el Consejo Estatal de Familia, el Consejo Municipal de Familia de Zapopan y la FCE violaron los derechos humanos de varios (...) internados en la [...], AC, por no haber otorgado un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que ahí se

¹⁴ Sergio García Ramírez, *La jurisdicción interamericana de derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Corte Interamericana de Derechos Humanos, México, 2006, p. 230.

encontraban y no brindarles una pronta procuración de justicia, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, y a la maestra María Elena Valencia González, directora general del DIF Zapopan:

Primera. Ordenen una minuciosa revisión de los expedientes relativos a los (...) del CEF que se encontraban albergados en la [...], AC, y verifiquen su estado de salud físico y emocional, así como todo lo que tenga que ver con su desarrollo integral, a fin de que se emprendan las acciones que hagan prevalecer en su favor el principio del interés superior de la niñez, incluidas las que tengan que ver con la agilización de averiguaciones previas y procedimientos judiciales.

Segunda. Como formas de reparar el daño se les recomienda:

a) Instruyan a quien corresponda para que a la brevedad se haga una valoración psicológica a todos (...) que estuvieron albergados en la [...], AC, en especial a los que presuntamente sufrieron agresiones sexuales, con el fin de otorgarles la atención que requieran.

b) Como garantía de no repetición, ordenen a quien corresponda que se otorgue un constante y adecuado seguimiento institucional para verificar las condiciones en que se encuentran sus (...) en los distintos albergues a que son ingresados.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco, además se le recomienda:

Tercera. Dé seguimiento a las gestiones que correspondan a fin de que se cree un centro de atención o “casa filtro” donde se brinde atención, observación, evaluación y diagnóstico con personal profesional a (...), (...) y (...) que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, en tanto se determina si pueden ser reubicados con sus familiares o en la casa hogar más adecuada, según su problemática y su personalidad.

Este organismo deberá brindar atención las veinticuatro horas los 365 días del año, además de estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social, jurídica,

entre otras, a los menores puestos a su disposición. Ello, permitirá hacer una clasificación más adecuada con base en las características físicas y psicológicas de (...), a fin de determinar en cada caso el albergue idóneo para su canalización, en la inteligencia de que todos los albergues deberán contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para una atención que garantice plenamente su desarrollo integral.

Al maestro Salvador González de los Santos, fiscal regional del Estado:

Primera. Gire instrucciones al agente del Ministerio Público responsable de la integración de la averiguación previa [...] a efecto de que a la brevedad desahogue las diligencias tendentes a garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia de los ofendidos y resuelva dicha acta conforme a derecho.

Segunda. Instruya a quien corresponda para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en contra de la licenciada (...), agente del Ministerio Público con adscripción en Tlajomulco de Zúñiga, para que se determine la responsabilidad que pueda resultarle por la dilación en la procuración de justicia del acta de hechos [...].

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución deberá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 79 de la ley que la rige, y 120 de su Reglamento Interior.

Con fundamento en los artículos 72, segundo párrafo, y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a las autoridades a las que se dirige la presente Recomendación, que tienen un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, para que informen a este organismo si la aceptan o no; en caso afirmativo, dispondrán de los quince días siguientes a su aceptación para acreditar su cumplimiento.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última hoja de la recomendación 35/2013, que firma el Presidente de la CEDHJ.